

---

# **Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental**

**Revisión de cuarto ciclo (2028-2033)**

## **DOCUMENTOS INICIALES**

### **Anejo 7**

**Apéndice II: Informe de respuesta a las  
propuestas, observaciones y sugerencias  
recibidas en relación con los DI del cuarto Ciclo  
de Planificación Hidrológica (2028-2033)**

**noviembre de 2025**

**Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A.**



**GOBIERNO  
DE ESPAÑA**

**MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL CANTÁBRICO, O.A.**



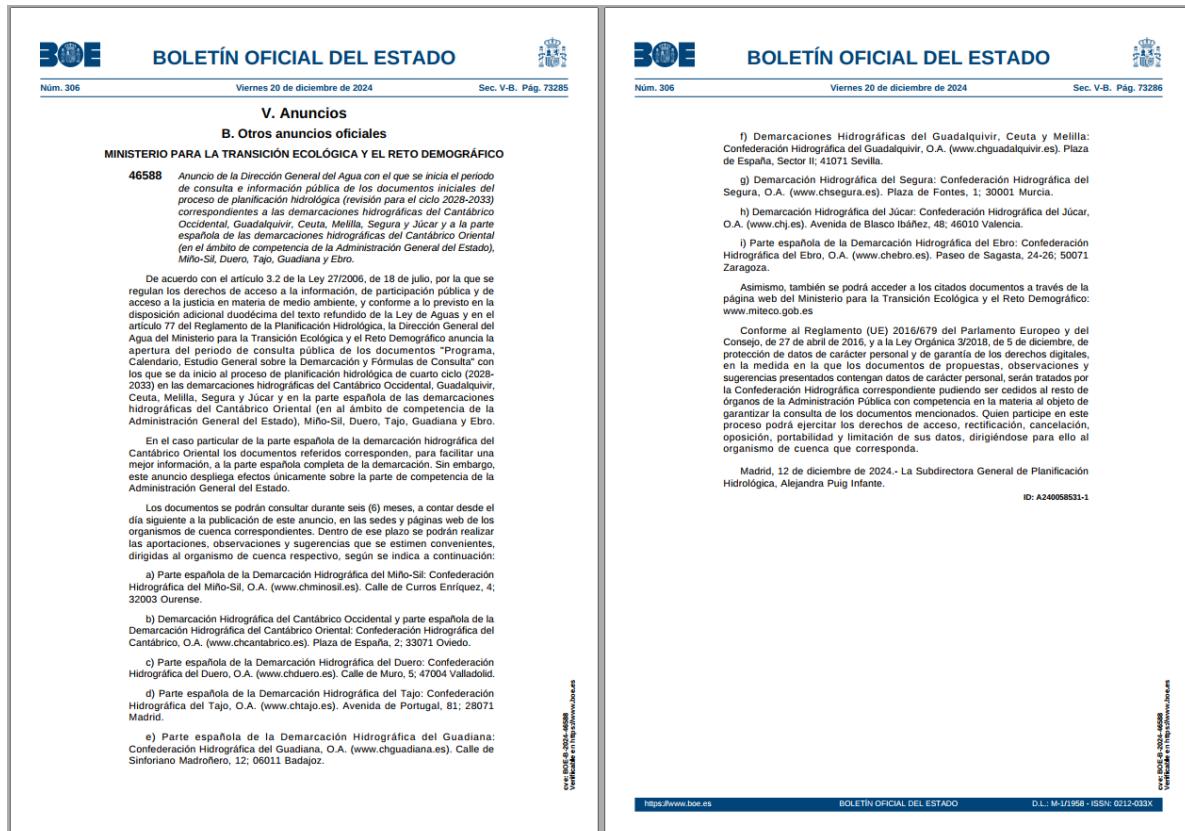
## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN Y MARCO GENERAL .....</b>	<b>1</b>
<b>2. APORTACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS.....</b>	<b>3</b>
<b>2.1. Tratamiento de la información.....</b>	<b>4</b>
<b>3. ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LAS APORTACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS .....</b>	<b>7</b>
<b>3.1. Documento A.01 .....</b>	<b>7</b>
<b>3.2. Documento A.02 .....</b>	<b>12</b>
<b>3.3. Documento A.03 .....</b>	<b>16</b>
<b>3.4. Documento A.04.....</b>	<b>25</b>
<b>3.5. Documento A.05 .....</b>	<b>29</b>
<b>3.6. Documento A.06 .....</b>	<b>39</b>
<b>3.7. Documento A.07 .....</b>	<b>45</b>
<b>3.8. Documento A.08 .....</b>	<b>50</b>
<b>3.9. Documento A.09 .....</b>	<b>56</b>
<b>3.10. Documento A.10 .....</b>	<b>58</b>
<b>3.11. Documento A.11 .....</b>	<b>61</b>
<b>3.12. Documento A.12 .....</b>	<b>69</b>
<b>3.13. Documento A.13 .....</b>	<b>88</b>
<b>3.14. Documento A.14 .....</b>	<b>93</b>
<b>4. CONCLUSIONES.....</b>	<b>103</b>



## 1. INTRODUCCIÓN Y MARCO GENERAL

El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado ([n.º 306<sup>1</sup>](#)) el anuncio de la Dirección General del Agua por el que se iniciaba el periodo de audiencia e información pública de los **Documentos Iniciales** para la revisión del ciclo de planificación hidrológica en la **Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental**.



**Figura 1. Anuncio en el BOE del inicio de la consulta pública de la propuesta de Documentos Iniciales.**

Este anuncio establecía un plazo de **seis meses** para la presentación de observaciones, sugerencias y propuestas, finalizando dicho periodo el **20 de junio de 2025**.

De forma paralela a esta consulta formal, se ha desarrollado un proceso de participación pública orientado a recabar las valoraciones y aportaciones de los diferentes actores implicados: organizaciones y asociaciones ciudadanas del ámbito económico, social y ambiental, usuarios del agua y público en general. El objetivo ha sido fomentar la participación activa y enriquecer el contenido de los Documentos

<sup>1</sup> [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-B-2024-46588](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2024-46588)

Iniciales con las aportaciones recibidas. Como resultado de este proceso, se han recibido **14 documentos** conteniendo propuestas, observaciones y sugerencias (POS).

El presente documento se estructura en dos fases:

- En la **primera fase**, se elabora la propuesta de revisión de los Documentos Iniciales, que será sometida a consulta pública durante un periodo no inferior a seis meses, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- En la **segunda fase**, se integran las aportaciones recibidas durante la consulta pública, así como las mejoras y conclusiones derivadas del proceso participativo, elaborándose el documento definitivo de revisión de los Documentos Iniciales.

En este documento se describen las acciones emprendidas para promover y facilitar el proceso de consulta pública, se recogen y analizan las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas, y se da respuesta razonada a cada una de ellas. Las aportaciones recopiladas se integrarán en los informes que formarán parte del proceso de planificación hidrológica de la demarcación y se recogen en el presente apéndice.

## 2. APORTACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

Una vez finalizado el periodo de información y consulta pública de los Documentos Iniciales, se recibieron un total de **14 escritos** que contienen propuestas, observaciones y sugerencias (POS) relativas a la revisión del ciclo de planificación hidrológica en la **Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental**.

En la siguiente tabla se relacionan los documentos recibidos, indicando el número de referencia asignado, la entidad remitente y la fecha de registro de entrada:

**Tabla 1. Escritos de POS recibidos a la propuesta de Documentos Iniciales.**

Nº	Entidad	Fecha
A.01	Dirección General de Aguas y Puertos del Gobierno de Cantabria	17/06/2025
A.02	Ecoloxistes n'Aición de Asturies	19/06/2025
A.03	Endesa Generación, S.A.	20/06/2025
A.04	Autoridad Portuaria de Avilés	20/06/2025
A.05	EDP España, S.A.U.	20/06/2025
A.06	Agencia Vasca del Agua (URA)	20/06/2025
A.07	Ayuntamiento de Villaviciosa	23/06/2025
A.08	Asociación Española de Campos de Golf	23/06/2025
A.09	Orovalle Minerals, S.L.	23/06/2025
A.10	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	23/06/2025
A.11	Hidroastur, S.A.	23/06/2025
A.12	Fundación Nueva Cultura del Agua	23/06/2025
A.13	Federación de Asociaciones Vecinales de Villaviciosa (FAAVVI)	23/06/2025
A.14	Asociación de Empresas de Energías Renovables (APPA Renovables)	23/06/2025

En cuanto a la procedencia de los escritos, se detalla a continuación su distribución porcentual por tipo de entidad remitente:

- **29 %** proceden de administraciones públicas (estatales, autonómicas o locales).
- **29 %** de empresas privadas.
- **14 %** de asociaciones de carácter ambiental.
- **29 %** de otras asociaciones (vecinales, culturales, científicas, etc.).

Esta tipificación permite identificar la representatividad de los sectores implicados y valorar el grado de participación en el proceso por parte de los diferentes agentes sociales, económicos y ambientales vinculados a la gestión del agua en la demarcación.

## 2.1. Tratamiento de la información

Con el fin de realizar un tratamiento adecuado de la información relativa a las propuestas, observaciones y sugerencias (POS) recibidas, se procedió a la **codificación del conjunto de documentos** presentados, así como de los contenidos generados durante su análisis.

Cada POS ha sido identificada mediante un **código específico**, al igual que cada una de las **cuestiones principales planteadas**, agrupadas por temática o contenido coincidente, siempre que estas hayan requerido una respuesta o aclaración técnica detallada. Esta sistematización permite una trazabilidad precisa de las aportaciones y su relación con los documentos sometidos a consulta.

Una vez revisados los **14 escritos** recibidos, se han identificado y codificado un total de **88 cuestiones principales**, organizadas conforme a los contenidos de la **Propuesta de Documentos Iniciales**, incluyendo la **Memoria** y sus **Anejos Técnicos**.

A continuación, se presenta el listado de documentos analizados y sus correspondientes acrónimos:

**Tabla 2. Listado de contenidos de la Propuesta de Documentos Iniciales.**

Documentos en consulta pública	Acrónimo
Memoria de la Propuesta	MEM
Anejos I a VI (contenidos temáticos)	A01–A06

Posteriormente, se incluye la relación de todas las POS recibidas, identificadas por su código, junto con la entidad remitente y el número de cuestiones planteadas, clasificadas por tema o documento afectado:

**Tabla 3. Relación de todas las POS con el número de cuestiones planteadas, clasificadas según temática.**

COD	ORGANISMO / ORGANIZACIÓN	MEM	A01	A02	A03	A04	A05	A06	A07	Otros temas	Nº CUESTIONES
A.01	Dirección General de Aguas y Puertos del Gobierno de Cantabria	1	1	0	0	0	1	0	0	1	4
A.02	Ecoloxistes n'Aición de Asturies	3	0	0	0	0	1	0	1	0	5
A.03	Endesa Generación, S.A.	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6
A.04	Autoridad Portuaria de Avilés	2	2	0	0	0	0	0	0	0	4
A.05	EDP España, S.A.U.	5	0	0	0	0	0	0	0	1	6
A.06	Agencia Vasca del Agua (URA)	2	0	0	0	0	0	1	0	0	3
A.07	Ayuntamiento de Villaviciosa	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4
A.08	Asociación Española de Campos de Golf	10	0	0	0	0	0	0	0	0	10
A.09	Orovalle Minerals, S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
A.10	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	2	0	0	0	0	0	0	0	2	4
A.11	Hidroastur, S.A.	4	0	0	0	0	0	0	0	2	6
A.12	Fundación Nueva Cultura del Agua	8	0	0	0	1	0	0	0	0	9
A.13	Federación de Asociaciones Vecinales de Villaviciosa (FAAVVI)	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
A.14	Asociación de Empresas de Energías Renovables (APPA Renovables)	3	0	0	0	0	0	0	0	2	5
Total		46	3	0	0	1	2	1	1	14	68

Tal y como se observa en la tabla la mayoría de las cuestiones alegadas se han realizado sobre la memoria (68%) y en menor porcentaje (12%), se centran en los anejos a la memoria de los Documentos Iniciales. Por último, el resto de las alegaciones (21%) versan sobre cuestiones que serán objeto de análisis en las fases posteriores del proceso de planificación, fundamentalmente sobre el programa de medidas y el régimen de caudales ecológicos.

Una vez analizadas todas las POS, se ha procedido a valorar técnicamente la aceptación o no de las cuestiones planteadas. El resultado de dicha evaluación se presenta a continuación:

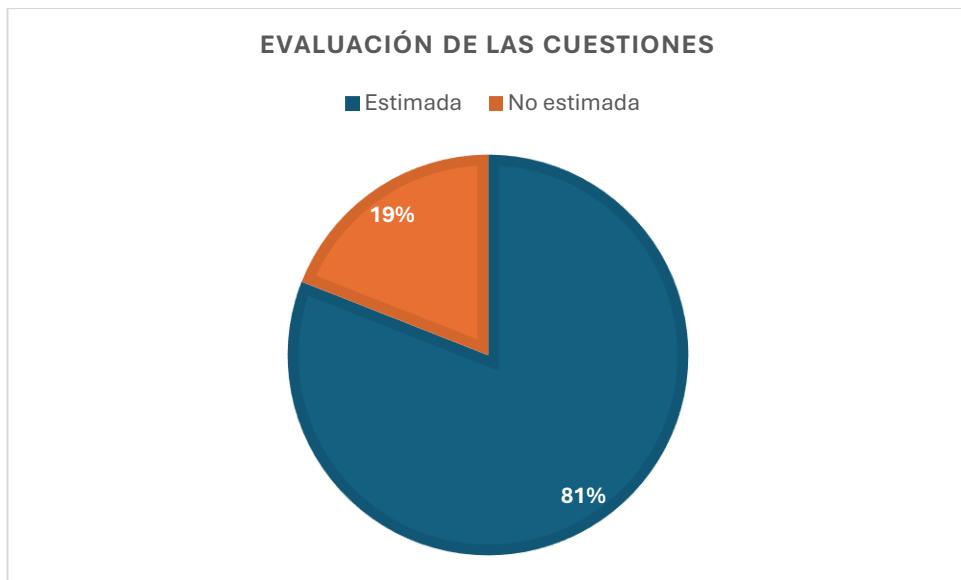


Figura 2. Estadísticas de aceptación de las cuestiones planteadas.

Como se refleja en la figura anterior:

- Un **81% de las cuestiones** han sido **aceptadas total o parcialmente**, lo que ha dado lugar a **modificaciones en los documentos**.
- Un **19 % adicional** no ha supuesto cambios, pero han recibido una **respuesta técnica motivada**, en la que se explica la justificación metodológica o normativa de la propuesta original.

En el siguiente apartado se expone el **análisis detallado y la respuesta motivada** a cada una de las cuestiones recogidas en la tabla anterior. Para cada cuestión se presenta:

- Un **resumen** de la propuesta u observación recibida.
- La **respuesta técnica emitida** por el Organismo de cuenca.
- La **decisión adoptada** respecto a la incorporación (o no) de modificaciones en los documentos sometidos a consulta.

### 3. ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LAS APORTACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

#### 3.1. Documento A.01

Dirección General de Aguas y Puertos del Gobierno de Cantabria, con fecha de 17 de junio de 2025, presenta un informe con aportaciones y sugerencias al borrador de los Documentos Iniciales (cuarto ciclo)

##### Propuesta 01.

*..., se solicita que, en el apartado 2 de este Anejo 1, se incluya como Administración responsable a la Dirección General de Aguas y Puertos de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, asignándole la responsabilidad de “vertidos de aguas residuales a DPMT”.*

*Asimismo, se solicita que se incluya a esta misma Dirección General en el apartado 4, asignándole la responsabilidad de “control de aguas costeras y de transición”.*

*Finalmente, se solicita que se incluya a la misma Dirección General en el apartado 10, asignándole la responsabilidad de “implementación de medidas”.*

##### Respuesta 01.

Se agradece la identificación de los cambios a realizar en los apartados 2, 4 y 10 del Anejo 1 de los Documentos Iniciales, consignándose a la Dirección General de Aguas y Puertos de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria como agente responsable en materia de vertidos de aguas residuales a DPMT, control de aguas costeras y de transición e implementación de medidas.

##### Modificación 01.

Se procede a la actualización de los apartados 2, 4 y 10 del Anejo 1 y en el Anejo 2 de la versión consolidada de los Documentos Iniciales.

##### Propuesta 02.

*En la Tabla 4.1 Uso urbano se presentan los datos de extracciones de agua por agrupaciones de sistemas de explotación de acuerdo con las unidades técnicas de explotación del Plan Especial de Sequías. Los valores asignados en PHIII (columna nº 5) se consideran insuficientes en los casos que se enumeran a continuación:*

- *Plan Asón: Se asigna un volumen de 8,23 hm<sup>3</sup>, mientras que las necesidades de este Plan Hidráulico Regional ascendieron en los años hidrológicos 2022/2023 y 2023/2024 a 9,69 y 9,30 hm<sup>3</sup>, respectivamente, tal y como se comunicó*

*mediante oficio de la Directora General de Aguas y Puertos de fecha 27 de mayo de 2025. Por tal motivo, se solicita que se modifique al alza esta previsión, hasta el valor de 9,69 indicado anteriormente, y que se corresponde con las necesidades reales de la población abastecida por este Plan.*

- *Plan Deva: Se asigna un volumen de 0,59 hm<sup>3</sup>, muy inferior a las demandas reales del mismo, que en el año hidrológico 2023/2024 ascendió a 4,10 hm<sup>3</sup>. Tomando en consideración que este Plan es una de las fuentes de suministro principales con las que cuenta la denominada Autovía del Agua, elemento esencial para garantizar el suministro a la población de Cantabria en época estival, sin comprometer los caudales ecológicos, se solicita que se eleve al alza esta previsión, hasta el valor de 4,10 indicado anteriormente.*
- *Plan Aguanaz: Se asigna un volumen de 2,85 hm<sup>3</sup>, mientras que las necesidades de este Plan Hidráulico Regional en el año hidrológico 2023/2024 ascendieron a 3,33 hm<sup>3</sup>. Se solicita que se modifique al alza esta previsión, hasta el valor de 3,33 indicado anteriormente, y que se corresponde con las necesidades reales de la población abastecida por este Plan.*
- *Plan Miera: Se asigna un volumen de 0,42 hm<sup>3</sup>, mientras que las necesidades de este Plan Hidráulico Regional en el año hidrológico 2023/2024 ascendieron a 0,79 hm<sup>3</sup>. Se solicita que se modifique al alza esta previsión, hasta el valor de 0,79 indicado anteriormente, que se corresponde con las necesidades reales de la población abastecida por este Plan.*
- *Plan Medio Saja: Se asigna un volumen de 1,40 hm<sup>3</sup>, mientras que las necesidades de este Plan Hidráulico Regional en el año hidrológico 2023/2024 ascendieron a 2,12 hm<sup>3</sup>. Se solicita que se modifique al alza esta previsión, hasta el valor de 2,12 indicado anteriormente, y que se corresponde con las necesidades reales de la población abastecida por este Plan.*

## **Respuesta 02.**

Se agradece la información facilitada respecto a los recursos utilizados en los cinco sistemas de explotación, de gran utilidad para su integración en los trabajos de planificación.

La tabla 4.1 del Anexo 5, Extracciones de agua, recoge las cifras de las asignaciones de recursos del Plan Hidrológico vigente y los volúmenes anuales servidos que se han obtenido o estimado para los informes de seguimiento anuales del Plan Hidrológico.

Será en el proceso de redacción del plan hidrológico cuando deberán ser analizados los datos de consumos reales, junto a las previsiones de evolución de los factores determinantes de las demandas (población residente y estacional, actividades económicas y su consumo de agua, ...) y otros factores técnicos (como la evaluación

de perdidas en las redes de distribución y los objetivos estratégicos que se establezcan para su reducción), con el fin de establecer unas estimaciones de las asignaciones de recurso que reflejen adecuadamente las necesidades futuras de los sistemas de abastecimiento, en coherencia con los objetivos del plan y los principios de eficiencia y sostenibilidad en el uso del recurso.

### **Modificación 02.**

No procede introducir modificaciones en la documentación de los Documentos Iniciales, dado que la aportación hace referencia a aspectos que se abordarán en fases posteriores del proceso de planificación hidrológica.

### **Propuesta 03.**

*En el apartado 4.1.4.5 de la Memoria se citan los dos trasvases importantes de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (Trasvase reversible Ebro-Besaya y Bitrasvase Ebro-Besaya/Pas). En relación con este último, se echa en falta la mención a la autorización especial de la que dispone el Gobierno de Cantabria (Resolución de la Dirección General del Agua por la que se adopta el acuerdo específico y el otorgamiento de la autorización especial correspondiente al Gobierno de Cantabria para derivar aguas superficiales de la cuenca del río Besaya, utilizando el embalse del Ebro para su almacenamiento y regulación, con posterior retorno destinado al abastecimiento de Cantabria, BOE nº 58 de 09/03/2021). Las características del derecho de dicha autorización especial, que fue otorgada inicialmente por un plazo de 4 años y cuya novación ya ha sido solicitada formalmente por el Gobierno de Cantabria fueron los de la tabla asociada.*

### **Respuesta 03.**

En la Memoria de los Documentos Iniciales consolidados se incluirá una referencia al marco normativo de las dos trasferencias de recursos existentes entre la Demarcacion Hidrografica del Cantabrico Occidental y la Demarcacion Hidrografica del Ebro, la autorización especial otorgada al Gobierno de Cantabria para la derivación de aguas del Besaya con almacenamiento en el embalse del Ebro y el Decreto que regula el regimen de utilización del Trasvase reversible Ebro-Besaya

### **Modificación 03.**

Se procede a la modificación del apartado 4.1.4.5 de los Documentos Inicales incluyendo la referencia a la autorización especial otorgada al Gobierno de Cantabria y al Decreto regulador del Trasvase reversible Ebro-Besaya.

#### **Propuesta 04.**

Finalmente, en relación con el Programa de Medidas que se elabore para el cuarto ciclo de planificación, se hacen las siguientes consideraciones:

- *Entre las medidas comprometidas en la revisión para el segundo ciclo (2015-2021) se consideraron diversas actuaciones cuya financiación correspondía parcial o íntegramente a la Administración General del Estado. Varias de estas medidas, sin que llegaran a materializarse, se excluyeron del Programa de Medidas de la revisión para el tercer ciclo (2022-2027), vigente. Algunas de ellas han sido asumidas por parte del Gobierno de Cantabria, como la “NUEVA EDAR EN PARBAYÓN” y el “PROYECTO DE RED DE SANEAMIENTO Y CONEXIÓN DE VILLASEVIL AL INTERCEPTOR GENERAL DE LA CUENCA ALTA DEL PAS. (SANTIURDE DE TORANZO).”.*
- *Se solicita la inclusión en el Programa de Medidas 2028-2033 del resto de las actuaciones que se incluían en el Plan Hidrológico 2015-2021 y que no han sido ejecutadas a la fecha, a efectos de que se contemple su ejecución y financiación por parte de la Dirección General del Agua de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Entre estas actuaciones, se encuentran:*
  - *“COLECTORES E INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO EN LOS BARRIOS DE SAN PEDRO, VILOÑA Y VENERO EN EL PUEBLO DE CASTILLO Y NUEVA RED DE AGUAS PLUVIALES EN AVENIDA BARENILLA EN EL PUEBLO DE ISLA, T. M. DE ARNUERO”.*
  - *“COLECTORES E INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO EN LOS BARRIOS DE BAO, SAN PELAYO, RUEDA, CARNERIZAS Y GAMA, T.M. DE BÁRCENA DE CICERO”.*
  - *“COLECTORES E INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN LA PEDANÍA DE SONABIA, T. M. DE CASTRO URDIALES”.*
  - *“COLECTORES E INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN LOS PUEBLOS DE BURIO, LOS PUMARES, LA FUENTE, CIRES Y RÍO. CONEXIÓN DEL SANEAMIENTO DE SOBRELAPEÑA Y QUINTANILLA CON EL SANEAMIENTO GENERAL DE LAMASÓN. T.M. DE LAMASÓN”.*
  - *“COLECTORES E INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO EN LOS PUEBLOS DE GERRA, OYAMBRE, LA ENCINA, RUPUENTE Y EL LLAO, CONEXIÓN Y RENOVACIÓN DEL BOMBEO DE MERÓN. T.M. DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA”.*

- “COLECTORES E INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO EN LOS NÚCLEOS DE EL MAZO, MOVELLÁN, BUSTILLO, LA VEGA Y LA COCINA, T.M. DE VALDÁLIGA”.
- “COLECTORES E INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO EL CRISTO DE CARASA, T. M. DE VOTO”.
- Asimismo, se solicita que en el Programa de Medidas 2028-2033 se mantengan los compromisos respecto al resto de medidas que se contemplan en el Apéndice 1 del Plan Hidrológico vigente (revisión para el tercer ciclo 2022-2027) cuya administración competente es la Administración General del Estado y que están pendientes de finalizar.

#### **Respuesta 04.**

Dentro del proceso de elaboración de las revisiones de los Planes Hidrológicos, la identificación de los principales problemas de la demarcación y las alternativas para abordar las mismas es el objeto del Esquema de Temas Importantes (ETI).

En función de las alternativas de actuación identificadas en el ETI, la propuesta de Plan Hidrológico desarrolla y recoge las actuaciones a abordar durante el periodo del ciclo de planificación, bien sean medidas de gestión, a aplicar por las administraciones implicadas, como obligarse a trasladar a los distintos usuarios, que se recogen en las normativas del plan.

En este sentido, el programa de medidas de la propuesta de Plan Hidrológico del Cuarto Ciclo, tal y como establece el Reglamento de Planificación Hidrológica, recogerá la medida previstar para cada una de las administraciones competentes en el ámbito de actuación que le corresponde.

#### **Modificación 04.**

No procede introducir modificaciones en la documentación de los Documentos Iniciales, dado que la aportación hace referencia a aspectos que se abordarán en fases posteriores del proceso de planificación hidrológica.

### **3.2. Documento A.02**

Ecoloxistes n'Aición de Asturies, con fecha de 19 de junio de 2025, presenta un informe con aportaciones y sugerencias al borrador de los Documentos Iniciales (cuarto ciclo).

#### **Propuesta 01.**

*La Memoria presentada no muestra novedades ni cambios relevantes respecto a los del plan vigente, más allá de la actualización de algunos datos. Sería deseable que incluyera un análisis de las medidas aplicadas durante el plan vigente y sus efectos en la mejora de las masas de agua.*

#### **Respuesta 01.**

Tal y como establece la normativa vigente en materia de planificación hidrológica, los Documentos Iniciales tienen por objeto sentar las bases del proceso de planificación y constituyen, por tanto el punto de partida para el análisis y reflexión conjunta con los distintos agentes implicados.

En esta línea, el Esquema de Temas Importantes (ETI) que se elaborará y someterá a consulta pública constituye la herramienta que permitirá profundizar en la identificación y análisis de los principales problemas existentes en la demarcación, incluyendo, entre otros aspectos, una valoración de la eficacia de las medidas aplicadas en el ciclo de planificación vigente y su incidencia en la evolución del estado de las masas de agua. Dicho análisis servirá de base para la definición de las líneas estratégicas y las nuevas propuestas del Programa de Medidas para el cuarto ciclo.

El objetivo es que el nuevo Plan Hidrológico se fundamente en un diagnóstico robusto y actualizado, integrando las lecciones aprendidas de ciclos anteriores, las aportaciones recibidas en este proceso y la mejor información técnica disponible.

#### **Modificación 01.**

No se realiza ninguna modificación en la documentación de los Documentos Iniciales ya que la aportación hace referencia al contenido de los documentos de las fases posteriores del proceso de planificación.

#### **Propuesta 02.**

*No se plantean mejoras en lo relativo a la participación pública. En este sentido consideramos que debería explicitarse de qué manera se articulará la participación informal con los mecanismos formales de participación en los Consejos del Agua, precisando cómo se incorporarán sus aportaciones en los procesos de toma de decisiones, si se habilitarán espacios deliberativos o únicamente se limitarán a consultas presenciales.*

### **Respuesta 02.**

El proceso de participación pública en la elaboración del Plan Hidrológico se desarrolla de acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua (DMA) y en la normativa nacional que la transpone, garantizando tanto los mecanismos formales a través del Consejo del Agua de la Demarcación como las consultas públicas preceptivas en cada fase del proceso.

No obstante, se comparte la importancia de fomentar una participación más activa y abierta. Como se refleja en los Documentos Iniciales los periodos de consulta pública se completaron (como se ha realizado ya en el anterior ciclo de planificación y durante la consulta pública de los Documentos iniciales ) con jornadas de presentación y talleres participativos abiertos a todas los interesados en el proceso, cuya convocatoria se difunde en la web y redes sociales de la Confederación (que actualmente fueron en Oviedo y Santander).

Asimismo, durante el proceso de elaboración del tercer ciclo de planificación se habilitó un foro de participación, iniciativa que está previsto retoma durante las consultas públicas del EpTI y del Plan. Todas las contribuciones recibidas, tanto por las vías formales como informales, son analizadas y tenidas en cuenta en el proceso de toma de decisiones y son puestas en conocimiento del Consejo del Agua para su valoración en el marco de los trabajos del nuevo ciclo de planificación.

Se continuará trabajando en esta línea con el objetivo de reforzar la transparencia y la participación efectiva de los distintos actores implicados.

### **Modificación 02.**

No se realiza ninguna modificación en la documentación de los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 03.**

#### *•Apartado 4.1.4.4 Conducciones*

*En la Tabla 13 falta el valor del caudal en las conducciones de CADASA, Gijón Arrudos-Perancho, La Coruxera y Autovía del Agua*

### **Respuesta 03.**

Se agradece la aportación, que sirve para detectar la necesidad de mejora de este apartado

En la tabla 13 se incorporara información sobre los caudales de las conducciones para las que en la versión inicial no se recogía la misma.

### **Modificación 03.**

Se incorporarán a la citada tabla los datos de la capacidad de las distintas conducciones

### **Propuesta 04.**

#### *•Apartado 4.2.2.2.3 Extracciones de agua*

*Se dice que en el Anejo 5 se detallan las extracciones realizadas desde las masas de agua subterránea de la demarcación. Sin embargo, el detalle es muy insuficiente, no se dice de qué masa de agua procede la extracción ni qué tipo de extracción es (¿Manantial, sondeo?), ni el punto concreto de captación*

### **Respuesta 04.**

La información relativa a las extracciones de aguas subterráneas incluida en los Documentos Iniciales procede del Registro de Aguas de la Confederación, constituyendo un extracto de los datos que pueden consultarse en dicho registro o a través del visor cartográfico disponible en la página web de la Confederación.

### **Modificación 04.**

Se incorpora al texto de los Documentos Iniciales los enlaces desde donde es posible consultar de forma más detallada la información utilizada para su elaboración.

### **Propuesta 05.**

*•Apartado 4.2.3.2 Estado de las aguas subterráneas. En el tercer ciclo de planificación, se consideró que todas las masas de agua subterránea de la demarcación alcanzaban un buen estado cuantitativo y químico, de acuerdo con la información de las redes de control disponibles. Sin embargo, los controles del año 2023 detectaron en la masa Somiedo-Trubia-Pravia, la presencia del plaguicida AMPA (Metabolito procedente de la degradación del glifosato y contaminante del que no se disponía de datos en años anteriores) superando la norma de calidad individual establecida. Esta masa es muy extensa (2.257,2 km<sup>2</sup>) pero no se dice en qué punto exactamente se detectó el plaguicida.*

*En este apartado no se menciona la contaminación por hidrocarburos de la MASbt. Villaviciosa, procedente de un vertido industrial de la empresa Vauste Spain SL que fue detectada en el año 2022. Ese mismo año se procedió a una descontaminación de emergencia, pero las conclusiones del informe sugieren plantear una segunda fase de mitigación por lo que es de suponer que aún persiste un determinado grado de contaminación. Tampoco se dice nada, al igual que en el plan vigente, acerca de la contaminación por mercurio de los acuíferos de la zona oeste de Gijón.*

### **Respuesta 05.**

La valoración del estado de las masas de agua subterránea se fundamenta en la información procedente de la red de control de aguas subterráneas de la demarcación, la cual se encuentra en proceso de actualización y refuerzo con el objetivo de mejorar la detección de posibles contaminantes específicos, como el glifosato y su metabolito AMPA.

En el año 2023, los resultados de seguimiento reflejaron que la masa Somiedo-Trubia-Pravia superó la norma de calidad ambiental (NCA) debido a la presencia de AMPA. Sin embargo, en la campaña de control correspondiente a 2024, todas las masas de agua subterránea de la demarcación han alcanzado el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos sin detectarse incumplimiento alguno. El informe de seguimiento del estado de la masa de agua correspondiente al año 2023 que está disponible en la web de la Confederación identifica los puntos de muestreo en que se detecta la presencia de esta sustancia.

En relación con los episodios de contaminación por hidrocarburos en la masa subterránea de Villaviciosa, la contaminación derivada de la actividad desarrollada en el emplazamiento de la empresa Vauste Spain SL tiene un carácter localizado y no ha afectado a la calidad de la masa de agua subterránea. A la citada contaminación le es de aplicación los artículos 272 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. De acuerdo a lo previsto en el artículo 273 ter, la Confederación Hidráulica del Cantábrico y el Principado de Asturias han actuado de forma coordinada y adoptando las medidas adecuadas para que la contaminación derivada de la presencia de restos de hidrocarburos no cause daños al medio ambiente ni riesgo para las personas. El titular actual de los terrenos deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias para completar descontaminación del emplazamiento.

Del mismo modo, la situación de los niveles de mercurio en los acuíferos de la zona oeste de Gijón se encuentra en seguimiento dentro de la red de control de aguas subterráneas, de forma que la información actualizada estará integrada en el Esquema de Temas Importantes (ETI) que se prevé publicar a finales de 2025 y en el borrador del Plan Hidrológico que se publicará a finales de 2026, con objeto de garantizar un diagnóstico más completo y preciso sobre el estado químico de las masas.

### **Modificación 05.**

Se incorpora a los Documentos Iniciales los enlaces a los documentos de seguimiento de las masas de agua subterráneas.

### **3.3. Documento A.03**

Endesa Generación, S.A., con fecha de 20 de junio de 2025, presenta un informe con aportaciones y sugerencias al borrador de los Documentos Iniciales (cuarto ciclo)

#### **Propuesta 01.**

*En la pág. 9 se dice: “El equilibrio entre ambos tipos de objetivos, socioeconómicos y ambientales, no es una tarea sencilla, especialmente cuando alcanzar los objetivos socioeconómicos compromete el logro de los ambientales. En este último caso, en el que el uso de agua pone en riesgo alcanzar el buen estado o el buen potencial de las masas de agua, resulta esencial que el plan hidrológico justifique apropiadamente los beneficios derivados de los usos socioeconómicos que dicho beneficio se articule, en el caso de que sea necesario, con la justificación para el uso de exenciones al logro de los objetivos ambientales. Estas exenciones, como se ha explicado en el apartado anterior, podrán prorrogarse hasta el final del año 2027, en base al coste desproporcionado o a la inviabilidad técnica de las medidas que resultaría necesario aplicar, o bien justificando que con el marco jurídico vigente resulta apropiado considerar objetivos menos rigurosos para las masas de agua afectadas.”*

*La generación de energía hidroeléctrica tiene un papel fundamental en la calidad de suministro y para la cobertura de la demanda de nuestro Sistema Eléctrico Nacional. Es capaz como ninguna otra de arranques, paradas y variaciones rápidas de la carga aportada al Sistema Eléctrico, es la única que puede garantizar el seguimiento de la curva de demanda y la atención rápida a variaciones bruscas de la energía entregada, bien por posibles fallos de grandes grupos térmicos, por problemas localizados en la red, o por el significativo aumento de las energías renovables intermitentes (eólica y solar), aumento que necesariamente requiere como complemento nueva potencia hidroeléctrica para hacer frente con rapidez y eficacia a la falta de firmeza de dichas tecnologías.*

*Por lo que, como dice dicho párrafo, para el uso de generación de energía hidroeléctrica queda más que razonados los beneficios que justificarían el uso de exenciones en el logro de los objetivos ambientales.*

#### **Respuesta 01.**

Se agradece la aportación realizada en relación con este tema, pero desde el Organismo de cuenca se aclara que las observaciones planteadas sobre la memoria no hacen referencia al alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

En las siguientes fases de planificación: borrador del Esquema de temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas y que se espera se publique a finales de 2025 y la redacción del

Programa de Medidas del borrador del Plan hidrológico, que se espera se publique en 2026. En ambos casos, se dispondrá de un periodo de consulta pública de 6 meses para la recepción de propuestas, observaciones y sugerencias.

Con respecto a la aplicación del art 4.4. de la DMA, presenta como limitación que solo es aplicable hasta 2027 y solo se puede plantear horizontes temporales más amplios basados en causas naturales.

Con respecto a la aplicación del art 4.5. de la DMA, se podría plantear algún caso en las siguientes fases del proceso de planificación (EpTI y Plan hidrológico), como una posible alternativa de actuación, con elevados costes ambientales sobre el sistema superficial. La aplicación del art 4.5. implica la necesaria revisión cada seis años de la justificación de los objetivos menos rigurosos en el plan hidrológico y que no haya deterioro ulterior del estado.

#### **Modificación 01.**

No procede introducir modificaciones en la documentación de los Documentos Iniciales, dado que la aportación hace referencia a aspectos que se abordarán en fases posteriores del proceso de planificación hidrológica.

#### **Propuesta 02.**

*En la pág. 10, en la Tabla 3 figura la composición del Comité de Autoridades Competentes para la elaboración del Plan Hidrológico. En este listado consideramos que deberían estar representados tanto la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como Red Eléctrica Española. El primero como responsable del registro de las características técnicas de las centrales hidroeléctricas y el segundo como Operador del Sistema Eléctrico Español. Para garantizar que la aplicación del nuevo Plan Hidrológico no afecte a la seguridad del sistema eléctrico*

#### **Respuesta 02.**

La composición del Comité de Autoridades Competentes está fijado por el Real Decreto 126/2007. Los Documentos Iniciales se limitan a recoger esta composición establecida en este Decreto, cuya modificación está fuera del alcance de los Planes Hidrológicos.

#### **Modificación 02.**

La aportación escede el ámbito y contenido de los Planes Hidrológicos de la Demarcación. No es, por tanto, viable introducir modificaciones en los Documentos Iniciales para recogerla.

### **Propuesta 03.**

*En el apartado 4.2. “Repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas” se analizan las presiones, impactos y estados de las masas de agua. El uso de Generación hidroeléctrica figura que genera impacto en el estado de las masas de agua por:*

- *Extracción de agua/Desviación de flujo.*
- *Alteración morfológica por presas, azudes y diques.*
- *Alteración morfológica por alteración del régimen hidrológico.*

*En este apartado sólo se consideran los impactos negativos de las infraestructuras, no se hace un análisis de las externalidades positivas desde el punto de vista ambiental que pueden servir para mitigar en parte los impactos negativos que sí se recogen. Como puede ser por ejemplo la protección contra avenidas, reservorios de agua tanto para mitigar el impacto de episodios de sequía prolongada como para favorecer la biodiversidad como ayudar en la lucha contra incendios. Así como otros beneficios para otros usos de agua desde un punto de vista socioeconómico ya que al ser un uso no consumutivo el agua que se libera es aprovechada por otros usuarios del agua (abastecimiento, riego, industria, ocio y turismo).*

### **Respuesta 03.**

Se valora la observación planteada y se agradece su mención. Lo indicado en el apartado 4.3 “Repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas”, como bien se indica en la aportación, describe las presiones e impactos que tienen, o pueden tener, las diferentes actividades humanas. El artículo 42.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Aguas referente al contenido que deben tener los planes hidrológicos de cuenca, hace referencia expresa al inventario de presiones e impactos, indicando textualmente “La descripción general de los usos, presiones e incidencias antrópicas significativas sobre las aguas”.

Además, el artículo 15 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH) establece que en cada demarcación hidrográfica se recopilará y mantendrá el inventario sobre el tipo y la magnitud de las presiones antropogénicas significativas a las que están expuestas las masas de agua superficial y se recoge el contenido de este inventario de presiones.

De acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua (DMA), la identificación de presiones debe permitir explicar el estado actual de las masas de agua. En particular, debe explicar el posible deterioro de las masas de agua por los efectos de las actividades humanas responsables de las presiones. Esta situación de deterioro se evidencia a través de los impactos reconocibles en las masas de agua, impactos que serán debidos a las presiones existentes suficientemente significativas y que, por tanto,

deben haber quedado previamente inventariadas. Estos aspectos son los que se recogen en dicho apartado.

Sobre los efectos positivos de las infraestructuras, estos se tienen en cuenta en el proceso de designación de HMWB (anexo 1 del plan hidrológico), lo que justifica el mantenimiento de la alteración hidromorfológica y por ello en el programa de medidas sólo se exigen medidas de mitigación y no de restauración total de la masa de agua y desmantelamiento de la infraestructura.

#### **Modificación 03.**

No se realiza ninguna modificación en la documentación de los Documentos Iniciales.

#### **Propuesta 04.**

*A lo largo del apartado 4.3.2. Análisis de la recuperación de coste de los servicios del agua se hace un análisis de los servicios del agua, los costes de la Demarcación asociados a cada uno de los servicios del agua, los agentes que los prestan y las tarifas aplicadas según el Informe de Seguimiento de 2022.*

*En la Tabla 62 que se muestra en las págs. 127 y 128 se listan los servicios del agua, los agentes que los prestan y los tributos aplicables, estos tributos son de carácter estatal, autonómico y local.*

*Con todo este listado de tributos, para entender la carga total impositiva que grava al uso hidroeléctrico, además de todas estas tasas, cánones e impuestos como usuario de los servicios del agua, hay que tener en cuenta otros impuestos propios de su actividad de generación de energía como el peaje a la generación eléctrica (0,5 €/MWh) y el impuesto a la generación eléctrica (7% de los ingresos) que gravan a la producción eléctrica en general.*

*Llegando a la conclusión que el índice de recuperación de costes financieros de la demarcación es del 81,4% ligeramente superior al del Plan Hidrológico Vigente que se estimó en un 76%.*

*Entrando en detalle del análisis de la recuperación del coste de los servicios del agua, en el estudio de los costes asociados a los distintos usos del agua facilitaría su entendimiento la separación clara entre costes imputables y no imputables, que no deben ser tenidos en cuenta en la recuperación de costes.*

*Asimismo, se deberían de explicar los procedimientos de asignación de costes financieros y ambientales entre los distintos tipos de usuarios. De esta manera se dotaría al proceso de mayor transparencia identificando los costes imputables a los servicios prestados a cada tipo de uso y los criterios de asignación a cada uno de los tipos de usuarios.*

*También sería interesante que se explicase detalladamente el destino de los ingresos por los servicios del agua, de esta forma todos los usuarios pueden conocer la finalidad de las tasas y cánones que están soportando.*

#### **Respuesta 04.**

Se agradece y se tiene en cuenta la observación. En los Documentos Iniciales se realiza un análisis del grado de recuperación de costes financieros y los costes ambientales de los servicios del agua.

Conforme se indica en el apartado 4.3.1. “Servicios del agua”, en el análisis de recuperación de costes se utiliza una definición estricta del concepto de servicio del agua conforme a lo dispuesto en el artículo 2.38 de la Directiva Marco del Agua (DMA). Se entiende como tal toda actividad que un agente lleva a cabo en beneficio de un usuario (doméstico, industrial, agrario, público) en relación con los recursos hídricos. Los costes asociados a la prestación de estos servicios exclusivamente relacionados con el medio hídrico son susceptibles de recuperación mediante tarifas y cánones del agua, o como pago del autoservicio.

No obstante, es necesario indicar que los costes internalizados por los usuarios correspondientes a legislación sectorial que no se corresponde con los servicios del agua no se incluye en el análisis de recuperación de costes. Es el caso de los costes derivados de cumplir con la eco condicionalidad de la PAC u otras legislaciones ambientales para el usuario agrario; los impuestos a la generación de energía que asume el uso hidroeléctrico; los costes para cumplir la legislación de emisiones de aire para el usuario industrial; el IBI, plusvalías municipales, para los usos urbanos, por citar varios ejemplos.

La incorporación de estos costes no relacionados con los servicios del agua excede el ámbito competencial del organismo de cuenca y el alcance de los Documentos Iniciales.

Respecto a la explicación de los costes financieros y ambientales, se calculan para cada servicio de forma individualizada, conforme se recoge en el apartado 4.3.2.2. “Costes de los servicios del agua” de los Documentos Iniciales y su reparto se realiza en función del agua servida de forma independiente para cada servicio.

Con respecto a los costes ambientales, son los recogidos en el plan vigente, a los que se ha restado los costes de las medidas ya ejecutadas. Dado el escaso avance en la ejecución de las medidas, los costes ambientales considerados son básicamente los contemplados en el vigente plan hidrológico. El cálculo y reparto de los costes ambientales se recoge en el apartado 6.3. del anexo 10 del Plan Hidrológico vigente.

Estos costes ambientales serán objeto de revisión en el nuevo plan de cuarto ciclo, conforme se defina el nuevo programa de medidas del plan.

Respecto al detalle del destino del destino de los ingresos por los servicios del agua, se agradece la aportación recibida y se recogerá en los Documentos Iniciales consolidados indicando para las principales figuras de recuperación de costes su carácter finalista y el destino de los ingresos.

#### **Modificación 04.**

Se amplía el texto del apartado 4.3.2.1. “Mapa institucional de los servicios relacionados con la gestión de las aguas” para indicar el carácter finalista de las principales figuras de recuperación de costes y el destino de los ingresos.

#### **Propuesta 05.**

*En el apartado 4.3.2. de la Memoria, se estudia desde el punto de vista económico los distintos usos del agua agrupándolos en Agricultura, Ganadería y Pesca; Industria y energía; Construcción y Servicios. Analizando Valor añadido bruto (VAB), generación de empleo, población dependiente, estructura social y productividad para estos 4 grupos. Es necesario que el uso de generación hidroeléctrica esté desagregado ya que actualmente figura dentro del uso “industria”, siendo usos totalmente diferentes ya que el uso hidroeléctrico es no consuntivo a diferencia de la mayoría de los usos industriales y de otros usos energéticos que si son consuntivos.*

#### **Respuesta 05.**

Se agradece la sugerencia planteada y, aun compartiendo su interés, no resulta posible incorporarla, dado que el INE no publica información desagregada del Valor Añadido Bruto o del empleo específicamente asociado al sector hidroeléctrico, diferenciándolo del resto de actividades energéticas e industriales.

#### **Modificación 05.**

**Las fuentes de información disponibles no permiten realizar la desagregación planteada, por lo que no es viable modificar el documento existente. Propuesta 06.**

*Como se recoge en la pág. 166: “REE (2014) ofrece listados de las instalaciones que considera estratégicas para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema, sobre las que el establecimiento de restricciones mediante la fijación de caudales mínimos o tasas de cambio no debieran incidir gravemente en su capacidad de utilización. Para el caso de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, estas instalaciones son las que se indican en la 0.” Debería hacerse referencia a la Tabla 93 no a la “0”,*

*El impacto de estas restricciones de uso dependerá de las limitaciones que imponga la Confederación, ya que puede condicionar el normal funcionamiento de las centrales y a la calidad del servicio que prestan en respuesta a las solicitudes del Operador del Sistema Eléctrico.*

*En relación con las tasas de cambio, por ejemplo, definen la velocidad de la variación de caudal o de las pendientes de las ramas de los hidrogramas asociados al funcionamiento de las centrales hidráulicas y las sueltas de caudal desde las presas.*

*Una de las ventajas de las centrales hidroeléctricas, frente a otras tecnologías de producción de energía eléctrica, es la rapidez y flexibilidad para ajustarse en tiempo real a la curva de la demanda de energía eléctrica. Imponer una variación lenta de la carga a las CCHH va en contra de la propia vocación de las mismas y de la calidad del servicio que exige el sector eléctrico que, recordemos, también es un servicio básico y fundamental para el ciudadano.*

*La aplicación de las tasas de variación de caudal va en contra del servicio básico que aportan las CCHH frente a otras tecnologías, como son la regulación secundaria y terciaria, así como el ajuste rápido de las variaciones de demanda de la red eléctrica.*

*Como se ha visto recientemente con el apagón a nivel nacional sufrido el pasado 28 de abril de 2025, una central hidráulica tiene que estar acoplada a plena potencia en unos minutos a la red eléctrica y no es admisible que tengan que pasar horas para conseguir este objetivo por razones medioambientales de difícil justificación. Las tasas de variación de caudal sólo deberían ser aplicables a casos muy concretos, y más por razones de seguridad que medioambientales, afectando sólo a la rama de incremento de caudal más que a la de descenso.*

*Sirva este ejemplo para entender la necesidad de una rápida capacidad de respuesta de las centrales hidráulicas ante las variaciones de la curva de demanda eléctrica: Tanto el abastecimiento de agua de calidad como el de suministro de energía eléctrica de calidad son ya servicios básicos para el ciudadano de un país desarrollado como España. Si desde la perspectiva de la Administración hidráulica el "agua de boca" tiene prioridad de uso, irrenunciable sobre los usos ambientales, para el sector eléctrico, la rápida regulación que tienen las centrales hidráulicas constituye un uso irrenunciable para esta tecnología por la estabilidad que proporcionan a la red eléctrica.*

*Existe por tanto una incompatibilidad de usos entre la producción de energía hidroeléctrica y las tasas de variación de caudal.*

*Las grandes centrales hidroeléctricas definidas como "estratégicas" en la tabla precedente, deben de ser eximidas del cumplimiento de determinadas exigencias medioambientales cuando no haya evidencias para su requerimiento.*

*La aplicación de este tipo de medidas (caudales máximos, mínimos, tasas de cambio, caudales ecológicos, crecidas artificiales, etc.) debe conllevar consigo medidas compensatorias para los titulares de las concesiones ya que su aplicación ocasionará pérdidas de producción, incurrir en nuevas inversiones para adaptar las instalaciones a los nuevos requerimientos y a limitaciones en la forma de explotación de las mismas. Este tipo de medidas compensatorias podría ser mediante la ampliación de la*

*concesión en el periodo equivalente para la recuperación de los costes o pérdidas de producción soportados o la reducción de cánones y tasas soportados por estas instalaciones.*

*También habría que tener en consideración que los embalses de la Demarcación tienen una función de regulación de reservas de riego, regulación por la que la Administración cobra un canon a los usuarios de este servicio en los embalses en los que es titular y por la que las empresas particulares que dan este mismo servicio no están percibiendo ninguna contraprestación. Se debería de equiparar el servicio prestado y el pago de dicho canon al titular de la instalación independientemente de quien sea dicho propietario.*

*No se hace ningún estudio de evolución futura de los aprovechamientos hidroeléctricos. Se debería revisar de acuerdo con el PNIEC la posibilidad de favorecer nuevos desarrollos hidroeléctricos tanto de carácter reversible como la repotenciación de las centrales que actualmente están en operación, así como el aprovechamiento energético de los caudales ecológicos.*

#### **Respuesta 06.**

El Reglamento de Planificación Hidrológica y la Instrucción de Planificación Hidrológica establecen la obligatoriedad de definir tasas de cambio como parte integrante del régimen de caudales ecológicos.

En el vigente Plan Hidrológico de la demarcación, el programa de medidas incluye las actuaciones “Estudios para la mejora del régimen de caudales ecológicos y el establecimiento de tasas de cambio” (ES018\_3\_NO1637) y “Seguimiento de los efectos de los regímenes ecológicos de caudales en las masas de agua de la demarcación” (ES018\_3\_NO1625). La Confederación Hidrográfica del Cantábrico está llevando a cabo los trabajos para la revisión del régimen de caudales ecológicos, tomando como referencia los estudios técnicos elaborados por la DGA.

Asimismo, la normativa del vigente Plan Hidrológico establece en su artículo 9 los caudales ecológicos mínimos y máximos.

La información que proporcionen los titulares de los aprovechamientos en el marco de los estudios en curso será incorporada en el proceso de determinación de las tasas de cambio, las cuales serán objeto del correspondiente proceso de concertación con el fin de optimizar su implantación, control y seguimiento.

Este asunto contará con una ficha específica en el Esquema Provisional de Temas Importantes (EpTI), en el “Tema 6: Mantenimiento de caudales ecológicos”, donde podrá continuarse el debate técnico. La publicación del EpTI está prevista para finales de 2025 e irá acompañada de un periodo de consulta pública de seis meses.

**Modificación 06.**

Se procede a realizar la corrección de la referencia contenida en la página 166 de la Memoria.

El resto de la alegación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no procede introducir modificación de los Documentos Iniciales.

### **3.4. Documento A.04**

Autoridad Portuaria de Avilés, con fecha de 20 de junio de 2025, presenta un informe con aportaciones y sugerencias al borrador de los Documentos Iniciales (cuarto ciclo)

#### **Propuesta 01.**

*En el punto 4 de la Memoria, Estudio general de la Demarcación, apartado 4.2 Repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas de la Memoria, esta Autoridad Portuaria considera necesario la inclusión y la toma en consideración de las afecciones que tiene el embalsamiento de las masas de agua, las presas y diques de los cauces fluviales no sólo sobre la alteración de caudales y sobre la fauna, vegetación e incluso usos del territorio, sino también sobre la distribución y la alteración de la aportación y flujo natural de sedimentos sobre los espacios costeros y en especial sobre las playas, con los efectos de erosión y falta de aportaciones que genera sobre dichos sistemas.*

*Se ha de incorporar al documento la presión que ocasionan los sistemas de presas y embalses de los cauces fluviales sobre la retención y reducción del flujo sedimentario a la que está sometida especialmente la principal cuenca vertiente de Asturias como es la del Nalón y en consecuencia la afección directa con efecto a corto y largo plazo que se está generando sobre los sistemas costeros directamente afectados por dicha cuenca vertiente.*

#### **Respuesta 01.**

Se agradece la observación formulada en relación con los efectos de los embalsamientos, presas y diques sobre la dinámica sedimentaria y las playas del litoral. No obstante, debe señalarse que los Documentos Iniciales (DDII) tienen como finalidad principal identificar presiones y problemas significativos en el ámbito de la planificación hidrológica en el sentido de la Directiva Marco del Agua (DMA), lo que se traduce en el diagnóstico del estado de las masas de agua.

La problemática relacionada con la erosión costera y la dinámica de sedimentos en playas, aunque vinculada indirectamente a las presiones fluviales, se aborda fundamentalmente en el marco de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina (2008/56/CE) y en los instrumentos específicos de gestión costera, cuya competencia recae en otras administraciones, en particular la Dirección General de la Costa y el Mar (MITECO).

La información aportada por esta administración será incorporada a los documentos de planificación.

### **Modificación 01.**

La aportación hace referencia al contenido de los documentos de las fases posteriores del proceso de planificación.

No conllevan por tanto necesidad de modificación de los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 02.**

*En la página 100 de la mencionada Memoria, donde se habla del “efecto barrera que ocasionan las presas, azudes y diques, especialmente sobre fauna piscícola ..” se debería tener en consideración el efecto sobre la retención y disminución del flujo sedimentario así como sobre la alimentación de los sistemas fluviales y costeros aguas abajo, así como las playas que se vean afectadas por dicha cuenca vertiente.*

### **Respuesta 02.**

Se agradece la observación, que permite mejorar este apartado de los Documentos Iniciales

### **Modificación 02.**

Se añade la referencia al efecto barrera sobre el flujo de sedimentos en el apartado 4.2.2.1.4 de la memoria de los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 03.**

*En el Anejo 1 de la Memoria, Listado de administraciones según roles y responsabilidades en el plan hidrológico, punto 2 Análisis de presiones e impactos, mencionar que dentro de las responsabilidades atribuidas a esta Autoridad Portuaria de Avilés cita textualmente “Inventario de alteraciones hidromorfológicas en dpmt y dp portuario”, indicar que la responsabilidad de esta Autoridad Portuaria se debe limitar al dominio público portuario y no al dominio público marítimo terrestre, competencia de otras administraciones.*

### **Respuesta 03.**

Se agradece la observación y se toma nota de la aclaración competencial señalada, recordando que en el Anejo 1 la mención al inventario de alteraciones hidromorfológicas se formula tal y como viene descrita en el Módulo de Autoridades Competentes de PHWeb, sin perjuicio de las competencias específicas de cada administración.

La redacción “... en dpmt y dp portuario” lo es exclusivamente a efectos de codificación nacional y reporte a la Comisión Europea y se corresponde con una denominación fijada por el MITECO a nivel nacional y no por el organismo de cuenca.

En este sentido, se reconoce que la responsabilidad de la Autoridad Portuaria de Avilés se limita al dominio público portuario, correspondiendo el dominio público marítimo-terrestre a otras administraciones.

Si bien no es posible reflejar en la tabla la diferencia de competencias entre el dominio público marítimo-terrestre y el dominio público portuario, al encontrarse ambos en un único rol, se añadirá una referencia en el texto respecto a los límites de competencias de los puertos.

#### **Modificación 03.**

Se añade la referencia en la documentación de los Documentos Iniciales.

#### **Propuesta 04.**

*En el Anejo 1 de la Memoria, Listado de administraciones según roles y responsabilidades en el plan hidrológico, punto 12 Cumplimiento de la normativa (Vigilancia, Policía y Sanción), mencionar que dentro de las responsabilidades atribuidas a esta Autoridad Portuaria de Avilés cita textualmente “Cumplimiento de la normativa (vigilancia, policía y sanción) del dominio público marítimo terrestre”, indicar que la responsabilidad de esta Autoridad Portuaria se debe limitar al dominio público portuario y no al dominio público marítimo terrestre, competencia de otras administraciones.*

*En el Anejo 2 Fichas de las Administraciones Competentes según su participación en el Plan Hidrológico, en la Ficha correspondiente a la Autoridad Portuaria de Avilés se le asigna el Código de Responsabilidad R01.05.02 “Inventario de alteraciones hidromorfológicas en dpmt y dp portuario”, dicho inventario de alteraciones hidromorfológicas se han de limitar al dominio público portuario (dp portuario).*

*Respecto al Código de Responsabilidad R11.00.02 “Cumplimiento de la normativa (vigilancia, policía y sanción) del dominio público marítimo – terrestre”, debe igualmente entenderse dicha responsabilidad en el ámbito del dominio público portuario.*

#### **Respuesta 04.**

Se atiende la observación planteada y se reconoce la errata detectada, procediéndose a su corrección en la versión consolidada del documento.

**Modificación 04.**

Se corrige las erratas mencionadas del Anejo 1 y del Anejo 2 de los Documentos iniciales.

### 3.5. Documento A.05

EDP España, S.A.U., con fecha de 20 de junio de 2025, presenta un informe con aportaciones y sugerencias al borrador de los Documentos Iniciales (cuarto ciclo)

#### Propuesta 01.

*Uno de los objetivos que se indican en los Documentos Iniciales es la implantación en este ciclo de Planificación Hidrológica de las tasas de cambio, las cuales pueden afectar de forma negativa a la explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos y a la seguridad del Sistema Eléctrico.*

*A este respecto, en la memoria de los Documentos Iniciales se comenta lo siguiente en el apartado “4.3.3.5 Usos industriales para la producción de energía”, páginas 186 a 189:*

*A dichos efectos, procede significar que EDP se encuentra totalmente de acuerdo con lo indicado por Red Eléctrica de España respecto a “la importancia y el carácter estratégico de la generación hidráulica en el conjunto de la operación del sistema eléctrico” y respecto al “listado de instalaciones que considerada estratégicas para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema, sobre las que el establecimiento de restricciones mediante la fijación de caudales mínimos o tasas de cambio no debieran incidir gravemente en su capacidad de utilización”, entre las cuales se encuentran las centrales de EDP situadas en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico, a saber: Tanes, La Florida, La Barca, Proaza, Priañes, La Malva, Miranda y Salime (esta última compartida al 50% con ENDESA).*

*Por ello, deben evaluarse todas y cada una de las medidas adoptadas que puedan afectar a los usos energéticos, en especial al sector hidroeléctrico, y evitar decisiones que comprometan la seguridad del suministro eléctrico. Resulta indispensable que se garantice el equilibrio entre los objetivos ambientales y el uso racional del agua y la sostenibilidad.*

*En este sentido, no hay que olvidar que el buen funcionamiento del sistema eléctrico requiere un equilibrio constante entre la generación y el consumo que se debe realizar forzosamente en tiempo real, siendo la producción hidroeléctrica la principal fuente de energía capaz de suministrar dicho servicio de regulación, garantizando así el buen funcionamiento del sistema de forma ventajosa técnica, económica y medioambientalmente.*

*Por ello, los servicios de regulación de la energía hidroeléctrica son un elemento actualmente insustituible para garantizar la seguridad y calidad del suministro del sistema eléctrico español. En efecto, dichos mecanismos y su aplicación a los aprovechamientos hidroeléctricos permiten arranques, paradas y variaciones rápidas de la carga aportada al sistema, y, en definitiva, garantizar el adecuado y necesario*

seguimiento de la curva de demanda y la atención rápida a variaciones bruscas de la energía entregada, bien por posibles fallos de otras tipologías centrales de generación eléctrica, por problemas localizados en la red, o por la cada vez mayor fluctuación de la producción eléctrica ocasionada por el significativo aumento de las energías renovables no gestionables (eólica y solar, principalmente), que requiere como complemento nueva potencia hidroeléctrica que sustituya con rapidez y eficacia los inevitables y fluctuantes “ceros” de dichas energías.

Sin embargo, la implantación de nuevas restricciones, tales como las tasas de cambio, puede reducir la flexibilidad de los aprovechamientos hidroeléctricos para adecuar la producción a las necesidades del sistema eléctrico.

Así, tasas de variación de caudales más estrictas que las actuales pueden hacer que se pierda esa capacidad de respuesta a las necesidades del sistema, dado que dichas tasas equivalen a limitar la pendiente de las rampas de potencia de la central, con lo que no se podrían seguir las variaciones de la demanda o compensar las variaciones de otras unidades de producción con la velocidad mínima requerida.

Por ello, las afecciones a la energía hidroeléctrica con regulación pueden transformarse con gran facilidad en graves pérdidas de garantía de suministro del sistema eléctrico nacional.

En consecuencia, dichas afecciones deben ser analizadas en profundidad por los órganos competentes en materia de seguridad del suministro de energía eléctrica (MITERD y Operador del Sistema), dado el papel fundamental que juega la producción hidroeléctrica en la calidad y seguridad de suministro, y en la cobertura de la demanda del sistema eléctrico.

En el caso de que se avance con la imposición de estas tasas, y a la espera de su desarrollo y características para conocer el impacto real de las mismas en los aprovechamientos, esta parte considera preciso recordar nuevamente el fuerte impacto negativo que pueden tener, tanto en dichos aprovechamientos hidroeléctricos como en el Sistema Eléctrico Español:

- Incompatibilidad con la seguridad, calidad y flexibilidad del mercado eléctrico.
- Impedimento de funcionamiento (arranques y paradas) de centrales en función de cuál sea el caudal mínimo técnico de sus grupos.
- Incumplimiento del requisito de obligado cumplimiento de regulación primaria para cualquier central acoplada al Sistema Eléctrico Español. Afectación a la seguridad de suministro y a la penetración del resto de energías renovables no gestionables, como eólica y solar.
- Incumplimiento del procedimiento de reposición del servicio eléctrico de REE, de obligado cumplimiento, ya que las centrales hidroeléctricas juegan un papel

*fundamental en el plan de reposición en caso de presentarse un cero de tensión en la zona asturiana. Recientemente hemos tenido el ejemplo del apagón sufrido en España y Portugal el pasado 28 de abril, con el importante papel desarrollado por las centrales hidroeléctricas en la recuperación del sistema eléctrico de Asturias, España y Portugal.*

*- Inhabilitación de las centrales hidroeléctricas para participar en el servicio de regulación secundaria y terciaria del Sistema Eléctrico Español, servicio de respaldo muy importante para que dicho Sistema pueda incorporar otras fuentes de energía renovable no gestionables como la eólica y la solar.*

*Por todo ello, desde EDP queremos reiterar el papel fundamental de las centrales hidroeléctricas en la seguridad y garantía del suministro eléctrico, razón por la cual su explotación no debería estar sujeta a nuevas restricciones que impidan cumplir con sus necesarias funciones en el sistema. En este sentido, debe incluirse la suficiente información motivada dentro de la documentación del Plan hidrológico, tanto en esta Demarcación como en el resto, para justificar la necesidad ambiental o de otro tipo en implantar estas restricciones, las cuales no se dan en otros países del entorno.*

*Para el desarrollo y aplicación de estas tasas, soluciones como la propuesta por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero en el pasado para la implementación de las mismas, vinculada a la suelta de caudales generadores o caudales de avenida, podría resultar aceptable, ya que limitaría en gran medida los impactos en la producción hidroeléctrica existente en España.*

### **Respuesta 01.**

Las observaciones realizadas escapan del alcance de los DDII y deberán ser analizadas, en su caso, en posteriores etapas del ciclo de planificación, donde en los futuros procesos específicos de consulta pública podrán aportar lo que estimen oportuno cuando se revisen y establezcan tasas de cambio en las masas de agua de la demarcación.

No se descarta que necesitará una modificación legislativa, ya que no es posible excepcionar de forma general el cumplimiento de una variable del régimen de caudales ecológicos al conjunto de centrales estratégicas españolas.

Este tema tendrá una ficha propia en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) (“Tema 6: Mantenimiento de caudales ecológicos”) donde se podrá continuar con este debate. El EpTI se espera se publique a finales de 2025 y presentará un periodo de consulta pública de 6 meses.

### **Modificación 01.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

## **Propuesta 02.**

*En relación con las posibles mejoras en los valores de estos caudales a llevar a cabo en este ciclo, volvemos a reiterar una cuestión ya suscitada en anteriores ciclos de planificación, ... relacionada con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Planificación Hidrológica, por el que se ordena a los organismos de cuenca realizar estudios específicos en cada tramo de río para el establecimiento de caudales ecológicos, aplicando correctamente la metodología de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH), en concreto lo dispuesto en el apartado 3.4.2:*

*“Cuando se compruebe que la diferencia entre el régimen de caudales reales y el determinado por estos procedimientos es muy significativa, se realizará una estimación ... comprendido entre el 30 y el 80% del hábitat potencial útil máximo de la masa de agua ... Para las demás características del régimen de caudales se propondrán escenarios adecuados ... y se contemplarán las condiciones específicas que para las masas designadas como muy modificadas se hayan establecido.”*

*Por este motivo, esperamos que en este nuevo ciclo se aborden los necesarios estudios de detalle y/o perfeccionamiento, ... teniendo en cuenta la evolución positiva de anteriores ciclos de planificación y que, en los casos en que no se ha alcanzado el objetivo, las causas de contaminación son ajenas a los usos hidroeléctricos y sus caudales ecológicos.*

...

*En concreto, EDP propone revisar los siguientes valores de caudales ecológicos:*

*Azud Morteras (Aprovechamiento Hidroeléctrico de Miranda): Proponemos mejorar el caudal dejándolo con un valor constante de  $0,025\text{ m}^3/\text{s}$ , o bien modularlo con:*

*Aguas altas:  $0,03\text{ m}^3/\text{s}$*

*Aguas medias:  $0,02\text{ m}^3/\text{s}$*

*Aguas bajas:  $0,01\text{ m}^3/\text{s}$*

*Priañes-Furacón (Aprovechamiento Hidroeléctrico de Priañes): Proponemos mantener los valores utilizados en los últimos años:*

*Tobogán:  $4,3\text{--}3,8\text{ m}^3/\text{s}$*

*Escala:  $0,5\text{--}1,0\text{ m}^3/\text{s}$*

*Total constante:  $4,8\text{ m}^3/\text{s}$*

*Azud del Condado (Aprovechamiento Hidroeléctrico de Laviana): Proponemos mejorar el caudal ecológico con los siguientes valores:*

*Aguas altas: 1,8 m<sup>3</sup>/s*

*Aguas medias: 1,2 m<sup>3</sup>/s*

*Aguas bajas: 0,6 m<sup>3</sup>/s*

*..."*

### **Respuesta 02.**

Se valora el comentario recibido y se recuerda que la revisión de los caudales ecológicos se escapa del alcance de los DDII y será tenido en cuenta en su caso en posteriores etapas del ciclo de planificación. Este tema tendrá una ficha propia en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) (“Tema 6: Mantenimiento de caudales ecológicos”) donde se podrá continuar con este debate. El EpTI se espera se publique a finales de 2025.

Con respecto a valores específicos de caudales ecológicos de una determinada masa, su aportación se tendrá en consideración para la redacción del borrador del Plan hidrológico, que se espera se publique 2026.

En ambos casos, EpTI y borrador plan, se dispondrá de un periodo de consulta pública de 6 meses para la recepción de propuestas, observaciones y sugerencias.

### **Modificación 02.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 03.**

*En relación al estado químico y ecológico de las masas de agua, se considera necesario incrementar las partidas económicas relacionadas con el análisis y estudio de contaminantes específicos como los herbicidas (cipermetrina y rifosato, entre otros), productos químicos usados en la limpieza de cunetas y carreteras, limpieza de vías de ferrocarril, agricultura y ganadería, etc., dado su gran potencial de impacto negativo en la calidad de las aguas superficiales de los ríos y, por tanto, en el agua almacenada en los embalses, así como en las aguas subterráneas.*

*Se propone incluir toda la información obtenida, así como las conclusiones y propuestas de mejora, dentro de la documentación del plan hidrológico en desarrollo.*

### **Respuesta 03.**

Se valora la aportación realizada y se coincide en la importancia de reforzar el seguimiento de contaminantes específicos, como los herbicidas y otros compuestos

emergentes, por su impacto potencial en la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

No obstante, se señala que los Documentos Iniciales no incluyen conclusiones ni propuestas de mejora derivadas de los programas de control, puesto que estas se integran en fases posteriores de la planificación, especialmente en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico.

Se tomará en consideración su aportación cuando se realice la revisión de las asignaciones económicas a los programas de seguimiento de las masas de agua para la redacción del borrador del Plan hidrológico, que se espera se publique 2026. Se dispondrá de un periodo de consulta pública de 6 meses para la recepción de propuestas, observaciones y sugerencias.

### **Modificación 03.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 04.**

*Dentro del apartado 4.3.2, “Análisis de la recuperación del coste de los servicios del agua”, se comentan, entre otros, aspectos relacionados con las diferentes tasas e impuestos de carácter ambiental que aplican al uso hidroeléctrico.*

*En este sentido, se comenta que, en relación con el impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua del Principado de Asturias, se ha considerado que aproximadamente el 1% es de uso hidroeléctrico y se ha estimado que el resto corresponde a saneamiento y depuración en redes públicas y fuera de redes. Siendo el hecho imponible de este tributo todo consumo potencial o real del agua, cualquiera que sea su procedencia por razón de la contaminación que pueda producir su vertido directo o a través de una red de alcantarillado, indicar que se considera bajo el porcentaje estimado para el uso hidroeléctrico de este impuesto, calificando como baja tarificación de este uso en el impuesto (0,00006 euros/m<sup>3</sup>) frente al resto de usos, nos parece cuando menos desafortunado y alejado de la realidad, ya que se obvia la componente fija de esta tasa y, además, se obvia que el uso del agua para turbinar en los aprovechamientos hidroeléctricos se trata de un uso no consumutivo que no produce contaminación alguna ni vertido directo o a través de una red de alcantarillado.*

*Y es que en realidad este tributo supone un importante efecto sobre la rentabilidad de los aprovechamientos hidroeléctricos, ni mucho menos despreciable, sobre todo en aquellos más pequeños, fluyentes y con uso de volúmenes importantes de agua al disponer de pequeños saltos.*

*En el caso concreto de uno de los aprovechamientos de EDP, este tributo se suma el provocado por el Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada de la Xunta de Galicia, que se imputa 100% al uso hidroeléctrico únicamente, sin efectos sobre los embalses de titularidad pública, lo cual no deja de resultar curioso, al menos a efectos de posibles daños medioambientales. Y también se suma al canon hidroeléctrico estatal derivado del art. 112 bis del RDPh. Es decir, a este aprovechamiento le aplican en la actualidad tres tributos, dos autonómicos y uno estatal, de similar origen supuestamente ambiental, los cuales suponen una carga impositiva superior a la que soportan otros aprovechamientos hidroeléctricos de España, socavando su capacidad para competir en igualdad de condiciones en el mercado eléctrico.*

*De forma similar le ocurre a otro pequeño aprovechamiento de EDP, el cual soporta el efecto del impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua del Principado de Asturias, y el canon hidroeléctrico estatal derivado de la aplicación del art. 112bis del RDPh, siendo en este caso el peso relativo de estos tributos muy superior debido a la pequeña producción de la central.*

*Con esta información, lo que se quiere solicitar a ese Organismo es que intente mejorar las fuentes de la información utilizada para completar este apartado del Plan Hidrológico, de forma que pueda realizar un análisis más riguroso sobre la recuperación de los costes de los servicios del agua y sobre las aportaciones que realizan los usos hidroeléctricos para satisfacer dichos servicios.*

#### **Respuesta 04.**

Se agradece las aportaciones realizadas. Tal y como establece la normativa vigente en materia de planificación hidrológica, los Documentos Iniciales tienen por objeto sentar las bases del proceso de planificación y no constituyen, por tanto, un documento definitivo ni cerrado, sino un punto de partida para el análisis y reflexión conjunta con los distintos agentes implicados.

Sin embargo, el hecho de que haya impuestos autonómicos que se solapen entre sí o que haya casos en los que el objeto del impuesto medioambiental pueda ser discutible o no, no implica en ningún caso que no deba considerarse como un coste en el análisis de recuperación de costes del sector hidroeléctrico.

Con respecto al porcentaje del impuesto ambiental del Principado de Asturias que se imputa al uso hidroeléctrico (1%), este porcentaje se corresponde con la mejor información de la que dispone el organismo de cuenca y puede ser mejorado en siguientes fases del proceso de planificación si se aporta mejor información. Este porcentaje resulta de aplicar la tarifa de dicho impuesto al volumen servicio para cada usuario.

En esta línea, el borrador de plan hidrológico que se publicará a finales de 2026 constituye la siguiente fase del proceso de planificación en la que podrá mejorarse y ajustarse la información del análisis económico.

#### **Modificación 04.**

No se realiza ninguna modificación en la documentación de los Documentos Iniciales.

#### **Propuesta 05.**

*Tal y como se expone en el apartado 5 de los Documentos Iniciales, relativo a los procesos de consulta y participación pública, desde EDP se quiere reseñar nuevamente el compromiso y total disponibilidad para participar y colaborar activamente con ese Organismo en este cuarto ciclo 2028-2033 de planificación hidrológica, fomentando el debate y el consenso, teniendo siempre en consideración la relación coste-beneficio en todas las decisiones, tanto las que afectan al sector público como al sector privado, con el objetivo de ayudar a elaborar y desarrollar el mejor plan posible.*

*Para conseguir este objetivo, desde EDP consideramos de vital importancia repetir mecanismos de concertación reales, similares a los desarrollados en el pasado en algunos casos, alcanzando consensos y evitando posibles diferencias o conflictos, para alcanzar el equilibrio óptimo desde todos los puntos de vista, sociales, económicos y ambientales-sostenibles, y facilitando la continuidad a largo plazo de las decisiones tomadas mediante el consenso adoptado. En este sentido, solicitamos que en particular se extienda esta exitosa forma de proceder a todos los aprovechamientos hidroeléctricos.*

*Para ello, estamos completamente de acuerdo en incorporar a expertos de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas para que aporten sus conocimientos específicos sobre temáticas concretas, asesorando y enriqueciendo el proceso de elaboración de los planes hidrológicos.*

#### **Respuesta 05.**

Se agradece la disposición mostrada para participar activamente en el proceso de elaboración del cuarto ciclo de planificación hidrológica y se comparte la importancia de fomentar el debate y el consenso.

Cabe señalar que el procedimiento de consulta pública, regulado en el artículo 72 del Reglamento de Planificación Hidrológica y en el artículo 14 de la Directiva Marco del Agua, constituye la herramienta prevista para garantizar la participación de todos los agentes interesados en condiciones de igualdad y transparencia.

En este marco, las aportaciones recibidas durante la fase de consulta se valoran y, en su caso, se incorporan en las fases posteriores de redacción del Plan Hidrológico.

### **Modificación 05.**

La aportación no requiere la modificación en la documentación de los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 06.**

*"El plan hidrológico de cuenca debe estar en consonancia con otros planes y estrategias sectoriales de la Unión Europea (...), como el Eje 4 de Economía baja en carbono, la Directiva 91/271/CE de saneamiento y depuración de aguas residuales, la Política Agraria Común, la política ambiental y las prioridades del Séptimo Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente, así como la política energética.*

*En el Séptimo Programa de Acción se establece la siguiente visión:*

*"En 2050 vivimos bien, respetando los límites ecológicos del planeta (...). Nuestro crecimiento hipocarbónico lleva tiempo disociado del uso de los recursos, marcando así el paso hacia una economía segura y sostenible a nivel mundial."*

*Sería importante no perder de vista esta visión, y evitar que restricciones impuestas por encima de lo necesario supongan un desperdicio de agua y un incremento de emisiones de CO<sub>2</sub>.*

*De los nueve objetivos prioritarios de dicho Programa, destacamos:*

- 2. Convertir a la Unión en una economía hipocarbónica, ecológica y competitiva, eficiente en el uso de los recursos.*
- 3. Proteger a los ciudadanos frente a presiones y riesgos medioambientales.*
- 5. Mejorar el conocimiento del medio ambiente y ampliar la base de evidencias para la toma de decisiones.*
- 6. Asegurar inversiones para la política en materia de clima y medio ambiente, considerando los costes medioambientales de todas las actividades.*

*Respecto a la Política Energética de la Unión Europea (...), la Directiva 2009/28/CE fijó un objetivo del 20% de energías renovables en 2020, sustituida por la Directiva (UE) 2018/2001 que eleva la cuota al 32% de renovables y una reducción de al menos 40% de emisiones de GEI en 2030.*

*Estos objetivos resultan contrarios a una reducción injustificada de la producción hidroeléctrica en masas de agua que ya han alcanzado sus objetivos ambientales."*

### **Respuesta 06.**

Se agradece la observación y se coincide en la necesidad de que el Plan Hidrológico mantenga plena coherencia con las diferentes directivas europeas y estrategias sectoriales (agua, energía, cambio climático, agricultura, medio ambiente). Precisamente, la coordinación administrativa e intersectorial es un principio básico y está regulada en la normativa vigente.

El artículo 42.1.j del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) establece que los planes hidrológicos deben incluir obligatoriamente la lista de autoridades competentes designadas, entendiendo por tales a las Administraciones Públicas con competencias sobre el aprovechamiento, protección y control de las aguas. Asimismo, el artículo 4.j del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RD 907/2007) refuerza esta obligación.

Para ello, el Comité de Autoridades Competentes (art. 36 bis TRLA) asegura la participación y coordinación de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local en la planificación hidrológica.

Por tanto, la integración de políticas relacionadas con el saneamiento, la depuración, la PAC, la acción climática o la protección ambiental se garantiza a través de los mecanismos previstos legalmente, que se desarrollan con mayor detalle en la fase de redacción del Plan Hidrológico.

### **Modificación 06.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

### **3.6. Documento A.06**

Agencia Vasca del Agua (URA), con fecha de 20 de junio de 2025, presenta un informe con aportaciones y sugerencias al borrador de los Documentos Iniciales (cuarto ciclo)

#### **Propuesta 01.**

##### **REPERCUSIONES DE LA ACTIVIDAD HUMANA EN EL ESTADO DE LAS AGUAS**

###### *Evaluación de impactos*

*Las tablas contenidas en el Anejo 6 “Evaluación de impactos registrados en las masas de agua” de los Documentos Iniciales muestran el diagnóstico del estado ecológico y químico de las masas de agua superficial; del estado cuantitativo y químico de las masas de agua subterránea; y de los impactos comprobados en cada una de las masas de agua de la demarcación.*

*La Agencia Vasca del Agua considera adecuado el diagnóstico realizado para las masas de agua pertenecientes al País Vasco, salvo en el caso de la masa superficial “Río Carranza”, que figura en el mencionado anejo como en buen estado ecológico (y químico) y sin impactos registrados.*

*La Agencia Vasca del Agua dispone de la siguiente información sobre el estado la masa de agua “Río Carranza” en el ámbito del País Vasco:*

- *Datos procedentes de las Redes de seguimiento del estado biológico y químico de los ríos de la CAPV1 . Estas redes tienen datos biológicos, fisicoquímicos e hidromorfológicos desde el año 1997 para un punto de control (KAR130), y datos biológicos desde 2022 para un punto complementario (KAR083). Además, la Diputación Foral de Bizkaia generó datos biológicos y fisicoquímicos en un punto (KAR063) durante el periodo 2009-2021.*
- *Durante los años 2022, 2023 y 2024 la Agencia Vasca del Agua ha realizado un control muy detallado, complementario, en esta masa de agua, durante el periodo de mayo a octubre. Se ha controlado la calidad fisicoquímica y biológica en numerosos puntos situados en el eje del Carranza y sus tributarios Escaleras, Presas, Trevilla y Callejo, con el objeto de evaluar el impacto ocasionado por las aguas residuales vertidas a la masa de agua.*

*Toda esta información se encuentra sintetizada en el informe “Análisis de la calidad biológica y fisicoquímica del río Karrantza (Diciembre 2024)” elaborado por la Agencia Vasca del Agua, que se envía como anexo a este informe.*

*De acuerdo con citada información, el río Carranza presenta en el ámbito del País Vasco un estado ecológico moderado.*

*En esta masa de agua se evidencia impacto en la calidad fisicoquímica de las aguas por nutrientes (NUTR) y materia orgánica (ORGÁ), pero también en los indicadores de calidad biológicos (macroinvertebrados y fitobentos). Las presiones responsables de estos impactos están relacionadas con actividades ganaderas, con picos de nutrientes muy significativos en los momentos de lluvias; y sobre todo, con vertidos de naturaleza urbana realizados sin el adecuado tratamiento depurativo, con una importante afección desde Concha hasta la salida de la comunidad autónoma, de forma continuada durante varios meses del año.*

### Respuesta 01.

En relación con la alegación presentada por el URA respecto a la evaluación de estado para la masa de agua río Carranza, se recoge a continuación un resumen de la situación del punto de control y del estado de la masa:

#### MASA DE AGUA RÍO CARRANZA

**Código:** ES083MAR002310

**Clasificación:** Masa de agua río. Tipo R-T22 (Ríos cántabro-atlánticos calcáreos)

#### Situación punto de control:

CÓDIGO PUNTO DE MUESTREO CALIDAD	CÓDIGO PUNTO DE MUESTREO EUROPEO	NOMBRE PUNTO MUESTREO	DE	UTM_X_30	UTM_Y_30	MUNICIPIO	PROVINCIA
CHC20100	ESCHC2010	Aguasal		470786	4782213	Valle de Carranza	Bizkaia

#### EVALUACION DE ESTADO:

La última evaluación de estado anual por parte de la CHC se realizó en el año 2021 cuyos resultados son: buen estado químico y ecológico, por tanto, buen estado global.

Para los documentos iniciales del plan se ha utilizado la evaluación de estado agregada para los años 2018-2023. Las evaluaciones de los indicadores detalladas durante los años 2018 a 2023 son las siguientes:

	Valoración Elementos de Calidad									Estado ecológico	Estado químico
	Macrófitos	Diatomeas	Fauna Bentónica de Invertebrados	Peces	Condiciones de oxigenación	pH	Amonio	Fosfatos	Contaminantes específicos		
2018	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Bueno	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	Bueno	Bueno	Bueno
2019	Muy Bueno	Muy Bueno	Bueno	Sin datos	Bueno	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	Bueno	Bueno	Bueno
2020	Muy Bueno	Muy Bueno	Muy Bueno	Sin datos	Bueno	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	Bueno	Bueno	Bueno
2021	Muy Bueno	Bueno	Muy Bueno	Sin datos	Bueno	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	Bueno	Bueno	Bueno
2022	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
2023	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Estado agregado 2018-2023	Muy Bueno	Bueno	Muy Bueno	Sin datos	Bueno	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	Bueno	Bueno	Bueno

En el informe Análisis de la calidad biológica y fisicoquímica del río Karrantza Diciembre 2024, de la Agencia Vasca del Agua se aporta información detallada de los controles llevados a cabo en diferentes puntos a lo largo de la cuenca del río Carranza.

Respecto a los valores contra los que compara los resultados de los controles físico químicos y que indica que:

*“La Normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental recoge en su Apéndice 8<sup>3</sup>: Valores de referencia en el dominio público hidráulico para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de algunos de los indicadores antes citados (nitrato y amonio); además de DBO<sub>5</sub>, DQO, sólidos en suspensión, conductividad y temperatura. En este trabajo se utilizarán estos valores de referencia como los límites admisibles en el medio receptor.”*

En primer lugar, advertir error en el número del apéndice al que se refiere siendo el correcto el 10 y no el 8 como se indica. Por otro lado, debe indicarse que el uso de esos valores de referencia en los que se basa para considerar que la calidad de la masa de agua no alcanza el buen estado, lo son únicamente a los efectos del artículo 22.2 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental esto es para hacer la previsión de cumplimiento de las normas de calidad ambiental a la hora de autorizar los vertidos al dominio público hidráulico. La norma que fija, en su caso, normas de calidad ambiental (NCA) para los parámetros químicos y fisicoquímicos indicados es el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

No advirtiéndose incumplimiento de sus NCA en los resultados aportados.

No obstante, ha de indicarse que a pesar de que los períodos de muestreo y los índices utilizados no coinciden con los fijados en el RD 817/2015, de 11 de septiembre, para esta Demarcación Hidrográfica, tras el estudio de los resultados de los elementos de calidad biológica: composición y abundancia de la fauna bentónica de invertebrados y de la flora acuática, se considera adecuado considerar que la masa no alcanza el buen estado ecológico, quedando la evaluación de estado anual y agregada incluyendo los datos aportados por la Agencia Vasca del Agua:

	Valoración Elementos de Calidad									Estado ecológico	Estado químico
	Macrófitos	Diatomeas	Fauna Bentónica de Invertebrados	Peces	Condiciones de oxigenación	pH	Amonio	Fosfatos	Contaminantes específicos		
2018	Bueno	Bueno	Mal	Moderado	Bueno	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	Bueno	Mal	Bueno
2019	Muy Bueno	Bueno	Deficiente	Moderado	Bueno	Muy Bueno	Muy Bueno	Muy bueno	Bueno	Deficiente	Bueno
2020	Bueno	Moderado	Mal	Moderado	Bueno	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	Bueno	Mal	Bueno
2021	Muy Bueno	Bueno	Moderado	Moderado	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Moderado	Bueno
2022	Sin datos	Moderado	Deficiente	Moderado	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Deficiente	Bueno
2023	Muy Bueno	Moderado	Moderado	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Moderado	Bueno
Estado agregado 2018-2023	Bueno	Moderado	Deficiente	Moderado	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Deficiente	Bueno

## Modificación 01.

En consecuencia, y a la vista de la información complementaria aportada por la Agencia Vasca del Agua, se procede a actualizar la evaluación de estado de la masa de agua “Río Carranza”, incorporando sus resultados a la valoración agregada y considerando que dicha masa no alcanza el buen estado ecológico

## **Propuesta 02.**

*En la tabla 4 del apartado “1.3 Autoridades competentes” de la Memoria de los DDII, se muestran las autoridades competentes y los roles que desempeñan en la demarcación. Se solicita que en los siguientes roles se añada a la Comunidad Autónoma del País Vasco:*

*i) Implementación de las medidas.*

*n) Zonas protegidas.*

*En relación con el Anejo 1 “Listado de Administraciones” y el Anejo 2 “Fichas de las Administraciones Competentes”:*

- *En el apartado 2 “Análisis de presiones e impactos”, sería conveniente eliminar las responsabilidades de la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación con “Vertidos de aguas residuales a DPMT” e “Inventario de alteraciones hidromorfológicas en DPMT y DP portuario”, dado que esta comunidad no cuenta con costa en esta demarcación.*
- *En el apartado 3 “Análisis económico” es preciso incluir la Comunidad Autónoma del País Vasco, asignándole la responsabilidad relativa a la recaudación del canon del agua del País Vasco.*
- *En el apartado 12 “Cumplimiento de la Normativa (vigilancia, policía y sanción)” sería conveniente eliminar las responsabilidades de la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación con “Cumplimiento de la normativa (vigilancia, policía y sanción) del dominio público marítimo-terrestre”, por las razones anteriormente comentadas.*

*Por otro lado, se solicita añadir la responsabilidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación con “Cumplimiento de la normativa (vigilancia, policía y sanción) del dominio público hidráulico”, de acuerdo con lo recogido en el “Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico, O.A., y del Ebro, O.A., y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y Uraren Euskal Agentzia/Agencia Vasca del Agua, por el que se encomiendan diversas actividades en materia de dominio público hidráulico en las cuencas intercomunitarias del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco”.*

*- En el apartado 15 “Zonas protegidas” de este anexo es preciso incluir la Comunidad Autónoma del País Vasco, asignándole las siguientes responsabilidades:*

- *Propuesta y/o declaración de lugares ZEC (hábitats).*
- *Gestión y conservación de lugares ZEC (hábitats).*

- *Propuesta y/o declaración de lugares ZEPA (aves).*
- *Gestión y conservación de lugares ZEPA (aves).*

#### **Respuesta 02.**

Se agradece la aportación realizada y se incluirá a la Comunidad Autónoma del País Vasco en los roles de "Implementación de las medidas" y "Zonas protegidas" en el apartado 1 de la Memoria de los Documentos Iniciales de acuerdo con la solicitud de la Agencia Vasca del Agua.

#### **Modificación 02.**

Se procede a la actualización de los apartados del Anejo 1 y 2 de la versión consolidada de los Documentos Iniciales.

#### **Propuesta 03.**

*El apartado 4.1.5.6 “Otros recursos hídricos no convencionales” de la Memoria de los Documentos Iniciales incluye una tabla en la que se indica el volumen de agua reutilizada por Comunidad Autónoma. En el caso del País Vasco aparecen los siguientes valores:*

- 0,01 hm<sup>3</sup> (años 2018 y 2020).
- 0,10 hm<sup>3</sup> (año 2022).

*Sin embargo, en el ámbito del País Vasco perteneciente a la DH del Cantábrico Occidental no se realiza reutilización de agua de aguas residuales urbanas, por lo que en la mencionada tabla el volumen de agua reutilizada debería ser cero en los tres años considerados.*

#### **Respuesta 03.**

Se agradece la identificación de los cambios a realizar en el apartado 4 de los Documentos Iniciales y se tendrá en cuenta en la versión final de la Memoria del Plan Hidrológico.

En la elaboración de los Documentos iniciales los datos para los que sólo está disponible información a nivel de provincia se han ponderado en función del porcentaje de la provincia perteneciente. Como refleja la aportación de la Agencia Vasca del Agua (URA) la reutilización de aguas se realiza en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

**Modificación 03.**

Se procede a la actualización del apartado 4.1.5.6 “Otros recursos hídricos no convencionales” de la Memoria de los Documentos Iniciales

### **3.7. Documento A.07**

Ayuntamiento de Villaviciosa, con fecha de 23 de junio de 2025, presenta un informe con aportaciones y sugerencias al borrador de los Documentos Iniciales (cuarto ciclo)

#### **Propuesta 01.**

##### **LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DE LAS INUNDACIONES**

- *Ejecución de la obra del proyecto de Drenaje sostenible y evacuación de aguas fluviales y de escorrentías de La Villa mediante el descabezamiento de los arroyos afluentes de la ría por su margen derecha, y firma de convenio Ministerio- Principado-Ayuntamiento para su financiación.*
- *Obras de defensa en el tramo del río Linares entre el lavadero de Amandi y el puente “El Puentón”.*
- *Reconstrucción y reparación de la escollera de las viviendas sociales de Les Colomines.*
- *Actuaciones en el puente “El Puentón”, de la carretera AS-267.*
- *Realización de limpiezas periódicas del tramo urbano del río Linares.*
- *Construcción de defensa en el parque fluvial “La Barquerina”.*
- *Mejora de la capacidad de desagüe del Puente Hüetes con su reforma y dragados puntuales.*
- *Defensas en la zona norte del núcleo urbano.*
- *Construcción de estanque de tormentas y reforma de la red de saneamiento y pluviales de La Barquerina*

#### **Respuesta 01.**

Se agradece y se comparte la preocupación por la lucha contra los efectos de las inundaciones. Entre las actuaciones desarrolladas por la CHC recogidas en el programa de medidas recoge la actuación Ejecución del Programa de Conservación, Mantenimiento y Mejora de Cauces (ES018\_3\_NO1748). Dentro de la misma se programarán y desarrollarán las actuaciones necesarias en los tramos de cauce de carácter rural.

Las actuaciones en los cauces en zona urbana corresponden según el artículo 28.4 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional a las administraciones competentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico está impulsando la suscripción de convenios con los Ayuntamientos para coordinar las actuaciones que dentro de su programa de conservación y mejora del DPH desarrolla en su ámbito de competencias con las actuaciones a desarrollar por la administración local.

Las observaciones planteadas sobre el programa de medidas del nuevo plan hidrológico no hacen referencia al alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tendrá en consideración para la redacción del borrador del Esquema de temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas y que se espera se publique a finales de 2025, así como para la redacción del Programa de Medidas del borrador del Plan hidrológico, que se espera se publique 2026. En ambos casos, se dispondrá de un periodo de consulta pública de 6 meses para la recepción de propuestas, observaciones y sugerencias.

### **Modificación 01.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 02.**

#### SANEAMIENTOS:

*Ejecutar dentro de las correspondientes planificaciones y programas del Estado y el Principado de Asturias, las siguientes actuaciones en Villaviciosa:*

- *La planificación del saneamiento en el concejo depende en su mayor parte del gobierno central estando en este momento redactado y aprobado el proyecto y declarada la obra como de interés general, el saneamiento de la margen izquierda de la Ría de Villaviciosa, que incluye Oles, San Martín del Mar y Bedriñana, y actualmente aprobado y sin ejecutar*
- *Proyecto de saneamiento de Quintes, Quintueles y demás parroquias de Les Mariñas occidentales, elaborado el proyecto de saneamiento de Quintes y para la ejecución por fases del resto de la zona, pero paralizado y posteriormente encomendado a Aquaes, sin actual previsión*
- *Proyecto de saneamiento y EDAR de Argueru, elaborado el proyecto de saneamiento pero paralizado y posteriormente encomendado a Aquaes, sin actual previsión*
- *Mejoras en el funcionamiento del sistema de saneamiento de la ría que gestiona CADASA.*

- *Plan de Saneamiento Integral de la Ría de Villaviciosa. Las tres administraciones local, regional y nacional, cada una en su ámbito de competencias, deben acordar las inversiones necesarias que incluye: saneamiento de la margen derecha Bedriñana, San Martín del Mar y Oles; saneamiento del resto de núcleos de la cuenca vertiente (Cazanes-Amandi-Bozanes-Llavares, etc).*
- *Mejora de la red de saneamiento de La Villa, con separación de pluviales y fecales.*
- *Convenios y acuerdos con el Principado de Asturias para programa de saneamientos en los núcleos de mayor a menor población con los fondos disponibles de la Junta de Saneamiento y aportaciones del presupuesto municipal.*

### **Respuesta 02.**

Se agradece la aportación efectuada y se recuerda que de acuerdo con el artículo 149 de la Constitución, la competencia del Estado para la ejecución de obras públicas está limitada a las de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

Según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su Artículo 26, corresponde a los Municipios prestar el de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el caso concreto de Asturias, por Real Decreto 485/1985, de 6 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de abastecimientos y saneamiento, esta asumió las competencias en materia de abastecimiento y saneamiento y la función de ayuda a las corporaciones locales en esta materia.

El programa de medidas ya incluye todas las actuaciones declaradas de IGE en el término municipal de Villaviciosa.

### **Modificación 02.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 03.**

#### **ABASTECIMIENTO:**

- *Extensión de la red de CADASA a Seloriu y demás parroquias hasta el límite con Colunga.*

- *Plan de Mejora del servicio de abastecimiento de agua, con soluciones para los problemas actualmente existentes de calidad y extensión de red municipal en varios núcleos de la zona rural.*

### **Respuesta 03.**

Se toma nota de la problemática del abastecimiento en determinadas zonas. El Plan Director de Abastecimiento del Principado de Asturias ya contempla las actuaciones solicitadas.

“La implantación de estos “ejes” principales de abastecimiento y de sus ramales secundarios favorecerá la ordenación del territorio y la fijación de la población rural, puesto que esta infraestructura se convertirá en un elemento vertebrador, al conectar hasta 46 concejos a alguno de los sistemas generales de CADASA, y posibilitar también la conexión de los sistemas de abastecimiento secundarios que se sitúen próximos a estas conducciones.”

Las observaciones planteadas sobre el programa de medidas del nuevo plan hidrológico no hacen referencia al alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se tendrá en consideración para la redacción del borrador del Esquema de temas Importantes (EpTI) del cuarto ciclo, fase del proceso de planificación en la que se exponen los principales problemas y que se espera se publique a finales de 2025, así como para la redacción del Programa de Medidas del borrador del Plan hidrológico, que se espera se publique 2026. En ambos casos, se dispondrá de un periodo de consulta pública de 6 meses para la recepción de propuestas, observaciones y sugerencias.

### **Modificación 03.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 04.**

#### **LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO**

*Villaviciosa es, según estudios recientes, uno de los municipios que se puede ver más afectado en Asturias por los efectos del cambio climático, en particular por todo lo relacionado con la subida del nivel del mar, y el problema de las inundaciones de zonas hasta ahora ocupadas por usos residenciales, agrarios, y otros por lo que es necesario reforzar todas las acciones conducentes a la implantación de medidas para la prevención y ejecución de acciones en la materia.*

- *Recuperación, mejora y aprovechamiento de los porreos. La situación de abandono de los porreos debe de corregirse con un plan de actuación acordado con las administraciones. (Costas y Consejería), incluido en el Plan Integral, que permita su recuperación y gestión, por su importancia para el ecosistema de la ría, por su incidencia en las inundaciones y el sistema de saneamiento; y para su utilización como senda.*
- *Estudio de obras de defensa en cabecera de la ría y protección de zonas más vulnerables.*
- *Proyecto de anillo de sendas de la Ría de Villaviciosa El Puntal-Rodiles, que puedan actuar de contención y regulación de los efectos del crecimiento del nivel de mar y la inundación del ecosistema y habitad de los porreo.*

#### **Respuesta 04.**

Dentro del proceso de elaboración de las revisiones de los Planes Hidrológicos, la identificación de los principales problemas de la demarcación y las alternativas para abordar las mismas es el objeto del Esquema de Temas Importantes (ETI).

En función de las alternativas de actuación identificadas en el ETI, la propuesta de Plan Hidrológico desarrolla y recoge las actuaciones a abordar durante el periodo del ciclo de planificación, bien sean medidas de gestión, a aplicar por las administraciones implicadas, como obligarse a trasladar a los distintos usuarios, que se recogen en las normativas del plan.

En este sentido, el programa de medidas de la propuesta de Plan Hidrológico del Cuarto Ciclo, tal y como establece el Reglamento de Planificación Hidrológica, recogerá la medida prevista para cada una de las administraciones competentes en el ámbito de actuación que le corresponde.

#### **Modificación 04.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

### **3.8. Documento A.08**

Asociación Española de Campos de Golf, con fecha de 23 de junio de 2025, presenta un informe con aportaciones y sugerencias al borrador de los Documentos Iniciales (cuarto ciclo)

#### **Propuesta 01.**

*Adopte una prioridad de usos del agua que se ajuste a la redacción que da a la misma el Plan Hidrologico de las Cuencas Mediterraneas Andaluzas (2022-2027) en el apartado 5.2 del documento Memoria, equiparando al sector turístico, dentro del que se encuadra el golf, al resto de sectores de la economía-agricultura e industria-*

#### **Respuesta 01.**

La determinación de la prioridad entre los distintos usos del agua no corresponde a la planificación hidrológica, sino que se encuentra regulada por el marco normativo vigente, concretamente por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). La fijación de prioridades no constituye materia de los Documentos Iniciales del ciclo de planificación hidrológica, cuyo contenido y alcance se encuentran definidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH).

El artículo 49 bis del RDPH establece expresamente el orden de preferencia de los usos privativos del agua, en el que los campos de golf se incluyen dentro del apartado de “otros usos industriales”. De este modo, quedan jerárquicamente situados por detrás de los usos destinados al abastecimiento, al uso agropecuario y al uso industrial para producción de energía eléctrica. En consecuencia, los campos de golf ya se encuentran equiparados a la industria productora de bienes de consumo y a la industria vinculada al ocio y turismo, respetando la jerarquía normativa establecida por el RDPH.

#### **Modificación 01.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

#### **Propuesta 02.**

*Regule las condiciones para la reutilización de aguas para el riego.*

### **Respuesta 02.**

Las observaciones planteadas sobre el programa de medidas del nuevo plan hidrológico no hacen referencia al alcance y contenidos que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

La regulación de las condiciones para la reutilización de aguas no corresponde a los Documentos Iniciales del ciclo de planificación hidrológica, sino al plan hidrológico, donde se evalúan su viabilidad y los condicionantes técnicos, ambientales y jurídicos necesarios.

La observación recibida se tendrá en consideración para la redacción del borrador Plan hidrológico, que se espera se publique 2026. Se dispondrá de un periodo de consulta pública de 6 meses para la recepción de propuestas, observaciones y sugerencias.

Actualmente, en la demarcación del Cantábrico Occidental, el plan vigente no contempla de manera significativa la reutilización de aguas para riego, por lo que su implementación se abordará cuando resulte técnicamente viable.

Asimismo, al otorgar concesiones de aguas se fijan los condicionantes necesarios para el uso de aguas regeneradas, asegurando el cumplimiento de la normativa aplicable. La materia se encuentra regulada específicamente por el Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, que aprueba el Reglamento de reutilización del agua y establece las condiciones técnicas y legales para su uso seguro.

### **Modificación 02.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 03.**

*No priorice las aguas regeneradas en sistemas y subsistemas comprendidos en el ámbito territorial de la demarcación hidrográfica con una alta pluviometría o cuando las características del terreno y la hidrografía no lo aconsejen.*

### **Respuesta 03.**

Los Documentos Iniciales no establecen prioridades de uso; estas se determinan en el plan hidrológico y la normativa vigente aplicable. En concreto, la prioridad de uso del agua se regula por el RDPh (Real Decreto 849/1986) y por los planes hidrológicos de cuenca.

Además, la implementación de aguas regeneradas requiere un análisis técnico detallado de la disponibilidad hídrica, pluviometría, hidrografía y características del

terreno, así como la compatibilidad ambiental, factores que se evalúan en los estudios previos a la planificación operativa y no en los Documentos Iniciales.

La observación recibida se tendrá en consideración para la redacción del borrador Plan hidrológico, que se espera se publique 2026. Se dispondrá de un periodo de consulta pública de 6 meses para la recepción de propuestas, observaciones y sugerencias.

#### **Modificación 03.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

#### **Propuesta 04.**

*Prevea la prioridad de abastecimiento de agua convencional y regenerada sobre el agua desalada en el riego.*

#### **Respuesta 04.**

No corresponde a los Documentos Iniciales establecer esta prioridad, ya que su función se limita a definir los marcos y criterios generales de planificación. La prioridad de abastecimiento se analiza en el plan hidrológico y en la gestión de concesiones, considerando la eficiencia energética, los costes de explotación, disponibilidad de recursos y la normativa sobre reutilización y desalación.

No obstante, el organismo de cuenca entiende que esta observación no es aplicable a las demarcaciones cantábricas en las que no es esperable la instalación de desalinizadoras de agua de mar para uso de riego de golf, sino que proviene de observaciones realizadas en demarcaciones mediterráneas.

#### **Modificación 04.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

#### **Propuesta 05.**

*Regule los límites a la salinidad de las aguas destinadas al riego de campos de golf en igualdad de condiciones que la agricultura.*

### **Respuesta 05.**

No es competencia de los Documentos Iniciales establecer límites de salinidad; se remite a la normativa aplicable, incluyendo el RD 1085/2024, y a la respuesta dada en la observación segunda (ii.) de esta misma POS.

### **Modificación 05.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 06.**

*Implante medidas para dar una respuesta ágil y efectiva en caso de que la calidad de las aguas destinadas al riego no supere los límites fijados en el RD 1085/2024 u otros relacionados con el análisis físico del agua -presencia de sales-.*

### **Respuesta 06.**

Los Documentos Iniciales no incluyen medidas alternativas al uso de aguas regeneradas; estas se abordan en la planificación nacional (RD 1085/2024) y en la gestión de concesiones.

### **Modificación 06.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 07.**

*Se prevea la iniciativa pública para la implantación de sistemas de aguas regeneradas y se haga expresa mención a la financiación pública de las mismas, en los términos que prevé la normativa aplicable.*

### **Respuesta 07.**

Se agradece la observación realizada, pero desde el Organismo de cuenca se aclara que no es competencia de los Documentos Iniciales este tipo de regulaciones en cuanto a las aguas regeneradas, y no hacen referencia al alcance y contenido que deben incluir dichos documentos, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Será competencia de las Autoridades Competentes en materia de depuración, dentro del ámbito autonómico, las decisiones sobre la financiación pública y recuperación de

costes posterior de los tratamientos de reutilización. El organismo de cuenca no presenta competencia alguna para fijar políticas dentro del ámbito competencial autonómico y municipal.

#### **Modificación 07.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

#### **Propuesta 08.**

*Se conserven los derechos privados de agua. Igualmente se respete las concesiones de aquellos concesionarios que no tengan acceso a agua regenerada.*

#### **Respuesta 08.**

Se agradece la observación realizada, pero desde el Organismo de cuenca se aclara que las propuestas planteadas no hacen referencia al alcance y contenido que deben incluir los Documentos Iniciales, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

No obstante, se debe indicar que los derechos privados del agua se deben adaptar siempre a la legislación vigente. Estos derechos no son indefinidos temporalmente, sino que disponen de una fecha de extinción concreta en la que, si el solicitante inicia el trámite, se revisan las condiciones conforme a la legislación vigente y se realiza, si procede, la novación del derecho.

#### **Modificación 08.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

#### **Propuesta 09.**

*Se prevea, en su caso, una sustitución de las concesiones de aguas convencionales por concesiones de aguas regeneradas que no sea total, reduciéndose aquellas en un 75%.*

#### **Respuesta 09.**

No corresponde a los Documentos Iniciales establecer condiciones de sustitución de concesiones; estas se analizarán en el borrador del plan hidrológico, en su caso, y en la gestión ordinaria de derechos.

### **Modificación 09.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 10.**

*Se introduzcan indicaciones dirigidas a garantizar la igualdad y la prohibición de discriminación en los precios del agua cuando el destinatario sea el sector del golf.*

### **Respuesta 10.**

Se agradece la observación realizada, pero desde el Organismo de cuenca se aclara que no es competencia de los Documentos Iniciales establecer las condiciones para la sustitución indicada, y no hacen referencia al alcance y contenido que deben incluir dichos documentos, establecidos en los artículos 77 y 78 del RPH.

Será competencia de las Autoridades Competentes en materia de depuración, dentro del ámbito autonómico y municipal, las decisiones sobre la financiación pública y recuperación de costes posterior de los tratamientos de reutilización. El organismo de cuenca no presenta competencia alguna para fijar políticas dentro del ámbito competencial autonómico y municipal. Es competencia autonómica y municipal decidir las políticas tarifarias de reparto de estos costes.

Además, Conforme el RD 1085/2024 los requerimientos de calidad para los distintos usos de agua regenerada son diferentes y por tanto lo son sus costes.

### **Modificación 10.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

### 3.9. Documento A.09

Orovalle Minerals, S.L., con fecha de 23 de junio de 2025, presenta un informe con aportaciones y sugerencias al borrador de los Documentos Iniciales (cuarto ciclo)

#### Propuesta 01.

*En este proceso de consulta pública y por medio del presente escrito, esta parte se reitera en lo ya expuesto en su escrito de 12 de agosto de 2022, que se adjunta como Documento núm. 1;*

- a) *El valor de 0,08 m<sup>3</sup>/s de caudal mínimo ecológico del río Cauxa, en aguas bajas, recogido en el Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico, Revisión para el tercer ciclo 2022-2027, aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, no se ajusta a la realidad hidrológica del citado río en el referido lugar.*
- b) *En consecuencia, es necesario revisar al alza el caudal ecológico del río Cauxa, en aguas bajas, pues de lo contrario podría incurrirse en arbitrariedad.*

#### Respuesta 01.

Se agradece la observación formulada. Tal y como establece la normativa vigente en materia de planificación hidrológica, los Documentos Iniciales tienen por objeto sentar las bases del proceso planificador y no constituyen, por tanto, un documento definitivo, sino un punto de partida para el análisis y la reflexión conjunta con los distintos agentes implicados.

En el vigente Plan Hidrológico de la demarcación, el programa de medidas incluye las actuaciones “Estudios para la mejora del régimen de caudales ecológicos y el establecimiento de tasas de cambio” (ES018\_3\_NO1637) y “Seguimiento de los efectos de los regímenes ecológicos de caudales en las masas de agua de la demarcación” (ES018\_3\_NO1625). La Confederación Hidrográfica del Cantábrico está desarrollando los trabajos de revisión del régimen de caudales ecológicos, basándose en los estudios técnicos elaborados por la DGA.

Los caudales ecológicos actualmente establecidos para el río Cauxa en el Plan Hidrológico del tercer ciclo se sitúan dentro del rango habitual para masas de agua con características hidromorfológicas similares dentro de la demarcación, por lo que no resulta adecuado afirmar que su determinación incurra en arbitrariedad.

Conviene recordar que, de acuerdo con el Reglamento de Planificación Hidrológica y con la Instrucción de Planificación Hidrológica, el objetivo de los caudales ecológicos es garantizar en el cauce las condiciones hidrológicas necesarias para la preservación del hábitat y de las comunidades acuáticas. Estos valores no se definen en función de retornos procedentes de actividades antropogénicas ni de vertidos, sino mediante criterios hidrobiológicos y metodologías estandarizadas.

En relación con el estado de la masa de agua, la información agregada para el periodo 2018-2023 es la siguiente:

Masa de agua	Estado ecológico agregado	Estado químico agregado	Estado global agregado	Sustancias incumple
Río Cauxa	Moderado	No alcanza Bueno	No alcanza Bueno	Físicoquímicos (glifosato y selenio), Químico (cipermetrina)

En relación con los valores concretos propuestos para el caudal ecológico de una masa de agua determinada, la información aportada será analizada y considerada en el proceso de redacción del borrador del próximo Plan Hidrológico, cuya publicación está prevista para 2026. Tanto el Esquema Provisional de Temas Importantes como el borrador del Plan Hidrológico contarán con un periodo de consulta pública de seis meses para la recepción de observaciones y sugerencias.

### **Modificación 01.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

### **3.10. Documento A.10**

Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con fecha de 23 de junio de 2025, presenta un informe con aportaciones y sugerencias al borrador de los Documentos Iniciales (cuarto ciclo)

#### **Propuesta 01.**

*Considera conveniente que se hubieran incluido todos los informes de seguimiento anuales y reporting sometidos a los CAD y enviados al MITERD para su remisión a la CE, sobre todo a los efectos de valoración del seguimiento de los PM. Estos documentos son clave para objetivar el cumplimiento de los ciclos anteriores de la PH, lo que a su vez debe ser instrumento básico para orientar la participación pública respecto al plan del cuarto ciclo, cuya gestación está comenzando.*

#### **Respuesta 01.**

Los Documentos Iniciales y el Estudio General de la Demarcación no constituyen el Plan Hidrológico en sí mismo, sino documentos preliminares que recogen información actualizada para orientar la planificación. El alcance y contenido de estos documentos está definido por los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), que no han sido modificados en el presente ciclo. Por tanto, no se prevén novedades sustanciales respecto al ciclo anterior, más allá de la actualización de la información contenida, lo que se ajusta a la legislación vigente.

Los informes anuales de seguimiento del Plan Hidrológico de la Demarcación son públicos y están disponibles en la página WEB de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Los Documentos Iniciales se centran en sintetizar la información y preparar el marco para la participación pública, manteniendo la coherencia metodológica con ciclos anteriores.

#### **Modificación 01.**

No se realiza ninguna modificación en la documentación de los Documentos Iniciales.

#### **Propuesta 02.**

*Este Comité Técnico entiende que la deriva actual de la Planificación Hidrológica podría estar otorgando de facto una prioridad efectiva superior a los objetivos de carácter medioambiental sobre los demás, y esto se manifiesta en muchos casos concretos en relación con los presupuestos de las actuaciones previstas en los PM. Ejemplos concretos demuestran este hecho, no solo de desequilibrio de preeminencia de los*

*presupuestos de las medidas y actuaciones de tipología medioambiental sobre las de satisfacción de las demandas, sino incluso sobre las de protección y mitigación de las inundaciones y sequías.*

### **Respuesta 02.**

En relación con la consideración de una supuesta prioridad efectiva de los objetivos de carácter medioambiental frente a otros objetivos de la planificación hidrológica, conviene señalar:

- La planificación hidrológica en España debe atender simultáneamente a distintos objetivos: la satisfacción de las demandas, la protección frente a fenómenos extremos (inundaciones y sequías) y el cumplimiento de los objetivos ambientales. Estos últimos derivan de la normativa europea y nacional y son, por tanto, de obligado cumplimiento.
- El objetivo de atención a las demandas se mantiene como un pilar irrenunciable de la planificación hidrológica. No obstante, dicha atención debe desarrollarse en condiciones de compatibilidad con los objetivos ambientales, tal y como establece la normativa vigente.

Los posibles conflictos entre objetivos se abordan mediante los procedimientos establecidos en el marco normativo, lo que garantiza un equilibrio entre las diferentes prioridades de la planificación.

### **Modificación 02.**

No se realiza ninguna modificación en la documentación de los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 03.**

*Que de acuerdo con la iniciativa legislativa popular para la reforma del artículo 14 de la Ley de Aguas, que este colegio profesional apoya, la nueva planificación hidrológica debería tener en cuenta los tres principios que se quieren introducir con esta iniciativa:*

- a) *El principio de protección de la vida e integridad humanas, junto con el principio de protección del medio ambiente que ya se contempla.*
- b) *El principio de inversión suficiente para la prevención y mitigación de los riesgos naturales por inundaciones o sequía.*
- c) *Y el principio de profesionalidad, capacidad e idoneidad técnica suficiente de los cargos y los puestos técnicos de la administración pública del agua.*

### **Respuesta 03.**

En relación con la referencia a la iniciativa legislativa popular para la reforma del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, conviene precisar que la planificación hidrológica no tiene competencia sobre la tramitación ni sobre el contenido de eventuales reformas legislativas.

No obstante, la planificación hidrológica se desarrolla siempre en el marco de la legislación vigente y con pleno respeto a los principios que esta establece. En este sentido, los Documentos Iniciales y, en general, el proceso de planificación, deben ajustarse a la normativa aplicable en cada momento, incorporando aquellos principios que resulten de obligado cumplimiento tras su eventual aprobación.

### **Modificación 03.**

La iniciativa legislativa escede el ámbito y contenido de los Planes Hidrológicos de la Demarcación. No es, por tanto, viable introducir modificaciones en los Documentos Iniciales para recogerla.

### **Propuesta 04.**

*"El Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos reitera su intención de colaborar con los respectivos OC, mediante su participación en el ciclo que comienza"*

### **Respuesta 04.**

Se agradece la disposición del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para colaborar con los Organismos de Cuenca en el nuevo ciclo de planificación hidrológica. La implicación de los colegios profesionales constituye una valiosa aportación para enriquecer el proceso y favorecer una gestión del agua más participativa y eficaz.

### **Modificación 04.**

La aportación realizada no requiere modificación en la documentación de los Documentos Iniciales.

### **3.11. Documento A.11**

Hidroastur, S.A., con fecha de 23 de junio de 2025, presenta un informe con aportaciones y sugerencias al borrador de los Documentos Iniciales (cuarto ciclo)

#### **Propuesta 01.**

*Tasas de Cambio.*

*Uno de los objetivos que se indican en los Documentos Iniciales es la implantación en este ciclo de Planificación Hidrológica de las tasas de cambio, las cuales pueden afectar de forma negativa a la explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos y a la seguridad del Sistema Eléctrico.*

*A dichos efectos, procede significar que Hidroastur se encuentra totalmente de acuerdo con lo indicado por Red Eléctrica de España, en el apartado “4.3.3.5 Usos industriales para la producción de energía”, respecto a “la importancia y el carácter estratégico de la generación hidráulica en el conjunto de la operación del sistema eléctrico”.*

*Por ello, deben evaluarse todas y cada una de las medidas adoptadas que puedan afectar a los usos energéticos, en especial al sector hidroeléctrico, y evitar decisiones que comprometan la seguridad del suministro eléctrico. ...*

*En este sentido, no hay que olvidar que el buen funcionamiento del sistema eléctrico requiere un equilibrio constante entre la generación y el consumo ... Por ello, los servicios de regulación de la energía hidroeléctrica son un elemento actualmente insustituible para garantizar la seguridad y calidad del suministro del sistema eléctrico español...*

*Sin embargo, la implantación de nuevas restricciones, tales como las tasas de cambio, puede reducir la flexibilidad de los aprovechamientos hidroeléctricos ...*

*Por ello, las afecciones a la energía hidroeléctrica con regulación pueden transformarse con gran facilidad en graves pérdidas de garantía de suministro del sistema eléctrico nacional.*

*En consecuencia, dichas afecciones deben ser analizadas en profundidad por los órganos competentes en materia de seguridad del suministro de energía eléctrica ...*

*Por todo ello, queremos reiterar el papel fundamental de las centrales hidroeléctricas en la seguridad y garantía del suministro eléctrico, razón por la cual su explotación no debería estar sujeta a nuevas restricciones ...*

*Para el desarrollo y aplicación de estas tasas, soluciones como la propuesta por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero en el pasado .., podría resultar aceptable,*  
...

### **Respuesta 01.**

El Reglamento de Planificación Hidrológica y la Instrucción de Planificación Hidrológica establecen la obligatoriedad de definir tasas de cambio como parte integrante del régimen de caudales ecológicos.

En el vigente Plan Hidrológico de la demarcación, el programa de medidas incluye las actuaciones “Estudios para la mejora del régimen de caudales ecológicos y el establecimiento de tasas de cambio” (ES018\_3\_NO1637) y “Seguimiento de los efectos de los regímenes ecológicos de caudales en las masas de agua de la demarcación” (ES018\_3\_NO1625). La Confederación Hidrográfica del Cantábrico está llevando a cabo los trabajos para la revisión del régimen de caudales ecológicos, tomando como referencia los estudios técnicos elaborados por la DGA.

Asimismo, la normativa del vigente Plan Hidrológico establece en su artículo 9 los caudales ecológicos mínimos y máximos.

La información que proporcionen los titulares de los aprovechamientos en el marco de los estudios en curso será incorporada en el proceso de determinación de las tasas de cambio, las cuales serán objeto del correspondiente proceso de concertación con el fin de optimizar su implantación, control y seguimiento.

Este asunto contará con una ficha específica en el Esquema Provisional de Temas Importantes (EpTI), en el “Tema 6: Mantenimiento de caudales ecológicos”, donde podrá continuarse el debate técnico. La publicación del EpTI está prevista para finales de 2025 e irá acompañada de un periodo de consulta pública de seis meses.

### **Modificación 01.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 02.**

#### *Caudales ecológicos*

*En relación con las posibles mejoras en los valores de los caudales ecológicos en este ciclo, se reitera la necesidad de cumplir lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Planificación Hidrológica y en la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH), aplicando correctamente la metodología establecida...*

*Se solicita que en este ciclo se realicen los estudios de detalle necesarios, considerando que muchas masas de agua ya han alcanzado los objetivos previstos en el Plan Hidrológico, y que en los casos en los que no ha sido así, las causas de contaminación son ajenas a los usos hidroeléctricos...*

*Los caudales ecológicos deben ser justos y adecuados a los fines perseguidos, evitando caudales mayores de los necesarios que provoquen reducción de la producción hidroeléctrica, desviación de energía de horas punta a horas valle y menor capacidad de regulación...*

*En concreto, Hidroastur propone revisar los valores de caudales ecológicos de la central de Olloniego, que no permiten funcionar al aprovechamiento y se han establecido por encima de lo necesario para mantener la calidad de la masa de agua...*

#### **Respuesta 02.**

Se agradece la observación recibida. Se recuerda que la revisión de los caudales ecológicos se encuentra fuera del alcance de los Documentos Iniciales y será considerada en las etapas posteriores del ciclo de planificación hidrológica.

Los caudales ecológicos contarán con una ficha específica en el Esquema Provisional de Temas Importantes (EpTI), bajo el “Tema 6: Mantenimiento de caudales ecológicos”. La publicación del EpTI está prevista para finales de 2025, y tanto este como el borrador del Plan Hidrológico dispondrán de un periodo de consulta pública de seis meses para la recepción de propuestas, observaciones y sugerencias.

#### **Modificación 02.**

No procede introducir modificaciones en la documentación de los Documentos Iniciales, dado que la aportación hace referencia a aspectos que se abordarán en fases posteriores del proceso de planificación hidrológica.

#### **Propuesta 03.**

##### *Estado de masas de agua.*

*En relación al estado químico y ecológico de las masas de agua, se considera necesario incrementar las partidas económicas relacionadas con el análisis y estudio de contaminantes específicos como los herbicidas (cipermetrina y ríofosato, entre otros), productos químicos usados en la limpieza de cunetas y carreteras, limpieza de vías de ferrocarril, agricultura y ganadería, etc., dado su gran potencial de impacto negativo en la calidad de las aguas superficiales de los ríos y, por tanto, en el agua almacenada en los embalses, así como en las aguas subterráneas.*

*Se propone incluir toda la información obtenida, así como las conclusiones y propuestas de mejora, dentro de la documentación del plan hidrológico en desarrollo.*

### **Respuesta 03.**

Se valora la aportación realizada y se coincide en la importancia de reforzar el seguimiento de contaminantes específicos, como herbicidas (cipermetrina y glifosato) y otros compuestos emergentes, por su potencial impacto en la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

En los Documentos Iniciales, la evaluación del estado de las masas de agua se realiza sobre la base de los programas de control existentes, que incluyen la detección de estos compuestos en la valoración de la calidad de las masas de agua. En el siguiente ciclo de planificación se revisará la evaluación de impactos asociados, con el fin de verificar la procedencia de dichos contaminantes y ajustar las medidas correspondientes.

Cabe destacar que el vigente Plan Hidrológico del tercer ciclo ya contempla la medida ES018\_3\_NO1598: Seguimiento del estado de las masas de agua en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, relativa al seguimiento de contaminantes específicos. El programa de medidas del tercer ciclo ya incluye un incremento significativo de las dotaciones económicas en la citada medida. En aplicación de estas previsiones, el contrato “**Desarrollo de los programas de seguimiento para determinar el estado de las aguas continentales y el control adicional en zonas protegidas en Demarcaciones Hidrológicas Intercomunitarias**”, Clave: 21.804-0078/0411, suscrito el 3 de mayo de 2024 con plazo de ejecución de 36 meses a partir del 1 de julio de 2024 y un importe de adjudicación de 4.573.042,27 € (IVA incluido), supuso un incremento del 70 % en el importe anual respecto al contrato anteriormente licitado.

Como novedad respecto al contrato anterior, en este se realiza un **análisis multiresiduo** en cada masa de agua superficial y subterránea, permitiendo la identificación de plaguicidas y otros contaminantes de riesgo en la cuenca. Los resultados del seguimiento llevado a cabo se recogen en un **informe anual** disponible en la página web<sup>2</sup>, en el apartado **Control del estado y calidad de las aguas**.

La aportación será considerada en la revisión de las asignaciones económicas para los programas de seguimiento de las masas de agua en la redacción del borrador del Plan Hidrológico, cuya publicación se espera en 2026. Tanto el borrador del Plan como el EptI contarán con un periodo de consulta pública de seis meses para la recepción de propuestas, observaciones y sugerencias.

---

<sup>2</sup> <https://www.chcantabrico.es/gestion-cuencas/estado-calidad-aguas>

### **Modificación 03.**

No se realiza ninguna modificación en los Documentos Iniciales, dado que la evaluación del estado de las masas de agua ya incluye la detección de cipermetrina y glifosato y que la medida ES018\_3\_NO1598 del Plan Hidrológico vigente contempla el seguimiento

### **Propuesta 04.**

*"Recuperación del coste de los servicios del agua.*

*Dentro del apartado 4.3.2, “Análisis de la recuperación del coste de los servicios del agua”, se comentan, entre otros, aspectos relacionados con las diferentes tasas e impuestos de carácter ambiental que aplican al uso hidroeléctrico.*

*En este sentido, se comenta que, en relación con el impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua del Principado de Asturias, se ha considerado que aproximadamente el 1% es de uso hidroeléctrico y se ha estimado que el resto corresponde a saneamiento y depuración en redes públicas y fuera de redes.*

*Siendo el hecho imponible de este tributo todo consumo potencial o real del agua, cualquiera que sea su procedencia por razón de la contaminación que pueda producir su vertido directo o a través de una red de alcantarillado, indicar que se considera bajo el porcentaje estimado para el uso hidroeléctrico de este impuesto, calificando como baja tarificación de este uso en el impuesto (0,00006 euros/m<sup>3</sup>) frente al resto de usos, parece, a juicio de esta parte, alejado de la realidad, ya que se obvia la componente fija de esta tasa y, además, se obvia que el uso del agua para turbinar en los aprovechamientos hidroeléctricos se trata de un uso no consuntivo que no produce contaminación alguna ni vertido directo o a través de una red de alcantarillado.*

*Y es que en realidad este tributo supone un importante efecto sobre la rentabilidad de los aprovechamientos hidroeléctricos, ni mucho menos despreciable, sobre todo en aquellos más pequeños, fluyentes y con uso de volúmenes importantes de agua al disponer de pequeños saltos.*

*Es más, en algunos casos, este tributo se suma el provocado por el Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada de la Xunta de Galicia, que se imputa 100% al uso hidroeléctrico únicamente, sin efectos sobre los embalses de titularidad pública, lo cual no deja de resultar curioso, al menos a efectos de posibles daños medioambientales. Y también se suma al canon hidroeléctrico estatal derivado del art.112 bis del RDPh. Es decir, existen aprovechamientos a los que se les aplica en la actualidad tres tributos, dos autonómicos y uno estatal, de similar origen supuestamente ambiental, los cuales suponen una carga impositiva superior a la que soportan otros aprovechamientos*

*hidroeléctricos, socavando su capacidad para competir en igualdad de condiciones en el mercado eléctrico.*

*De forma similar, existen otros ejemplos de pequeños aprovechamientos que soportan el efecto del impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua del Principado de Asturias, y el canon hidroeléctrico estatal derivado de la aplicación del art. 112bis del RDPH, siendo en este caso el peso relativo de estos tributos muy superior debido a la pequeña producción de la central.*

*A partir de esta información, se solicita a ese Organismo que intente mejorar las fuentes de la información utilizada para completar este apartado del Plan Hidrológico, de forma que pueda realizar un análisis más riguroso sobre la recuperación de los costes de los servicios del agua y sobre las aportaciones que realizan los usos hidroeléctricos para satisfacer dichos servicios."*

#### **Respuesta 04.**

Se valoran las aportaciones recibidas. Conforme a la normativa vigente en materia de planificación hidrológica, los Documentos Iniciales constituyen un instrumento para establecer las bases del proceso de planificación y no representan un documento definitivo ni cerrado, sino un marco de análisis y deliberación con los distintos agentes implicados.

La existencia de tributos autonómicos que puedan solaparse o cuya aplicación pueda ser discutible no exonera al análisis económico del sector hidroeléctrico de considerar dichos costes como parte integrante de la recuperación de los servicios del agua.

En relación con el porcentaje imputado al uso hidroeléctrico del impuesto sobre las afecciones ambientales del Principado de Asturias (1%), este se calcula aplicando la tarifa vigente al volumen de agua utilizado por cada aprovechamiento y se corresponde con la mejor información disponible a la fecha.

El borrador del Plan Hidrológico, cuya publicación está prevista para finales de 2026, constituye la fase en la que se podrán incorporar los ajustes necesarios y mejorar la información contenida en el análisis económico, incluyendo la recuperación de costes del sector hidroeléctrico. En caso de disponerse de datos más precisos durante la elaboración del Plan, estos se incorporarán como información adicional en el anexo correspondiente. Dicho porcentaje podrá, además, ser revisado y ajustado en fases posteriores del proceso de planificación si se dispone de información más detallada.

#### **Modificación 04.**

No se realiza ninguna modificación en los Documentos Iniciales, dado que no se dispone de datos actuales más precisos sobre la recuperación de costes del sector hidroeléctrico. En caso de que se disponga de dicha información, esta se incorporará en el Plan

### **Propuesta 05.**

*"Consulta y participación pública.*

*Tal y como se expone en el apartado 5 de los Documentos Iniciales, relativo a los procesos de consulta y participación pública, se quiere reseñar nuevamente el compromiso y total disponibilidad para participar y colaborar activamente con ese Organismo en este cuarto ciclo 2028-2033 de planificación hidrológica, fomentando el debate y el consenso, teniendo siempre en consideración la relación coste-beneficio en todas las decisiones, tanto las que afectan al sector público como al sector privado, con el objetivo de ayudar a elaborar y desarrollar el mejor plan posible.*

*Para conseguir este objetivo, consideramos de vital importancia repetir mecanismos de concertación reales, similares a los desarrollados en el pasado en algunos casos, alcanzando consensos y evitando posibles diferencias o conflictos, para alcanzar el equilibrio óptimo desde todos los puntos de vista, sociales, económicos y ambientales-sostenibles, y facilitando la continuidad a largo plazo de las decisiones tomadas mediante el consenso adoptado. En este sentido, solicitamos que en particular se extienda esta exitosa forma de procederá todos los aprovechamientos hidroeléctricos.*

*Para ello, estamos completamente de acuerdo en incorporar a expertos de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas para que aporten sus conocimientos específicos sobre temáticas concretas, asesorando y enriqueciendo el proceso de elaboración de los planes hidrológicos."*

### **Respuesta 05.**

Se agradece la disposición manifestada para participar activamente en el proceso de elaboración del cuarto ciclo de planificación hidrológica y se coincide en la relevancia de fomentar el debate y alcanzar consensos.

Se recuerda que el procedimiento de consulta pública, regulado en el artículo 72 del Reglamento de Planificación Hidrológica y en el artículo 14 de la Directiva Marco del Agua, constituye el mecanismo previsto para garantizar la participación de todos los agentes interesados en condiciones de igualdad, transparencia y objetividad.

En este marco, las aportaciones recibidas durante la fase de consulta se valoran y, en su caso, serán incorporadas en las etapas posteriores de redacción del Plan Hidrológico, conforme a los criterios técnicos y normativos establecidos.

### **Modificación 05.**

La aportación no requiere modificación de la documentación de los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 06.**

*Coordinación con otras directivas europeas.*

*El plan hidrológico de cuenca debe estar en consonancia con otros planes y estrategias sectoriales, como es el caso del Informe de REE antes mencionado y las diferentes Directivas de la Unión Europea, tales como, por ejemplo, el Eje 4 de Economía baja en carbono, la Directiva 91/271/CE de saneamiento y depuración de aguas residuales, el reforzamiento del tejido económico de las zonas rurales de la Política Agraria Común, la política ambiental y las prioridades de los Programas de Acción en Materia de Medio Ambiente, cambio climático y política energética.*

### **Respuesta 06.**

Se agradecen las aportaciones realizadas y se coincide plenamente con la necesidad de que el Plan Hidrológico de cuenca esté en consonancia con otros planes y estrategias sectoriales, así como con las Directivas y políticas de la Unión Europea, incluyendo aspectos relacionados con economía baja en carbono, saneamiento y depuración de aguas residuales, desarrollo rural, política ambiental, cambio climático y política energética.

Se confirma que esta coordinación se está considerando y aplicando en el desarrollo del Plan Hidrológico, asegurando la coherencia con los marcos normativos y sectoriales pertinentes.

### **Modificación 06.**

No se realiza ninguna modificación en los Documentos Iniciales, dado que las aportaciones relativas a la coordinación con directivas europeas se deben considerar en fases posteriores del desarrollo del Plan Hidrológico.

### **3.12. Documento A.12**

Fundación Nueva Cultura del Agua, con fecha de 23 de junio de 2025, presenta un informe con aportaciones y sugerencias al borrador de los Documentos Iniciales (cuarto ciclo)

#### **Propuesta 01.**

##### **1. Consideraciones generales**

*Se echa en falta que los Documentos Iniciales de cada demarcación incluyan una síntesis de los principales cambios y novedades respecto a los Documentos Iniciales del tercer ciclo de planificación hidrológica. Esta síntesis es muy importante para el proceso de consulta pública, si realmente se toma en serio facilitar la participación social y ciudadana. Esta síntesis de principales novedades debería incluir tanto cambios metodológicos como en el tipo de contenidos incluidos y en el estado de las masas, presiones e impactos sobre las mismas. No contar con dicha síntesis de principales cambios respecto al EGD del tercer ciclo supone un obstáculo importante en la consulta y participación públicas, dado que obliga a una comparación muy exhaustiva de una documentación prolífica, lo que evidentemente dificulta la participación de las partes interesadas que no cuentan con recursos técnicos y económicos que puedan dedicar a estas labores. Es el caso del EGD del Guadalquivir, del Segura y en general del conjunto de demarcaciones, que no parece que pretendan aportar luz sobre los temas clave, que oriente a los actores, usuarios del agua, con derecho a informarse y participar en el proceso de elaboración del plan hidrológico, ofreciendo datos e ideas que permitan identificar y centrar los problemas, siendo en realidad documento difíciles de interpretar, repetitivos hasta la saciedad, sin orientación hacia los temas claves y cómo interpretarlos, que desincentiva, una vez más, la participación ciudadana.*

*En cualquier caso, no aparece que existan grandes novedades en los Documentos Iniciales del cuarto ciclo. Sirva de ejemplo el caso del EGD de la Demarcación del Cantábrico Occidental, donde los Documentos Iniciales del cuarto ciclo no muestran novedades ni cambios relevantes respecto a los del plan vigente, más allá de la actualización de algunos datos. En su mayor parte la memoria es idéntica a la presentada en el ciclo anterior (incluso mantiene las mismas erratas).*

*Por otra parte, se reconocen mejoras en la transparencia y trazabilidad de la información contenida en el Estudio General de la Demarcación, pero, pese a tales mejoras, sigue siendo difícil un seguimiento detallado del origen de parte de las cifras que se manejan, así como de algunas de las metodologías de cálculo aplicadas, lo que menoscaba la necesaria transparencia y confianza en los resultados que se ofrecen.*

### **Respuesta 01.**

Los Documentos Iniciales y el Estudio General de la Demarcación no constituyen el Plan Hidrológico en sí mismo, sino documentos preliminares que recogen información actualizada para orientar la planificación. El alcance y contenido de estos documentos está definido por los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), que no han sido modificados en el presente ciclo. Por tanto, no se prevén novedades sustanciales respecto al ciclo anterior, más allá de la actualización de la información contenida, lo que se ajusta a la legislación vigente. Aunque se reconocen mejoras en la transparencia y trazabilidad de la información, la normativa no obliga a incluir análisis comparativos con ciclos anteriores. Los Documentos Iniciales se centran en recopilar información actualizada y preparar el marco para la participación pública, manteniendo la coherencia metodológica con ciclos anteriores.

Se agradecería que se hubiesen detallado las erratas detectadas, para permitir la subsanación de las mismas.

### **Modificación 01.**

No se realiza ninguna modificación en la documentación de los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 02.**

#### *2.1. Carencia de una evaluación de la evolución del estado de las masas y de las medidas aplicadas en el tercer ciclo de planificación*

*Los EGD constatan el pobre avance hacia el buen estado de las masas de agua, pese a estar ya en el cuarto ciclo de planificación hidrológica. De hecho, en muchos casos ha habido un incremento en las presiones e impactos, de forma que el estado de las masas no sólo no ha mejorado significativamente (la proporción general en los planes españoles de masas en buen estado pasó del 56 a tan sólo el 58% entre el segundo y el tercer ciclo), sino que, en algunos casos, ha empeorado.*

*(...)*

*Dado el escaso avance e incluso empeoramiento hacia el buen estado de las masas, una de las principales carencias del diagnóstico contenido en el EGD de las distintas demarcaciones es la ausencia de una evaluación del Programa de Medidas del plan del tercer ciclo en términos del grado de ejecución de las medidas y, para las medidas aplicadas, de su eficacia para alcanzar los objetivos de buen estado de las masas. Los EGD deberían haber incluido un informe de valoración que indicara el estado de ejecución de las distintas medidas y, especialmente, la eficacia de las mismas en la reducción de presiones e impactos. Esto es básico porque, a la vista del estado de las*

*masas reflejado por los EGD de las distintas demarcaciones, los planes hidrológicos del tercer ciclo no han sido capaces de reducir las presiones y sus impactos sobre las masas, tanto superficiales como subterráneas.*

*Entre las medidas cuya eficacia debería haber sido objeto de análisis, hay que señalar el régimen de caudales ecológicos aplicados en las masas tipo río y el efecto de tales caudales ecológicos para mantener o recuperar el buen estado de tales masas. Igualmente, se echa en falta una valoración de medidas como la instalación de caudalímetros. Esta medida continúa sin implementarse de forma efectiva y generalizada en todas las demarcaciones, a pesar de que la ley lo exige desde 2009 (Orden ARM/1312/2009) y de los continuos requerimientos de la Comisión Europea (“European Commission. Compliance assessment of the 3rd River Basin Management Plans. Consultant’s assessment study – Spain”, December 2023). Los EGD de las distintas demarcaciones deberían incluir datos sobre el número de concesiones existentes, el caudal de la concesión y si dicha concesión dispone de equipo homologado y en activo para la medición de los caudales captados. Es necesario analizar por qué, 15 años después de la norma que obliga a ello, en muchas demarcaciones sigue habiendo numerosas concesiones sin caudalímetros en todas las captaciones y que garanticen la fiabilidad de los datos suministrados por tales dispositivos.*

*La ausencia de una evaluación de la medida de modernización de regadíos es especialmente clamorosa. La modernización de regadíos se considera la medida estrella para la adaptación al cambio climático y es considerada en los planes como una medida ambiental, dado que su objetivo declarado es ahorrar agua lo que, se entiende, debería contribuir a un incremento en los caudales circulantes y a mejorar el estado de las masas. Bajo esta asunción, las modernizaciones de regadíos concentran una parte muy significativa de las inversiones previstas en los programas de medidas. (...)*

*Sin embargo, los planes ignoran los numerosos estudios, publicaciones e informes que demuestran que la modernización de regadíos en muchos casos no sólo no ahorra agua, sino que contribuye a incrementar su consumo total, por lo que no puede ser considerada una medida ambiental. Entre estos informes cabe destacar las conclusiones del reciente Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo (2021) “Uso sostenible del agua en la agricultura: probablemente, los fondos de la PAC favorecen un consumo de agua mayor”, que señala el efecto rebote de los proyectos de modernización, por el que en lugar de ahorro se consigue aumentar el consumo de agua. Esta política solo se sostiene con el auxilio de fondos públicos, lo que resulta contrario al principio general de la recuperación de costes de la DMA. Por otra parte, también cabe cuestionar los beneficios de los planes de modernización para la calidad del agua porque, aunque se reduce la masa total de contaminantes exportados en los*

*retornos, se reduce en mayor medida el volumen de dichos retornos, por lo que las concentraciones de contaminantes suelen aumentar, lo que afecta negativamente a la calidad de las aguas, especialmente en pequeños cauces con flujos modestos.*

*Al incorporar sistemas de riego presurizados, goteo o aspersión, que presentan una mayor eficacia de aplicación de agua, si bien puede, potencialmente, reducirse el volumen de agua captada, se suele inducir un mayor consumo de agua (evapotranspiración), por lo que el ahorro de agua real puede no llegar a darse, sino todo lo contrario. Esta aparente contradicción se explica porque los sistemas presurizados, por un lado, inician y terminan el riego en el mismo instante en toda la parcela, suministrando las dosis de riego de forma uniforme en toda ella, reduciendo la percolación, y con ello el uso de agua. Pero, por otro lado, al permitir aplicar el riego con cualquier frecuencia, ya que el agua en las tuberías a presión está siempre disponible, mantienen la humedad en los valores máximos para la evapotranspiración de la planta, aumentando de este modo la producción, pero con ello también el consumo de agua.*

*Estos efectos contrapuestos dar lugar fácilmente a efectos rebote (aumento del consumo de agua en lugar de reducción del mismo), ampliamente reconocidos y documentados por la FAO (Perry et al. 2017)<sup>1</sup>, la literatura científico-técnica (Grafton et al. 2018)<sup>2</sup>, (Pérez-Blanco, et al., 2021)<sup>3</sup>, e instituciones europeas independientes como el Tribunal de Cuentas Europeo en su Informe Especial 20/20214: “Uso sostenible del agua en la agricultura: probablemente, los fondos de la PAC favorecen un consumo de agua mayor”, cuyo título es suficientemente elocuente.*

*La eliminación de efectos rebote es un objetivo esencial de la planificación hidrológica y de interés a largo plazo del propio sector del regadío, máxime en un contexto de reducción de recursos disponibles, aumento de temperaturas e intensificación y ampliación de regadíos. Por ello en este ciclo de planificación se debería incorporar una evaluación detallada de cada una de las medidas de modernización de regadíos de los tres ciclos precedentes, incluyendo grado de ejecución, costes asociados, mejoras ambientales obtenidas, aumento de caudal recuperado para los ecosistemas y reducción de la contaminación difusa obtenida en las diferentes masas que afectan a las zonas donde se hayan ejecutado proyectos de modernización de regadíos.*

## **Respuesta 02.**

Al analizar la evolución de las masas de agua debe considerarse que los criterios de evaluación del estado se han modificado entre ciclos, lo que limita la comparabilidad directa de los datos y dificulta determinar tendencias absolutas únicamente a partir de cifras de estado y riesgo.

Desde la oficina de planificación se considera que no se ha producido un deterioro general de las masas de agua, lo que, en términos de aplicación de la DMA, refleja un

mantenimiento del estado frente a las presiones existentes. El reto sigue siendo implementar un conjunto de medidas que permitan una mejora efectiva del estado de las masas, objetivo que se abordará de manera prioritaria en el plan del cuarto ciclo, con participación de autoridades, usuarios y sociedad.

El control de caudales y la instalación de contadores se trata específicamente en el Esquema de Temas Importantes (Tema 6), incluyendo un seguimiento detallado y accesible a través de PHWeb, donde se publican los estados de ejecución de las medidas.

Respecto a las modernizaciones de regadíos, en la Demarcación del Cantábrico Occidental, las medidas del tercer ciclo no incluyeron proyectos de modernización de regadíos, por lo que no existen efectos asociados ni posibles impactos sobre el consumo de agua o la calidad de las masas.

### **Modificación 02.**

No se realiza ninguna modificación en la documentación de los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 03.**

#### *2.2. Incertidumbres e incoherencias en la estimación de los recursos hídricos*

*Existen incertidumbres e incoherencias en la información aportada de recursos disponibles en algunos casos, siendo emblemático el caso del EGD del Guadalquivir. Sigue preocupando la confusión y probable sobreestimación de los recursos naturales (aportaciones en régimen natural), así como la repercusión de este hecho en el cálculo del índice de explotación (WEI+) y en la cuantificación de los recursos en escenarios de cambio climático, todos los cuales han de tomar como punto de referencia la cuantificación de dichos recursos. Como se viene exponiendo en distintos documentos de observaciones desde los relativos a la Documentación inicial del Plan del segundo ciclo 2015-2021, los datos sobre recursos naturales de esta cuenca son desconcertantes. El tema ha sido recogido en algunas publicaciones científicas y los Informes 2018 y 2019 de la Comisión Europea sobre la planificación en España también se han hecho eco de esta cuestión y los presentan como ejemplos de posibles abusos de procedimientos de modelización frente a uso de datos reales.*

(,,,)

*De todo esto, como de otros temas clave, no se aporta ninguna explicación en la Documentación inicial del cuarto ciclo. Hay que insistir en que la información sobre recursos e impactos sobre los mismos del cambio climático son idénticos a los del ciclo*

*anterior (con información de 2018). La misma falta de actualización se observa en lo que se refiere al apartado de demandas.*

### **Respuesta 03.**

El WEI+ es uno de los indicadores más importantes para evaluar el estado cuantitativo de los sistemas y el estrés hídrico al que están sometidos. Aunque se utilizó inicialmente de manera orientativa en ciclos anteriores, su conocimiento se ha ido desarrollando progresivamente y se prevé emplearlo como referencia en el proceso de toma de decisiones. No obstante, se trata de un indicador de escasez que sirve como referencia general del estado cuantitativo del sistema, pero no constituye un indicador de gestión en sí mismo, existiendo otros indicadores normativos que complementan su utilización.

En la demarcación del Cantábrico occidental, los valores de recursos hídricos en régimen natural se han actualizado hasta la serie 2021/22, reflejando de forma más precisa los episodios recientes de sequía y los ajustes necesarios en la disponibilidad de recursos. En cuanto al cambio climático, se espera que el CEDEX elabore una actualización basada en el Sexto Informe de Evaluación del IPCC (AR6) para finales de 2025, que servirá de base para los estudios específicos relacionados con sus posibles repercusiones sobre los recursos hídricos y la planificación futura.

### **Modificación 03.**

No se realiza ninguna modificación en la documentación de los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 04.**

*2.3. Carencias en el análisis de la relación presiones-impactos a escala de masa de agua*

*Los EGD, acatando los requerimientos de la Comisión Europea, presentan un análisis de las relaciones entre las presiones e impactos en las masas de agua. Sin embargo, tal análisis presenta carencias importantes. Buen ejemplo de ello es el análisis presentado en la Demarcación del Segura, donde se presentan diversas tablas con el inventario de presiones, en las cuales se identifica qué tipo de actividades (urbanas, agrarias, mineras, etc) dan lugar a qué tipo de presiones. Por otro lado, se presenta un inventario de impactos y cada impacto se vincula con el tipo de presión o presiones que podría generar. Esta vinculación entre presión y sus factores determinantes o actividades por un lado y entre los impactos y las posibles presiones generadoras de los mismos, por otro, es sin embargo conceptual y genérica, no referida a territorios o masas de agua concretas, porque cuando el análisis se refiere a cada masa de agua como pide la*

*Comisión Europea, con impactos comprobados o con riesgo de impacto, se omite identificar las actividades generadoras de los mismos. Así, en las masas que tienen impacto por nutrientes (habitualmente exceso de nitratos), en la columna “presiones” se indica “Contaminación difusa”, con lo cual no es posible saber si dicha contaminación está generada por la actividad agrícola o ganadera, o se refiere a otras contaminaciones difusas, que incluyen desde las escorrentías urbanas a las mineras. Lo mismo cabe decir de otros impactos, donde en la columna de presiones aparece sólo “Puntual”, “Extracciones”, etc, sin identificar la actividad generadora de dicha presión, como puede ser la agrícola, la ganadera, la minera o la urbana, entre otras. Dado que esta información está perfectamente disponible a escala de masa de agua, omitir las actividades responsables de los impactos de cada masa parece un intento deliberado por ocultar o hacer más difícil dicha relación entre tales impactos y la actividad o actividades responsables, ya sea masas contaminadas por nitratos de origen agrario, vinculación que se oculta, ya sean descensos de los caudales de manantiales o de los niveles piezométricos, donde ni siquiera se identifica si la presión por extracción es realizada por un uso agrario, por una captación para abastecimiento humano o para otro uso.*

*En resumen, no es suficiente con identificar la existencia de presiones, hace falta identificar las actividades específicas generadoras de tales presiones a escala de cada masa de agua, como exige la Comisión Europea, cosa que los EGD de este cuarto ciclo sin hacer.*

#### **Respuesta 04.**

Se agradece la observación realizada. No obstante, desde el Organismo de cuenca se aclara que tanto los Documentos Iniciales como el Estudio General de la Demarcación (EGD) no constituyen el Plan Hidrológico. El alcance y contenido de los Documentos Iniciales están determinados por los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), los cuales no se han modificado. Por tanto, no debe esperarse que aparezcan novedades sustanciales en estos documentos en cada nuevo ciclo, más allá de posibles mejoras en la información ya incluida. La actualización de toda la información contenida en los Documentos Iniciales es la que la legislación vigente exige. Para facilitar a los interesados el seguimiento de dicha actualización, se ha mantenido la estructura (apartados y epígrafes) de los Documentos Iniciales del tercer y cuarto ciclo.

En cuanto al EGD desarrollado en esta fase inicial del cuarto ciclo de planificación, se presenta de forma preliminar el estudio de las presiones e impactos más relevantes identificados en la demarcación. Durante la redacción del Plan Hidrológico del cuarto ciclo, este estudio se desarrollará con mayor detalle, abordando las posibles carencias

de información detectadas y completando la identificación de las actividades específicas generadoras de presiones en cada masa de agua.

#### **Modificación 04.**

No se realiza ninguna modificación en la documentación de los Documentos Iniciales.

#### **Propuesta 05.**

*2.4. No consideración del cambio climático en la evolución futura de los usos y demandas del agua*

*La revisión de los planes hidrológicos constituye una oportunidad para emprender las primeras medidas para una necesaria transición hídrica justa, adaptada a una situación de menor disponibilidad de agua y mayores exigencias de conservación de unos ecosistemas sometidos a un estrés acrecentado.*

*En este sentido, el Estudio General de la Demarcación debería incorporar, como una parte fundamental de los diagnósticos y análisis prospectivos, una previsión de los efectos del cambio climático sobre el agua en la demarcación e integrar objetivos de adaptación de las demandas a la reducción de aportaciones por efecto del cambio climático. Se deberían incluir, al menos, los impactos del cambio climático sobre los recursos disponibles y sobre las sequías y cómo tales impactos pueden afectar a los usos y condicionar las demandas. En cuanto a los objetivos de adaptación, llama la atención que los EGD no hayan incorporado los objetivos de reducir un 5% la demanda total de agua en 2030 y un 15% en 2050, objetivos contenidos en el documento estratégico “España 2050”. Es más, sorprende que en el análisis de los usos y demandas futuras no se incluya análisis alguno acerca del cambio climático como un factor determinante esencial de tales usos y demandas, pese a que otros factores determinantes, como la evolución prevista de la población, sí se han analizado e incluido. No considerar el cambio climático como otro de los factores determinantes de los usos, de hecho, uno de importancia capital, constituye una seria carencia del diagnóstico del EGD.*

(...)

*A la luz de la reducción de aportaciones por el cambio climático, parece evidente la necesidad de mecanismos para la reducción de las demandas, especialmente de las agrarias, a través de un reparto social del agua con criterios sociales y ambientales, cuestión completamente ausente de los Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación.*

### **Respuesta 05.**

Las observaciones realizadas se refieren principalmente a la revisión del Plan Hidrológico del cuarto ciclo y, por tanto, no se engloban en los contenidos ni alcances establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH).

No obstante, se aclara que el objetivo de reducción de la demanda de agua es un objetivo de alcance nacional, establecido para toda España, y no se aplica de manera específica a cada demarcación.

En cuanto a la consideración del cambio climático, se remite a lo indicado en el punto 2.2, donde se aborda la actualización de los recursos hídricos y los estudios prospectivos sobre los posibles impactos del cambio climático como base para la planificación futura.

### **Modificación 05.**

No se realiza ninguna modificación en la documentación de los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 06.**

#### *2.5. Acerca de la coherencia entre los distintos instrumentos de planificación*

*El EGD menciona muy de pasada la existencia de otros instrumentos de planificación especialmente relacionados, específicamente el Plan Especial frente a la Sequía (PES) y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones. Sin embargo, se echa en falta un diagnóstico acerca del grado de coherencia entre estos dos últimos planes con el Plan Hidrológico de Demarcación. El EGD debería realizar un análisis detallado de dicha coherencia, identificando las lagunas existentes, en particular entre el PES y el plan hidrológico de la demarcación, dada la estrecha relación existente entre la magnitud de las demandas en relación con los valores medios hiperanuales de recursos disponibles (cuantificable a través de indicadores como el índice de explotación hídrica, WEI+) y la intensidad de los impactos en situaciones de sequía. En efecto, en demarcaciones y territorios con demandas muy elevadas las sequías intensas generan impactos mucho más graves y prolongados en el tiempo. Sin embargo, el EGD ignora esta evidente relación entre, por una parte, las disposiciones del plan hidrológico y su papel en la minimización de la exposición al riesgo de sequía manteniendo a raya las demandas y, por otra parte, las medidas en situación de sequía prolongada y escasez hídrica, objeto del PES.*

### **Respuesta 06.**

Se remite a lo indicado en la primera observación realizada por esta misma entidad.

Se recuerda que los Documentos Iniciales no constituyen el espacio destinado al análisis detallado de la coherencia entre planes previos, como el Plan Especial frente a la Sequía (PES) o el Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones.

No obstante, no se considera que se esté ignorando la relación entre el Plan Hidrológico y las situaciones de sequía. El Plan Hidrológico constituye el primer instrumento de gestión de la escasez de agua, estableciendo el marco para la asignación de recursos y la planificación de medidas que minimicen la exposición al riesgo de sequía, sobre la cual se apoyan los planes específicos como el PES en situaciones de escasez prolongada.

### **Modificación 06.**

No se realiza ninguna modificación en la documentación de los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 07.**

#### *2.6. Otras carencias del diagnóstico*

*Se identifican otras muchas carencias de diagnóstico de los EGD. (...)*

*También se aprecian carencias de diagnóstico en algunas presiones clave, como la extracción de aguas subterráneas. En este sentido el EGD debería incorporar un diagnóstico de las situaciones de descontrol generalizado en el seguimiento de las captaciones subterráneas en buena parte de las demarcaciones. El informe de la Comisión Europea sobre la evaluación de los planes hidrológicos del tercer ciclo destaca que el control de las aguas subterráneas en España es claramente insuficiente, teniendo en cuenta que la cuarta parte de las masas subterráneas están en mal estado cuantitativo, no ha habido mejoras respecto al anterior ciclo de planificación y existe además un elevado volumen de captaciones ilegales. En cuanto al estado químico, el informe de la Comisión señala que no ha habido mejoras respecto al ciclo anterior y que tan sólo seis demarcaciones aplican la metodología estandarizada establecida por la Comisión Europea. Se trata de carencias importantes y sobre las que la Comisión Europea ha llamado la atención, pese a lo cual los EGD las ignoran en su diagnóstico.*

*Se echa en falta igualmente un diagnóstico de la situación de los humedales dependientes de las aguas subterráneas, así como del estado de las aguas de transición y costeras, como el Delta del Ebro, la Albufera de Valencia o el Mar Menor. No se trata de una omisión menor: el informe elaborado por la Comisión Europea sobre la evaluación de los planes hidrológicos del tercer ciclo señala en el informe específico para España que no está considerando de forma adecuada los requerimientos hídricos*

*de los ecosistemas dependientes de aportaciones subterráneas, por lo que esta carencia debería haber sido abordada como parte del diagnóstico de los EGD. En concreto la Comisión Europea señala que estos requerimientos no aparecen considerados en 5 de las demarcaciones, mientras que se consideran de forma parcial y por tanto insuficiente en otras 2 demarcaciones. La Comisión considera que el estado cuantitativo de las masas subterráneas implicadas no se ha evaluado correctamente, señalando como ejemplo el caso de Doñana, de la que destaca su carácter de punto caliente de biodiversidad a nivel internacional, cuyos requerimientos hídricos no han sido incorporados en la evaluación del estado cuantitativo de las masas subterráneas de las que Doñana depende.*

*Tampoco se analiza suficientemente el grado de cumplimiento efectivo de la prioridad de los abastecimientos, aplicando indicadores como el número de episodios de corte de suministro de agua realizados por razones de vulnerabilidad socioeconómica o por situación de sequía, así como los problemas de abastecimiento vinculados a la pérdida de calidad de las fuentes, tanto superficiales como subterráneas. En este caso, el diagnóstico debería analizar en qué medida se han priorizado las medidas de recuperación de las masas de agua contaminadas frente a las medidas que proponen nuevas fuentes de agua para esos abastecimientos, teniendo en cuenta que llevar agua de otras fuentes de mejor calidad supone afecciones a otras poblaciones y territorios, además de un mayor coste económico y ambiental, la repercusión de costes efectuada y el grado en que se ha aplicado el principio “quien contamina paga” a los responsables de dicha contaminación de las fuentes de captación.*

*Igualmente los EGD deberían haber incluido un diagnóstico de la aplicación de las excepciones al buen estado, cosa que no hacen, especialmente teniendo en cuenta que el informe de la Comisión Europea de los planes españoles del tercer ciclo señalan que la justificación de las excepciones es bastante genérica y “no explican suficientemente el tipo de problemas técnicos, por qué los costes son desproporcionados, no tienen en cuenta los retos a los que se enfrenta cada masa de agua, ni los mecanismos de financiación alternativos, a menudo proporcionan la misma justificación para múltiples masas de agua, no proporcionan plazos y presupuesto o simplemente no mencionan específicamente el uso de las exenciones del artículo 4, apartado 4, a pesar de que se notifican electrónicamente”.*

### **Respuesta 07.**

Se remite a la respuesta dada a la primera observación de esta misma entidad.

### **Modificación 07.**

No se realiza ninguna modificación en la documentación de los Documentos Iniciales.

## **Propuesta 08.**

### *3. Sobre el análisis económico del agua*

*En general los EGD presentan prolíjos análisis económicos del agua que, sin embargo, mantienen muchas dudas, especialmente en relación con el análisis de los costes ambientales, que en muchos casos se presentan a nivel teórico. Es el caso del EGD del Guadalquivir, donde se reproducen los costes e ingresos financieros y se hace un análisis teórico de cómo evaluar los costes ambientales, que viene a reproducir lo ya contenido en el plan hidrológico del tercer ciclo, sin más avances en la concreción de los costes ambientales.*

*En este sentido, una carencia importante de los EDS de las distintas demarcaciones es la ausencia de una explicitación del grado de aplicación del principio quien contamina paga como parte de la recuperación de los costes ambientales generado por las distintas actividades económicas, incluyendo el caso de la contaminación por nutrientes y plaguicidas ocasionados por la agricultura. Hay que indicar, en este sentido, la existencia de una aplicación muy desigual de este principio entre los usuarios urbanos y los agrarios: frecuentemente los usuarios urbanos pagan injustamente de forma doble: por la contaminación que ellos generan (costes del tratamiento y depuración de las aguas residuales) y por la contaminación que genera el sector agrario, que repercute en los costes del abastecimiento urbano a través de tratamientos para potabilización más costosos e infraestructuras de captación y transporte más grandes y costosas, ante la imposibilidad de utilizar para uso humano fuentes cercanas contaminadas.*

*Es incomprendible que 25 años después de la aprobación de la DMA siga incumpliéndose el principio de recuperación de costes incluidos los ambientales, lo que implica la aplicación del principio “Quien Contamina Paga” a todos los usuarios, incluidos los agrarios. Estas carencias en la aplicación del principio “Quien Contamina Paga” al sector agrícola fueron ya señaladas por la Comisión Europea en 2023 (borrador del Informe de revisión de la CE “European Commission. Compliance assessment of the 3rd River Basin Management Plans. Consultant’s assessment study – Spain”).*

*Pese a ello, los planes hidrológicos, también los EGD del cuarto ciclo, siguen escudándose en la incapacidad de estos instrumentos de planificación para establecer nuevos instrumentos fiscales, dado que se requieren para ello cambios legislativos. Es cuestionable que en estos 25 años no se haya encontrado el momento para establecer dichos instrumentos, eliminando el agravio comparativo entre unos usuarios que pagan por lo que contaminan (usuarios urbanos, industriales) y los que no pagan por la contaminación que generan (básicamente los usuarios agrícolas).*

### **Respuesta 08.**

Como se indica en la propia observación, los Documentos Iniciales y el EGD no son el instrumento adecuado para establecer los instrumentos fiscales que se sugieren desde la planificación hidrológica. Mientras no se produzcan los cambios legislativos necesarios que permitan al Organismo de cuenca actuar en este sentido, estos documentos no pueden ser el cauce para implementar medidas de recuperación de costes ambientales o fiscales adicionales.

### **Modificación 08.**

La aportación escede el ámbito y contenido de los Planes Hidrológicos de la Demarcación. No es, por tanto, viable introducir modificaciones en los Documentos Iniciales para recogerla.

### **Propuesta 09.**

#### *4. Acerca del proceso previsto de participación pública*

*A lo largo de los anteriores ciclos de planificación la participación pública se ha ido reduciendo, dada la percepción generalizada de la escasa eficacia de dicha participación a la hora de influir de forma significativa en los objetivos, prioridades y medidas del plan hidrológico. Existe una decepción generalizada por la escasa utilidad de la participación, teniendo en cuenta el significativo coste de dicha participación para una gran mayoría de actores sociales, en términos de tiempo dedicado, asistencia a reuniones en horarios muy poco compatibles con los laborales, costes de desplazamiento, etc. El proceso de presentación de alegaciones a los borradores de planes hidrológicos finalmente se convierte en un trámite más, enormemente costoso tanto para quienes alegan y también para el propio organismo de cuenca, que ha de responder formalmente a las alegaciones sin que dicha respuesta en general exceda el papel de mero trámite administrativo preceptivo a la aprobación del plan.*

*El esfuerzo dedicado por parte de los organismos de cuenca a la participación también ha ido disminuyendo en los sucesivos ciclos hidrológicos. Por ejemplo, en la Demarcación del Ebro en el primer ciclo de planificación la Confederación organizó reuniones de participación en diferentes puntos de la cuenca y también diversas mesas sectoriales. Estas reuniones se han ido sustituyendo progresivamente por reuniones informativas online de diferentes cuestiones temáticas, que no sustituyen a la necesidad de reuniones presenciales. Es también el caso de la Demarcación del Segura, donde el plan de participación pública repite el marco ya utilizado en los ciclos anteriores, con una participación activa teóricamente compuesta por múltiples actuaciones, como mesas sectoriales, grupos de trabajo y procesos de concentración, pero en la práctica el EGD de la Demarcación del Segura tan sólo describe*

mínimamente las mesas sectoriales, pero no los grupos de trabajo y los procesos de concertación, que en principio son los que podrían tener un mayor potencial para una participación realmente activa y eficaz. De los grupos de trabajo y procesos de concertación el EGD no aporta detalle alguno acerca de si se van a celebrar o no, en qué forma se podrá participar y quiénes podrán hacerlo, por lo que cabe pensar que o bien no se van a celebrar o bien la participación será restringida.

Es muy revelador el proceso de participación seguido para la elaboración del estudio de dotaciones para riego en la Demarcación del Ebro. En el propio estudio y en los diversos documentos y presentaciones adicionales, se presume de haber sido elaborado mediante un proceso público participativo y transparente. Sin embargo, a tener de las entidades que han podido participar desde las etapas iniciales y durante todo el proceso de elaboración, la consulta y participación promovida se restringió a los propios agentes económicos o entidades con intereses convergentes y hasta que los resultados, previamente “consultados” (¿quizá negociados?”), no estuvieron cerrados, el Estudio no es conocido ni recibe ninguna interacción ajena. Hubiera sido necesaria la participación de otras partes interesadas que no fueron invitadas al proceso, dado que se han tomado importantes decisiones, que influyen notablemente en los resultados, que no están basadas en presupuestos estrictamente técnicos, sino que tienen un claro contenido de política de gestión del agua e impacto ambiental (inclusión o no de dobles cosechas, consideración de cultivos intensivos, incentivación de cultivos de bajo valor añadido y alta demanda de agua, decisiones en la asignación eficiencias, con contabilidad de dotaciones por sectores o por comunidad de regantes, etc).

Este ejemplo ilustra muy bien una situación mucho más general, de perversión o degradación de los procesos de participación pública, en las que se creó una rutina de participación pública en la planificación y la gestión concebida como la exposición de resultados ya elaborados y en lo sustancial cerrados, generalmente con el concurso opaco de los agentes económicos e intereses políticos locales. Sobre estos resultados se informa abiertamente, se permite opinar y alegar, pero en la práctica no se admiten modificaciones ni incorporaciones (salvo que provengan de dichos agentes). La degeneración de los procesos de participación, que después de tres ciclos de planificación ya no se disimula, no ha pasado desapercibida a la Comisión Europea que, en su informe de febrero 2025 al Consejo y al Parlamento sobre los planes hidrológicos españoles del tercer ciclo señala que “En general, los canales de participación pública se han ampliado significativamente y se han asignado más tiempo y recursos a la consulta. Sin embargo, debería haberse proporcionado más retroalimentación sobre cómo se tuvieron en cuenta los comentarios recibidos”.

Es necesario un cambio sustancial en la forma de percibir la participación, desde considerarla un trámite más en aplicación de la DMA, a una nueva forma de configurar

*la planificación, gestión y toma de decisiones en materia de aguas que, entre otros beneficios, incluye los siguientes:*

- *La mejora de los diagnósticos en relación con la identificación de los problemas clave y los rangos de posibles soluciones y propuestas.*
- *La oportunidad para la construcción de visiones más consensuadas entre las diferentes partes interesadas, a través de la construcción de diagnósticos compartidos y de la identificación de posibles soluciones a problemas concretos que, eventualmente, podrían suscitar ciertos acuerdos.*
- *Una mayor responsabilidad compartida y por tanto una mayor implicación entre todas las partes interesadas en relación con los objetivos a alcanzar y el modo en que se han de repartir los costes y los beneficios de las medidas a aplicar.*
- *La difusión y la pedagogía social, en torno a las concepciones y objetivos que deben orientar la gestión del agua de acuerdo con el marco legal vigente.*

*Por todo ello se debe mejorar la participación de las partes interesadas y el público en general en la planificación, tal como prevé la DMA en su artículo 14, con el fin de obtener los máximos resultados esperables de los procesos participativos. Sin embargo, el proceso de participación previsto sigue siendo continuista y poco ambicioso. A continuación, se presentan las principales carencias detectadas.*

*El marco de participación presenta algunas carencias conceptuales. Una muestra de ello es la consideración, dentro de las mesas sectoriales, de la denominada “Mesa ambiental e I+D” presente en demarcaciones como la del Segura. Dos hipótesis podrían explicar la configuración de esta mesa: 1º) se considera que no hace falta I+D en la mesa agraria y socioeconómica ni en la mesa de abastecimiento ni en la de aguas costeras o bien 2º) se considera que el conocimiento y la investigación constituyen una parte interesada más como cualquier otra y particularmente afín a los intereses ambientales. Ambas asunciones son profundamente incorrectas y muestran el desconocimiento de lo que realmente se ha de entender por parte interesada y del papel que ha de jugar el conocimiento y la investigación en el conjunto de la planificación y gestión del agua.*

*Quizá uno de los errores conceptuales y metodológicos más importantes se refiere a la existencia de cierta confusión entre lo que se entiende por consulta y lo que realmente constituye una participación activa. Si bien entre los objetivos de la participación activa se menciona el de analizar y solventar las diferencias entre las partes interesadas, las mesas sectoriales, pese a que figuran como espacios de participación activa, en la práctica se conciben como espacios para recoger las sugerencias y aportaciones de los integrantes de la mesa, es decir, en realidad se utilizan como otro instrumento de consulta, en este caso de carácter presencial, pero no llega a constituir un espacio de participación activa real, en el que los participantes tengan la posibilidad de deliberar*

con otras partes interesadas y, eventualmente, alcanzar posibles acuerdos, incluso con soluciones innovadoras o diferentes a las inicialmente planteadas por el organismo de cuenca. Un proceso de participación activa requiere una serie de condiciones en términos de objetivos, metodología, alcance y desarrollo del proceso, que de ninguna manera es asimilable a una consulta presencial, como parece entenderse en la gran mayoría de procesos participativos que se pretenden poner en marcha.

Lo anterior es sólo una pequeña muestra de las insuficiencias conceptuales y metodológicas del marco que sustenta el proceso participativo propuesta y que revela la necesidad de que dicho proceso participativo sea reformulado de forma sustancial y elaborado con la ayuda de especialistas en materia de participación pública y gobernanza.

Por otra parte, el proceso de participación que se propone no tiene definidos ni establecidos elementos básicos de cualquier proceso de participación activa, como son:

- Las condiciones de contorno del proceso participativo (sobre qué se participa, qué está abierto a discusión y qué no, cuáles son las alternativas en juego...).
- La composición de los espacios participativos (partes interesadas presentes, mecanismos para garantizar una representación y participación adecuadas de todas las partes interesadas en igualdad de condiciones...).
- Los procedimientos para la discusión, deliberación y eventual elaboración de acuerdos.
- El alcance de los resultados de la participación y, en su caso, de los eventuales acuerdos que pudieran emerger.
- Los vínculos formales entre tales resultados y el proceso de elaboración del plan hidrológico.
- Los vínculos entre el proceso de participación activa y los órganos formales de participación de la demarcación, en particular el Consejo del Agua y su Comisión de Planificación.

Además, la participación de las partes interesadas debe regirse, entre otros, por los principios de igualdad de oportunidad y equidad de trato en relación con los beneficios y costes de dicha participación. Sin embargo, para aplicar tales principios hay que partir de una realidad: las partes interesadas no tienen la misma capacidad en cuanto a recursos económicos, técnicos y humanos disponibles para invertir en dicha participación. Como resultado, las partes interesadas con más capacidad, como el sector agrario o el hidroeléctrico, pueden invertir mayores recursos en dicha participación en forma de personal y tiempo dedicado (por ejemplo, para asistir a reuniones en horario laboral y para dedicar tiempo y personal técnico al análisis de la

*documentación y a la elaboración de propuestas y alternativas), asumir los costes de desplazamiento, etc. Frente a ello, otras partes interesadas, como las asociaciones u otras organizaciones pequeñas de la sociedad civil, disponen de muchos menos recursos, lo que limita su capacidad para participar y desde luego impide que dicha participación se realice en igualdad de condiciones.*

*Sin embargo, el proceso de participación propuesto no hace la menor alusión a esta realidad ni prevé apoyar económicamente la participación de las partes interesadas con menores capacidades o ser sensibles a las limitaciones de muchos actores a la hora de participar, evitando por ejemplo programar reuniones en horario de mañana, que favorece la presencia de las administraciones públicas y de las grandes organizaciones (dado que cuentan con personal propio remunerado disponible para ello) y limita la participación de asociaciones y otras entidades pequeñas, que obviamente no cuentan con personal propio remunerado.*

*Para afrontar tales carencias, se realizan las siguientes propuestas:*

- *Los procesos de participación activa deberían estar normados y con un claro encaje administrativo y jurídico, que dé respaldo al proceso de participación y establezca sus bases, incluyendo su alcance, objetivos específicos, condiciones de contorno, procedimientos internos y el modo específico en que sus resultados alimentarán el proceso de planificación.*
- *Debe clarificarse la coordinación y encaje que se va a establecer entre los procesos de participación activa y los órganos de participación formal, específicamente el Consejo del Agua y su Comisión de planificación.*
- *Sería necesario pasar del actual modelo de mesas sectoriales (mesa agraria, mesa urbana, mesa ambiental...) a un modelo de mesas temáticas de carácter intersectorial, con presencia del mayor rango posible de partes interesadas, en torno a distintos temas y problemas importantes. Ésta es la única manera de que sea realmente posible deliberar, establecer diagnósticos de consenso, discutir las distintas alternativas y soluciones disponibles, negociar y eventualmente llegar a potenciales acuerdos parciales sobre algunos de los problemas planteados. Sin este carácter intersectorial, uno de los objetivos clave de la participación, como es mejorar la gobernanza, no puede ser alcanzado. Por ejemplo, podría ocurrir que para algunos temas concretos se llegue a un acuerdo entre organizaciones ambientalistas y agrarias en torno a una solución diferente a la adoptada por el organismo de cuenca. Esta posibilidad es muy poco factible con el actual modelo de mesas sectoriales, las cuales sirven para que cada sector se escuche a sí mismo y maximice sus demandas sectoriales, lo que contribuye a enquistar posiciones entre públicos afines y además supone mantener una relación exclusivamente bilateral entre cada uno de estos sectores y el organismo de cuenca, lo que en la práctica debilita la capacidad de influencia de la participación pública en la toma de decisiones.*

- *Es imprescindible destinar suficientes recursos económicos al proceso de participación, así como contar con personal técnico altamente cualificado en participación pública, de forma que el proceso sea conducido de forma profesional de la mano de los expertos adecuados. Los procesos de participación pública están considerablemente infrafinanciados, en comparación con los beneficios que aporta y en comparación también con cualquier otro coste de los considerados en la planificación o en la implementación de las medidas previstas.*
- *Es necesario dedicar recursos técnicos y económicos para apoyar la participación, sobre todo de las partes interesadas con menos capacidades, como muchas asociaciones y entidades de la sociedad civil de pequeño tamaño. Este apoyo debería traducirse, como mínimo, en la celebración de reuniones en horarios de tarde, compatibles con la jornada laboral habitual y en el pago de los costes de desplazamiento y otros posibles costes asociados al ejercicio de la participación. El objetivo de todo ello es conseguir que participar deje de constituir una misión heroica.*
- *Es importante también que los actos en los que se materialice el proceso (consultas, reuniones, talleres, etc) se distribuyan adecuadamente en el territorio de la Demarcación, no tanto con criterios administrativos, sino con criterios de dar respuesta a las demandas reales del tejido social sensibilizado por el estado de las aguas.*

#### **Respuesta 09.**

El proceso de participación del primer ciclo de planificación hidrológica fue especialmente singular por tratarse del primer plan elaborado conforme a la Directiva Marco del Agua. Si bien nuestro deseo es llevar a cabo todas las reuniones posibles, actualmente no resulta factible, desde el punto de vista económico y de disponibilidad de personal, repetir el mismo proceso en todos los ciclos de planificación.

Aprovechando las facilidades que brindan las nuevas tecnologías, se ha buscado una fórmula que combine la puesta a disposición de la información en cada fase de revisión del plan con la participación activa de todos los interesados. Por ello, se realizan sesiones mixtas (presenciales y telemáticas), facilitando al máximo el acceso a la información pública y la participación de interesados desde cualquier ubicación geográfica. Tras una primera exposición temática, se abre, sin excepción, un turno de palabra para que intervenga cualquier persona que lo deseé.

Asimismo, se recoge toda la información que los interesados desean remitir a esta OPH y se da respuesta expresa en cada fase de la planificación hidrológica. Este diseño invita de forma abierta a la participación de todos los interesados. La transparencia constituye un pilar fundamental de todo el proceso. Para facilitar la consulta posterior y el conocimiento de lo tratado, cada jornada se graba y se pone a disposición a través de la página web de la CHC.

Además de este procedimiento, en el tercer ciclo de planificación hidrológica se han utilizado otros formatos de participación, como talleres temáticos con grupos de trabajo, orientados a fomentar y recopilar todas las opiniones de los participantes.

En cuanto a la percepción de que no se admiten modificaciones ni incorporaciones, debe indicarse que en el Informe de Propuestas, Observaciones y Sugerencias (POS) del Plan Hidrológico del tercer ciclo, así como en el reciente Plan Especial de Sequías, se incluye tanto un resumen de los cambios realizados como el detalle de cada modificación en relación con las POS recibidas. Además de las modificaciones efectuadas, muchas propuestas que, por limitaciones de tiempo o recursos, no se incorporan en el ciclo actual, se consideran para el ciclo siguiente.

Respecto a la capacidad económica de los distintos interesados, no es posible que la administración financie determinados sectores, ya que ello comprometería la imparcialidad del procedimiento de consulta pública. Por tanto, cada sector, en coherencia con la defensa de los intereses que representa, debe buscar las fórmulas para contar con los recursos humanos, económicos y técnicos necesarios para participar plenamente en el proceso. No parece conveniente que dichos recursos provengan de actores responsables del propio proceso administrativo.

#### **Modificación 09.**

No se realiza ninguna modificación en la documentación de los Documentos Iniciales

### **3.13. Documento A.13**

Federación de Asociaciones Vecinales de Villaviciosa (FAAVVI), con fecha de 23 de junio de 2025, presenta un informe con aportaciones y sugerencias al borrador de los Documentos Iniciales (cuarto ciclo)

#### **Propuesta 01.**

##### **«LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DE LAS INUNDACIONES**

*Es suficientemente conocido el problema de las inundaciones que afecta a la población y el territorio de Villaviciosa, habiéndose producido periódicamente episodios de inundaciones con daños importantes, y consecuentemente una parte importante de Villaviciosa está considerada como Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación*

*La responsabilidad de planificación, financiación y ejecución de medidas frente al riesgo de inundación, (sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de cooperación entre administraciones) es asunto de la competencia (al igual que la costa), del actual Ministerio para Transición Ecológica y el Reto Demográfico del que depende el Plan Hidrológico Nacional*

*Villaviciosa tiene dos zonas incluidas dentro de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundaciones. En concreto, esta zona está comprendida en la identificada como ficha ARPSI: ES018-AST-43-1, de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental ; y en los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (de las ARPSIs seleccionadas en la EPRI), finalizados en diciembre de 2015, y aprobados mediante el Real Decreto 20/2016, de 15 de enero, con vigencia durante el periodo 2016-2021.*

*Los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, están incluidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (revisión 2015-2021), aprobado mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE de 19 de enero) que integra en su Programa de Medidas, dentro del grupo 11 “Seguridad frente a fenómenos extremos”, la medida denominada “Actuaciones en el núcleo urbano de Villaviciosa”.*

*La evaluación de la situación de Villaviciosa que se hace en el propio Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, es la siguiente:“Las ARPSIs (Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación) identificadas en Villaviciosa presentan inundaciones recurrentes y con afecciones importantes motivadas principalmente por la superación de la capacidad hidráulica del cauce para caudales de avenidas. Los daños a las personas y bienes se pueden ver agravados si además coincide la pleamar con el caudal pico de la avenida.*

*Además, existen diversas infraestructuras transversales al cauce que producen un constreñimiento del flujo y una sobreelevación significativa de la lámina de agua. Las*

*principales obstrucciones al flujo se producen en el puente “El Puentón” en la carretera AS267 y en el puente “Huete”, en la N-632, al final del ámbito de actuación.*

*En este ARPSI se producen daños a las vías de comunicación AS-255, AS-267 y VV-11 para un periodo de retorno de 100 años. Así mismo, para un periodo de recurrencia de sólo 10 años se producen afecciones muy importantes a las actividades económicas y la población; el daño estimado para este periodo de retorno es de 75,1 M€ y la población en riesgo es de 1.406 habitantes. Por otra parte, los daños al medio ambiente podrían ser elevados ya que estos ARPSIs se encuentran enclavadas en un área de alto valor ecológico (zona LIC y ZEPA).*

*El reducido tamaño de la cuenca de aportación unido a la fuerte pendiente de los cauces que la forman explica el carácter torrencial de las avenidas, que presentan tiempos de respuesta muy reducidos. Además, aguas arriba del ARPSI no existen embalses por lo que la laminación de los caudales de avenida es inexistente.*

*Por tanto, se puede decir que es una de las zonas con más riesgo de inundación de la DHC Occidental. En este escenario, para reducir significativamente el riesgo*

*por inundación se considera imprescindible el acometer una serie de medidas estructurales en un área situada en un entorno urbano consolidado, con un cauce alterado”*

*El PH fue sometido a la consideración del Consejo del Agua de la Demarcación el 23 de septiembre de 2015, solicitándose por parte del Ayuntamiento de Villaviciosa, la inclusión de medidas concretas y la correspondiente planificación de financiación (escrito de 28 de septiembre de 2015).*

*Las medidas que se propusieran con inclusión de planificación de financiación son las siguientes:*

- *Obras de defensa en el tramo del río Linares entre el lavadero de Amandi y el puente “El Puentón”,*
- *Reconstrucción y reparación de la escollera de las viviendas sociales de Les Colomines*
- *Actuaciones en el puente “El Puentón”, de la carretera AS-267*
- *Realización de limpiezas periódicas del tramo urbano del río Linares*
- *Construcción de defensa en el parque fluvial “La Barquerina”*
- *Mejora de la capacidad de desagüe del Puente Hüetes y dragados puntuales*

- *Intercepción y evacuación de aguas fluviales y de escorrentías de La Villa mediante el descabezamiento de los arroyos afluentes de la ría por su margen derecha.*
- *Defensas en la zona norte del núcleo urbano*
- *Actuaciones complementarias necesarias para optimizar el funcionamiento de la red unitaria de saneamiento mediante estanques de tormentas y bombeos de pluviales.*

*El 12 de diciembre de 2017 en la reunión del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, se trató entre otros asuntos, la ejecución de las medidas del Plan Hidrológico 2015-2021, reiterado por parte de la Alcaldía de Villaviciosa la necesidad de ejecución de las obras defensa frente al riesgo de inundaciones.*

*Con fecha 2 de diciembre de 2017 el pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa adoptó acuerdo por el que se solicita al Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente la ejecución de las medidas previstas en Villaviciosa del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación incluido en el PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL*

*En las sucesivas reuniones del Consejo del Agua de la Confederación, el Ayuntamiento de Villaviciosa ha venido reclamando que se redacten los proyectos y si realicen los trámites para su aprobación y su dotación presupuestaria.*

*Hasta el momento actual, se ha logrado la puesta en marcha de los siguientes proyectos:*

- *Construcción de sistema de estanques de tormentas y colectores en Villaviciosa, actualmente en ejecución por el Principado de Asturias, con previsión de entrada en funcionamiento en 2021*
- *Redacción del proyecto de Intercepción y evacuación de aguas fluviales y de escorrentías de La Villa mediante el descabezamiento de los arroyos afluentes de la ría por su margen derecha, ya redactado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC)*

#### **PROPUESTAS A INCLUIR**

- *Declaración de Interés General para la obra Redacción del proyecto de Intercepción y evacuación de aguas fluviales y de escorrentías de La Villa mediante el descabezamiento de los arroyos afluentes de la ría por su margen derecha, y firma de convenio Ministerio-Principado-Ayuntamiento para su financiación*

- *Obras de defensa en el tramo del río Linares entre el lavadero de Amandi y el puente “El Puentón”,*
- *Reconstrucción y reparación de la escollera de las viviendas sociales de Les Colomines*
- *Actuaciones en el puente “El Puentón”, de la carretera AS-267*
- *Realización de limpiezas periódicas del tramo urbano del río Linares*
- *Construcción de defensa en el parque fluvial “La Barquerina”*
- *Mejora de la capacidad de desagüe del Puente Hüetes con su reforma y dragados puntuales*
- *Defensas en la zona norte del núcleo urbano*

- **SANEAMIENTOS:**

*Incluir en el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR), que constituye un instrumento de gobernanza de la planificación hidrológica en los ámbitos de la depuración, el saneamiento y la reutilización de las aguas residuales regeneradas, las siguientes actuaciones en Villaviciosa:*

- *La planificación del saneamiento en el concejo depende en su mayor parte del gobierno central estando en este momento redactado y aprobado el proyecto y declarada la obra como de interés general, el saneamiento de la margen izquierda de la Ría de Villaviciosa, que incluye Oles, San Martín del Mar y Bedriñana, y actualmente en trámite de evaluación de impacto ambiental*
- *Proyecto de saneamiento de Quintes, Quintueles y demás parroquias de Les Mariñes occidentales, adjudicado y elaborado el proyecto de saneamiento de Quintes y para la ejecución por fases del resto de la zona.*
- *Adjudicado el proyecto de saneamiento y EDAR de Argueru, se encuentra en proceso de rescisión del contrato y nueva adjudicación para completar el proyecto*
- *Terminación del proyecto de obras de saneamiento de la margen derecha de la ría Carda, Tornón y Selorio con la conexión de todos los núcleos no incluidos*
- *Mejoras en el funcionamiento del sistema de saneamiento de la ría que gestiona CADASA*
- *Plan de Saneamiento Integral de la Ría de Villaviciosa. Las tres administraciones local, regional y nacional, cada una en su ámbito de competencias, deben acordar las inversiones necesarias que incluye: saneamiento de la margen*

*derecha Bedriñana, San Martín del Mar y Oles; saneamiento del resto de núcleos de la cuenca vertiente (Cazanes-Amandi-Bozanes-Llavares, etc)*

- *Mejora de la red de saneamiento de La Villa, con separación de pluviales y fecales,*
- *Convenios y acuerdos con el Principado de Asturias para programa de saneamientos en los núcleos de mayor a menor población con los fondos disponibles de la Junta de Saneamiento y aportaciones del presupuesto municipal.*

**-ABASTECIMIENTO:**

- *Extensión de la red de CADASA a Selorio y demás parroquias hasta el límite con Colunga.*
- *Plan de Mejora del servicio de abastecimiento de agua, con soluciones para los problemas actualmente existentes de calidad y extensión de red municipal en varios núcleos de la zona rural.*

**LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO**

*Villaviciosa es, según estudios recientes, uno de los municipios que se puede ver más afectado en Asturias por los efectos del cambio climático, en particular por todo lo relacionado con la subida del nivel del mar, y el problema de las inundaciones de zonas hasta ahora ocupadas por usos residenciales, agrarios, y otros por lo que es necesario reforzar todas las acciones conducentes a la implantación de medidas para la prevención y ejecución de acciones en la materia*

**PROPUESTAS:**

- *Recuperación, mejora y aprovechamiento de los porreos. La situación de abandono de los porreos debe de corregirse con un plan de actuación acordado con las administraciones (Costas y Consejería), incluido en el Plan Integral, que permita su recuperación y gestión, por su importancia para el ecosistema de la ría, por su incidencia en las inundaciones y el sistema de saneamiento; y para su utilización como senda*
- *Estudio de obras de defensa en cabecera de la ría y protección de zonas más vulnerables*
- *Proyecto de anillo de sendas de la Ría de Villaviciosa El Puntal-Rodiles, que puedan actuar de contención y regulación de los efectos del crecimiento del nivel de mar y la inundación del ecosistema y habitat de los porreos.»*

### **Respuesta 01.**

Dentro del proceso de elaboración de las revisiones de los Planes Hidrológicos, la identificación de los principales problemas de la demarcación y las alternativas para abordar las mismas es el objeto del Esquema de Temas Importantes (ETI).

En función de las alternativas de actuación identificadas en el ETI, la propuesta de Plan Hidrológico desarrolla y recoge las actuaciones a abordar durante el periodo del ciclo de planificación, bien sean medidas de gestión, a aplicar por las administraciones implicadas, como obligarse a trasladar a los distintos usuarios, que se recogen en las normativas del plan.

En este sentido, el programa de medidas de la propuesta de Plan Hidrológico del Cuarto Ciclo, tal y como establece el Reglamento de Planificación Hidrológica, recogerá la medida prevista para cada una de las administraciones competentes en el ámbito de actuación que le corresponde.

### **Modificación 01.**

La aportación hace referencia al contenido de los documentos de las fases posteriores del proceso de planificación. No conllevan por tanto necesidad de modificación de los Documentos Iniciales.

## **3.14. Documento A.14**

Asociación de Empresas de Energías Renovables (APPA Renovables), con fecha de 23 de junio de 2025, presenta un informe con aportaciones y sugerencias al borrador de los Documentos Iniciales (cuarto ciclo)

### **Propuesta 01.**

*Primera.- Consideraciones en cuanto al tratamiento de los caudales ecológicos.*

*caudales ecológicos suponen elegir entre diferentes programas de modelización, entre la especie o especies fluviales más características, la elección de las curvas altura/caudal más apropiadas, la elección de las curvas de idoneidad para las diferentes especies y su estado de crecimiento.*

*1. Falta de unidad de criterio en su establecimiento. Si bien es cierto que los caudales ecológicos en cada plan hidrológico de cuenca se determinan en base a unos criterios generales establecidos en el Reglamento de Planificación Hidrológica, estos criterios generales son lo suficientemente laxos y generales como para que en la práctica falte una unidad de criterio en su establecimiento en cada cuenca, de modo que en la práctica se observen diferencias muy significativas en el resultado final que no son*

atribuibles a la especificidad de cada régimen hidrológico natural, sino al criterio metodológico para su definición utilizado por los técnicos que han elaborado los estudios en cada cuenca, sin que aparentemente por lo menos haya habido coordinación alguna entre ellos. Ello supone un agravio comparativo entre concesiones en distintas demarcaciones de cuenca, porque las diferencias en la exigibilidad de los caudales ecológicos no responden tanto a las características hidrobiológicas de los ríos dónde se implantan las concesiones, sino en la adopción de un criterio técnico subjetivo y específico en cada Demarcación.

El Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2016) establece como criterio metodológico en su artículo 18 algo tan laxo e interpretativo como que "Este régimen de caudales ecológicos se establecerá de modo que permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en ríos o aguas de transición. Para su establecimiento los organismos de cuenca realizarán estudios específicos en cada tramo de río".

En definitiva, la falta de una unidad de criterio general imposibilita la exigencia del cumplimiento de los caudales ecológicos de forma genérica en todas las concesiones existentes en base a la determinación que se ha hecho en cada cuenca porque genera tratos diferenciales y discriminatorios según la Demarcación donde se ubica el aprovechamiento hidroeléctrico en concreto.

2. Arbitrariedad en el establecimiento de hipótesis de cálculo. La determinación de los caudales ecológicos por los métodos hidrobiológicos supone asumir gran cantidad de hipótesis de cálculo subjetivas y arbitrarias, meras hipótesis de trabajo, lo que supone, aparte de la falta de unidad de criterio antes mencionada, la imposibilidad de verificación del resultado y su aplicabilidad fiable en un tramo de río distinto al que se han hecho los estudios de campo específicos.

Así, a modo de ejemplo, algunas de la hipótesis de trabajo para la determinación de los caudales ecológicos suponen elegir entre diferentes programas de modelización, entre la especie o especies fluviales más características, la elección de las curvas altura/caudal más apropiadas, la elección de las curvas de idoneidad para las diferentes especies y su estado de crecimiento (alevín, juvenil o adulto), el porcentaje del hábitat potencial útil máximo (entre un 30% y un 80%...) y más hipótesis que en la práctica provocan resultados absolutamente dispares de caudales, todos ellos justificables biológicamente en función del modelo utilizado, pero que devienen en resultados arbitrarios y no contrastables. Este defecto, que no es relevante si esta determinación es sólo exigible para las nuevas concesiones puesto que son condiciones de partida, que los nuevos concesionarios ya decidirán si admiten, sí que resulta absolutamente trascendental en el caso de su aplicabilidad con efectos retroactivos a las concesiones existentes, y ello por la indefensión que supone para el

concesionario ya instalado en el río la imposibilidad de validar o verificar científicamente el caudal ecológico que se le exige. En definitiva, el caudal ecológico exigible debe ser verificable, contrastable y adaptado al tramo concesional de río concreto.

3. Necesidad de buscar un equilibrio con otras actividades de interés Público. Debe buscarse un equilibrio entre los caudales ecológicos y la específicas necesidades y características de los aprovechamientos hidroeléctricos, tanto porque estos aprovechamientos no consumen recurso hídrico, como porque, como bien estable la Ley 24/2013, del sector eléctrico, hay que garantizar el suministro eléctrico con los niveles necesarios de calidad y al mínimo coste posible; asegurar la

sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico y permitir un nivel de competencia efectiva en el sector eléctrico, conciliando estos objetivos con los principios de protección medioambiental de una sociedad moderna.

Y esta conciliación ni se persigue, ni se toma en consideración al fijar los caudales ecológicos, infringiéndose con ello la legalidad aplicable, que de ser interpretada y aplicada en su plenitud y de forma integradora aseguraría la consecución del equilibrio antes mencionado.

4. Anuncio de no aplicabilidad en concesiones existentes. Todos los graves defectos antes señalados no serían relevantes si, como dicen las propuestas normativas de todos los planes hidrológicos, su aplicabilidad se supone sólo para el caso de nuevas concesiones, puesto que en este caso es obvio que se trata de una exigencia "a priori", una restricción inicial propia del sistema, que el nuevo peticionario de una concesión tendrá en cuenta. Precisamente por ello, con distintos formulados, todas las propuestas de Normativa de los planes hidrológicos (2028-2033) sometidas a información pública establecen esta obligatoriedad sólo para nuevas concesiones.

Sin embargo, en la práctica, desde la Asociación hemos observado que en ocasiones se están aplicando criterios de revisión de caudales ecológicos siguiendo los criterios de los Planes Hidrológicos y no de la concesión en particular. La Administración debe respetar el principio de irretroactividad de las leyes respetando los principios de legalidad, veracidad y fiabilidad de las concesiones administrativas.

5. Falta de consideración de los usos preexistentes. Precisamente por el hecho de que en la redacción de los diferentes planes hidrológicos de cuenca no se prevé la aplicabilidad de los caudales ecológicos para las concesiones existentes, su determinación no ha tenido en cuenta, en el caso de los aprovechamientos hidroeléctricos, la obviedad de que determinados tramos de río contaban con un uso legal preexistente de interés público. Los objetivos medioambientales se determinan con carácter de restricción previa al sistema, precisamente porque su aplicación se entiende para los nuevos usos futuros, pero en el caso de usos de interés público

*preexistente, es obvio que el criterio de definición de los caudales ecológicos debiera compatibilizar el mantenimiento de ese uso de interés público y legalmente constituido con el necesario mantenimiento de la vida piscícola y su vegetación de ribera.*

*6. Falta del debido proceso de concertación para su establecimiento. El referido Reglamento de Planificación Hidrológica establece en su artículo 18.3 que "el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas". Pues bien, precisamente como los procesos de revisión de los planes hidrológicos de cuenca no prevén la aplicabilidad de los caudales ecológicos a las concesiones hidroeléctricas preexistentes, de forma general, los concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos no han participado de ese proceso de concertación, puesto que no les afectaba, o eso les aseguraba la administración competente en todo ese proceso. En definitiva, la aplicación de los caudales ecológicos a las concesiones existentes debe realizarse mediante un proceso de concertación específico para cada caso.*

*7. Falta de estudios específicos para los tramos afectados. Es obvio que para implantar un régimen de caudales ecológicos en un tramo fluvial con un aprovechamiento hidroeléctrico con concesión preexistente no basta con aplicar de forma genérica lo que determina de forma general el plan hidrológico para un tramo fluvial amplio y con diferentes usos y características, sino que requiere de un estudio específico para este concreto tramo fluvial derivado y con un uso de interés público preexistente.*

*Es decir, como resulta obvio de la lógica interpretación de Reglamento de Planificación Hidrológica, la determinación en su caso del caudal ecológico en concesiones existentes debe emanar de un proceso de concertación que tenga en cuenta el uso actual reconocido, los puntos concretos afectados, su singularidad y circunstancia, e incluso teniendo en cuenta su coste económico. Es más, en el caso de los tramos con aprovechamiento hidroeléctrico histórico, cabe considerar a todos los efectos dichos tramos como masas de agua alteradas hidrológicamente, con unas características muy específicas del hábitat fluvial que supone una adaptabilidad de las especies fluviales a este régimen modificado, y por tanto les es de aplicación un régimen de caudales ecológicos adecuado a la intensidad de la alteración que presenten, en todo caso de lógica menor exigencia que en tramos naturales sin usos históricos de interés público preexistentes.*

### **Respuesta 01.**

Se valora el comentario recibido y se recuerda que la revisión de los caudales ecológicos se escapa del alcance de los DDII y será tenido en cuenta en su caso en posteriores etapas del ciclo de planificación.

Los caudales ecológicos tendrán una ficha propia en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) (“Tema 6: Mantenimiento de caudales ecológicos”). El EpTI se espera se publique a finales de 2025.

Con respecto a calores específicos de caudales ecológicos de una determinada masa, su aportación se tendrá en consideración para la redacción del borrador del Plan hidrológico, que se espera se publique 2026.

En ambos casos, EpTI y borrador plan, se dispondrá de un periodo de consulta pública de 6 meses para la recepción de propuestas, observaciones y sugerencias.

### **Modificación 01.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

### **Propuesta 02.**

#### *Segunda.- Tasas de cambio.*

*El texto analiza críticamente la implantación de tasas de cambio como uno de los objetivos del nuevo ciclo de planificación hidrológica. Estas tasas, que limitan la velocidad de variación de los caudales, podrían afectar negativamente tanto a la operación de los aprovechamientos hidroeléctricos como a la seguridad y calidad del suministro del Sistema Eléctrico Español. Dado que la energía hidroeléctrica es una fuente esencial para el equilibrio del sistema por su capacidad de regulación en tiempo real, cualquier restricción que limite su flexibilidad –como las tasas de cambio– puede comprometer seriamente su función.*

*Se alerta de que imponer tasas más estrictas equivale a limitar la pendiente de las rampas de potencia de las centrales, reduciendo su capacidad de responder rápidamente a variaciones en la demanda o a suplir deficiencias de otras tecnologías, especialmente renovables no gestionables como la eólica y la solar. Esto puede provocar desde impedimentos técnicos en arranques y paradas hasta el incumplimiento de normativas críticas del sistema eléctrico, como la regulación primaria o los procedimientos de reposición tras apagones.*

*Por tanto, se subraya la necesidad de que estas medidas sean evaluadas en profundidad por autoridades competentes como el MITERD y REE, y que cualquier justificación para su implantación esté debidamente motivada en la documentación del Plan Hidrológico, ya que tales restricciones no existen en países del entorno.*

*Finalmente, se considera más aceptable una alternativa como la propuesta previa de la Confederación Hidrográfica del Duero, que limita las tasas de cambio a situaciones*

*específicas como la suelta de caudales generadores o de avenida, minimizando el impacto sobre la producción hidroeléctrica existente.*

#### **Respuesta 02.**

Se valora el comentario recibido y se recuerda que la revisión de los caudales ecológicos se escapa del alcance de los DDII y será tenido en cuenta en su caso en posteriores etapas del ciclo de planificación.

Los caudales ecológicos tendrán una ficha propia en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) (“Tema 6: Mantenimiento de caudales ecológicos”). El EpTI se espera se publique a finales de 2025.

Con respecto a valores específicos de caudales ecológicos de una determinada masa, su aportación se tendrá en consideración para la redacción del borrador del Plan hidrológico, que se espera se publique 2026.

En ambos casos, EpTI y borrador plan, se dispondrá de un periodo de consulta pública de 6 meses para la recepción de propuestas, observaciones y sugerencias.

#### **Modificación 02.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

#### **Propuesta 03.**

*Tercera.- Consideraciones en cuanto al fin de las concesiones y la reversión de estas.*

*Aunque en todos los Planes Hidrológicos sometidos a consulta pública la regulación de los plazos concesionales se refiere a la normativa común establecida en los artículos 59 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y del artículo 97 del Reglamento del Dominio Público Hídrico, observamos distintas apreciaciones en cuanto a los plazos entre unas confederaciones y otras. Entendemos que se deberían unificar los criterios de los plazos concesionales entre todas las Cuencas.*

*Por otro lado, si bien se puede aceptar una reducción de los plazos concesionales para los usos hidroeléctricos pasando de los 75 años inicialmente previstos en la legislación a plazos inferiores, estimamos que no debería en ningún caso ser inferiores a 30 años, tanto para las nuevas concesiones como para aquellas que sufren adaptaciones/modificaciones. Contemplar plazos inferiores como los que prevé la propuesta de Plan Hidrológico no facilitará el desarrollo de la energía hidroeléctrica en España ni el mantenimiento de las instalaciones existentes.*

*Desde esta Asociación no podemos dejar de mencionar algunos aspectos que deben ser considerados sobre la caducidad de las concesiones.*

*En primer lugar, queremos significar que la nueva versión del Plan Integrado de Energía y Clima 2023-2030, prevé una serie de medidas para "lograr una economía neutra en emisiones, construir la capacidad de adaptación al cambio climático y hacer la transición energética de manera justa" y establece una serie de objetivos (que en aras a la brevedad no reproducimos aquí) donde las centrales hidroeléctricas tienen también su cabida. Es necesario que explotemos los recursos renovables disponibles entre los que se encuentran las más de 1.000 instalaciones minihidráulicas que están operando en la actualidad, tanto por su contribución a la cobertura de la demanda nacional, con una generación libre de emisiones, así como por los impactos positivos que tienen sobre el medioambiente, el sistema eléctrico y nuestra economía en términos generales. Sí que resulta relevante mencionar, en este ámbito, que la Medida 1.9. del apartado 3 de "Políticas y Medidas" del citado PNIEC determina textualmente, dentro del objetivo general de no perder la contribución energética de las instalaciones minihidráulicas, que "se trabajará en la regulación del fin de la concesión de las centrales hidráulicas para garantizar las inversiones que permitan que sigan en funcionamiento".*

*En los próximos años irán caducando algunas de estas concesiones, por ello estimamos necesario revisar la posibilidad de continuar con estas explotaciones. Y en su caso, cuando no se pueda prorrogar la concesión actual, que se tramiten adecuadamente los procedimientos de caducidad esto es, que se tramiten correctamente dichos procedimientos para que puedan ser de nuevo aprovechables estos recursos.*

*En este sentido, la concurrencia de los supuestos de extinción contemplados en el art. 53.1 de la Ley de Aguas no determina realmente la misma, resultando preciso para que tenga lugar que el título se declare expresamente caducado mediante la correspondiente resolución adoptada en el oportuno procedimiento tramitado al efecto, resolución que libera al concesionario de cualesquiera obligaciones frente a la administración concedente y de toda responsabilidad frente a la misma o frente a terceros (obviamente, por hechos posteriores a la fecha en que se produzca).*

*Asimismo, en el procedimiento administrativo que debe llevar a la adopción de la decisión antes descrita, debe existir, de forma obligada e imperativa, un "informe del servicio" que se pronuncie acerca de la necesidad de la continuidad del servicio, y, entendemos, sobre la forma de gestión en caso de que se acuerde dicha continuidad. Dicho informe constituirá habitualmente la motivación de la correspondiente decisión administrativa.*

*Si la Administración optara por la gestión directa, en sentido estricto o a través de un medio propio, debe motivar su decisión atendiendo, especialmente, a las consecuencias pro-competitivas o anticompetitivas de la misma. Dicha motivación específica, caso de omitirse, puede dar lugar a la impugnación de la decisión, por arbitrariedad. No se olvide que la gestión pública de los aprovechamientos hidroeléctricos puede ser contraria a las exigencias del Derecho Comunitario y del Derecho de la Competencia, entre otras razones, al restringir la libre competencia en la generación eléctrica, al violentar el uso común del demanio público, al reducir los ingresos destinados al sosteniente medioambiental de la cuenca hidrográfica y de la poblaciones colindantes, al no tributar el proyecto, ni devengar cánones, o al responsabilizarse del aprovechamiento el supervisor que precisamente debe velar por el cumplimiento de la normas, sin que nadie lo supervise.*

*La caducidad de la concesión determina la reversión de la totalidad de las obras y de las infraestructuras construidas por el concesionario en el dominio público (cauce y riberas), sin perjuicio de lo que pueda establecer el título concesional respecto de las construidas fuera del mismo. La reversión de las obras e infraestructuras construidas por parte del concesionario al amparo de la concesión caducada, de acordarse la continuidad del aprovechamiento por parte de la Administración concedente (y no su demolición), debe producirse “en condiciones de explotación”, lo que, no existiendo previsión en el título respecto del estado en el que deba tener lugar la misma, puede facultar al concesionario para reclamar la correspondiente indemnización.*

*Por ello, solicitamos que todas las consideraciones jurídicas, técnicas, económicas y ambientales aquí expuestas sean tenidas en cuenta en la revisión del cuarto ciclo de planificación hidrológica 2028-2033, garantizando un enfoque equilibrado, transparente y conforme al derecho vigente, que permita compaginar los objetivos ambientales con la sostenibilidad y continuidad de los usos hidroeléctricos existentes.*

### **Respuesta 03.**

Las observaciones formuladas se remiten a la respuesta dada a la primera propuesta, observación o sugerencia (POS) presentada por esta entidad, en la que se señala que dichas cuestiones serán objeto de consideración en fases posteriores de la planificación, dentro del marco normativo y de los objetivos que rigen el proceso.

### **Modificación 03.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

#### **Propuesta 04.**

*Cuarta.- Sobre el análisis de recuperación de costes y la carga tributaria del uso hidroeléctrico.*

*En el apartado 4.3.2 del documento (“Análisis de la recuperación del coste de los servicios del agua”), se abordan diversas tasas e impuestos ambientales aplicables al uso hidroeléctrico. En particular, se alude al impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua del Principado de Asturias, estimando que solo un 1% del mismo correspondería al uso hidroeléctrico, asignando el resto al saneamiento y depuración.*

*Esta estimación resulta inadecuada, ya que ignora la existencia de una componente fija de la tasa y el hecho de que el uso hidroeléctrico es no consuntivo, sin vertidos ni contaminación. Por tanto, calificar de “baja” la tarificación aplicada al sector hidroeléctrico es, a juicio de esta parte, un enfoque erróneo que no refleja adecuadamente la realidad del tributo ni su impacto económico.*

*De hecho, este impuesto representa una carga significativa para los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, especialmente los fluyentes con alto volumen de agua y baja altura de salto, comprometiendo seriamente su rentabilidad. Esta situación se agrava cuando se suman otros tributos, como el Impuesto sobre el daño medioambiental de la Xunta de Galicia (imputado al 100% al uso hidroeléctrico y no a otros embalses públicos), o el canon estatal previsto en el art. 112 bis del RDPh.*

*Existen, por tanto, aprovechamientos que soportan simultáneamente tres tributos de naturaleza supuestamente ambiental, generando una sobrecarga fiscal que afecta a su competitividad en el mercado eléctrico, especialmente en comparación con otros usuarios del recurso que no enfrentan una fiscalidad equiparable.*

*En vista de ello, se solicita al Organismo competente una revisión en profundidad de las fuentes y criterios empleados en este apartado del Plan Hidrológico. Es necesario un análisis más riguroso y ajustado a la realidad de las aportaciones del sector hidroeléctrico a la recuperación del coste de los servicios del agua, incluyendo la cuantificación real del impacto tributario que soportan estos aprovechamientos.*

#### **Respuesta 04.**

Se agradece las aportaciones realizadas. Tal y como establece la normativa vigente en materia de planificación hidrológica, los Documentos Iniciales tienen por objeto sentar las bases del proceso de planificación y no constituyen, por tanto, un documento definitivo ni cerrado, sino un punto de partida para el análisis y reflexión conjunta con los distintos agentes implicados.

Sin embargo, el hecho de que haya impuestos autonómicos que se solapen entre sí o que haya casos en los que el objeto del impuesto medioambiental pueda ser discutible

o no, no implica en ningun caso que no deba considerarse como un coste en el análisis de recuperación de costes del sector hidroeléctrico.

Con respecto al porcentaje del impuesto ambiental del Principado de Asturias que se imputa al iuso hidroeléctrico (1%), este porcementaje se corresponde con la mejor información de la que dispone el oirganismo de cuenca y puede ser mejorado en siguientes fases del oproceso de planificación si se aporta mejor incormación. Este porcentaje resulta de aplicar la tarifa de dicho impuesto al volumen servicio para cada usuario.

En esta línea, el borrador de plan hidrológico que se publicará a finales de 2026 constituye la siguiente fase del proceso de planificación en la que podrá mejorarse y ajustarse la información del análisis económico.

#### **Modificación 04.**

No se realiza ninguna modificación en la documentación de los Documentos Iniciales.

#### **Propuesta 05.**

*Quinta.- Coordinación con otras directivas europeas.*

*El plan hidrológico de cuenca debe estar en consonancia con otros planes y estrategias sectoriales, como es el caso del Informe de REE antes mencionado y las diferentes Directivas de la Unión Europea, tales como, por ejemplo, el Eje 4 de Economía baja en carbono, la Directiva 91/271/CE de saneamiento y depuración de aguas residuales, el reforzamiento del tejido económico de las zonas rurales de la Política Agraria Común, la política ambiental y las prioridades de los Programas de Acción en Materia de Medio Ambiente, cambio climático y política energética.*

#### **Respuesta 05.**

En la elaboración del Plan Hidrológico se tendrán en cuenta los aspectos relacionados con otras directivas europeas y con los planes y estrategias sectoriales con los que pueda existir relación, de conformidad con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional de planificación. Dicho principio de coherencia y coordinación constituye un elemento esencial del proceso, y será objeto de consideración específica en las siguientes fases de redacción de los borradores de los planes hidrológicos.

#### **Modificación 05.**

La aportación se refiere a aspectos propios de fases posteriores del proceso de planificación hidrológica, por lo que no conlleva la necesidad de introducir modificaciones en los Documentos Iniciales.

## 4. CONCLUSIONES

Finalizado el periodo de consulta pública de 6 meses de los “Documentos Iniciales del cuarto ciclo de planificación hidrológica 2028-2033”, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica, se recibieron un total de **14 escritos de aportaciones**, que aglutinan **68 cuestiones específicas**.

Tras el análisis detallado de estas cuestiones, el 68% de las mismas se ha realizado sobre la memoria de los Documentos Iniciales, el 21 % sobre otros temas como caudales ecológicos y programa de medidas entre otras y el 11% sobre los anejos de la memoria.

De las 68 cuestiones planteadas, el 81% ha sido estimado, lo que ha conllevado la correspondiente modificación de los Documentos Iniciales. El 19% restante se ha desestimado al no implicar cambios en dichos documentos.